



**AGUAS SANTAFESINAS**  
**SOCIEDAD ANONIMA**  
*Balance por el ejercicio*  
*finalizado el 31 de diciembre de 2022*

**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al**  
**31/12/2022**

**MEMORIA DEL DIRECTORIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO  
ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Señores accionistas:

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes a los fines de poner en conocimiento las principales operaciones llevadas a cabo por AGUAS SANTAFESINAS S.A. durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

**1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

Aguas Santafesinas S.A. es la empresa Prestadora del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en quince localidades de la provincia de Santa Fe y Operador Provisorio de los Sistemas de Acueductos Provinciales, mediante los cuales brinda el servicio mayorista de agua potable a los municipios, comunas y/o cooperativas encargados de su distribución y abastecimiento.

El modelo de la prestación se fundamenta en el marco jurídico de las leyes provinciales 11.220 y 12.516. Todas las erogaciones que demanda la prestación del servicio son atendidas con fondos propios provenientes del Régimen Tarifario (Contrato de Vinculación Transitorio) y aportes provenientes del Tesoro provincial. Las inversiones en el servicio se desarrollan exclusivamente con aportes de fondos públicos de la provincia de Santa Fe mediante distintos programas.

Las acciones del Prestador en el año 2022 continuaron siendo afectadas por la evolución de la Pandemia del Virus Covid 19 y la bajante extraordinaria del río Paraná, en este

**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al**  
**31/12/2022**

último caso, se continuaron ejecutando las acciones e inversiones públicas a los fines de mitigar su impacto. En torno de la Pandemia Covid 19, con la aparición de la denominada variante Ómicron, se adoptaron medidas acordes a los protocolos vigentes. Superada la etapa crítica de mayores contagios, los procesos de trabajo interno se readaptaron a niveles de presencialidad con el apoyo de la tecnología instalada para garantizar la atención de usuarios.

El Plan de Acciones e Inversiones del servicio para el trienio 2021-2023 resultó aprobado conjuntamente con el decreto 745/22, el que prorrogó el vínculo contractual entre el Prestador y la provincia de Santa Fe. El mismo se ha llevado cabo con regularidad, logrando aplicar importantes inversiones en la infraestructura básica del servicio, a través de Fondos derivados de los Acuerdos Marco de financiamiento con el Ente Nacional de Obra Hídricas (ENOHSA).

El Programa de Instalación Masiva de Medidores ha sido afectado por la sensible disminución de fondos presupuestarios definidos por la Autoridad de Aplicación. Por otra parte, durante el periodo en cuestión, ha crecido exponencialmente el vandalismo y robo de instalaciones domiciliarias y medidores, afectando las tareas de instalación, recambio, reposición y facturación. Aguas Santafesinas S.A. promovió denuncias ante Fiscalías competentes, así como también ha planteado la problemática al Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. En el mes de diciembre, se logró recomponer el stock de seguridad y mantenimiento afectado por demoras en la gestión de habilitación de la importación y entrega de los proveedores de mercado.

En cuanto a la Bajante Extraordinaria del Río Paraná, se continuó aplicando el Plan de Inversiones previsto en instalaciones de Planta Rosario, Santa Fe, ACO y ARE. Por Decreto N° 583, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la prórroga dispuesta por el Decreto PEN 118/22 de la declaración del estado de emergencia hídrica por la bajante extraordinaria del Río Paraná.

**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al**  
**31/12/2022**

Durante el año 2022 finalizó la construcción de la Toma Suplementaria y el traslado de bombas de agua cruda en el Sistema de Acueducto Centro Oeste (Planta Monje), instalándose bombas y extremos líquidos. En Planta Reconquista (Acueducto Reconquista) se finalizaron las acciones iniciadas durante el año 2021, con la prolongación de caños camisa de las Bombas de toma de agua cruda 1 y 2. En Planta Santa Fe (Toma Colastiné) se finalizaron las tareas de Rehabilitación de tres de las bombas de agua cruda, mientras que en Planta Rosario, se instalaron variadores de frecuencia en el sistema de bombas, módulo de fase para variadores de Batería AC1, reacondicionamiento de piezas de bombas de agua cruda para bombas de Estación A y de Toma Suplementaria, instalación eléctrica nueva en Toma Suplementaria y rehabilitación de motores de bombas de captación de agua cruda en Estación A, así como otras acciones de confiabilidad que se encuentran en curso de ejecución.

En el mes de mayo de 2022, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia, la actualización de la tarifa vigente del Sistema de Acueductos, de acuerdo al marco normativo, con la presentación del análisis del Costo Medio Ponderado (CMP), la estructura de costos y su nuevo valor, a los fines de su aprobación en el trámite pertinente.

En el ámbito de la Comisión de estudios para la reforma de la normativa regulatoria de la prestación de servicios creada por decreto N° 0186/21, la empresa ha participado de reuniones presididas por funcionarios de la Secretaria de Empresas y Servicios Públicos, en el que se ha dado discusión a la redacción de un anteproyecto de ley de saneamiento promovido por dicho organismo. La empresa ha presentado sus observaciones, así como manifestado sus necesidades en el ámbito regulatorio, concretamente en lo que atañe al diseño de una nueva ecuación económica pública del servicio que lo sustente y de un Régimen Tarifario adecuado.



# **Aguas Santafesinas S.A.**

## **Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al 31/12/2022**

Sobre el final del periodo, la empresa presentó un informe dirigido al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe a los fines de exhibir la evolución de las principales fuentes de financiamiento del servicio público- recursos tarifarios y aportes del tesoro provincial- para la ponderación del desequilibrio existente entre ambos componentes. Asimismo, reclamó el tratamiento de la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos que fuera oportunamente requerido.

### **2. SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

#### **Contexto macroeconómico año 2022**

El proceso de recuperación de la economía mundial registrado en el 2021, pospandemia COVID-19, se vio interrumpido en el último año, principalmente como consecuencia de la guerra entre Rusia y Ucrania. El conflicto bélico, desatado en febrero 2022, explica mayormente la desaceleración del crecimiento económico a nivel global, que alcanzó un 2,9% en el año 2022 y se proyecta en 1,7% para el año 2023.

Este conflicto se desata en un contexto de alta tensión inflacionaria, impulsado principalmente por los programas de asistencia para salir de la crisis del coronavirus, financiados con emisión monetaria. De acuerdo al informe de Perspectivas económicas de enero 2023 del Banco Mundial *"El crecimiento (mundial) se está desacelerando marcadamente debido a la elevada inflación, el aumento de las tasas de interés, la reducción de las inversiones y las perturbaciones causadas por la invasión de Rusia a Ucrania"*.

Los mercados mundiales de productos básicos se han visto golpeados como consecuencia de la guerra entre Rusia y Ucrania. Ambos países ocupan un rol estratégico en dichos mercados, siendo grandes exportadores de trigo, petróleo, gas y

## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al 31/12/2022**

metales, entre otros. Los precios se han disparado no solo como consecuencia de las sanciones occidentales contra Rusia, sino también por el corte de suministro de materias primas ante el bloqueo del flujo de granos y metales de la región.

En este contexto, Europa atraviesa una crisis energética sin precedentes. Rusia redujo el suministro de gas en un 80%, los precios de electricidad se multiplicaron, enfrentando riesgo de desabastecimiento y recesión.

En tanto, para enfrentar las tensiones inflacionarias a nivel global, los gobiernos de los países desarrollados adoptan políticas para combatir la inflación, como suba de tasa de interés de los Estados Unidos y Europa y restricción financiera, que impactan en las economías emergentes y en desarrollo por su dependencia del comercio y financiamiento externo.

En el caso de Argentina, la economía cerró el año 2022 con un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 5,2% con respecto al 2021, la mitad del registrado el año anterior (10,3%). Esta caída de la actividad económica estuvo acompañada por una aceleración de la inflación, que alcanzó un 94,8% en el ámbito de precios minoristas, aproximadamente 40 puntos superiores a la registrada el año anterior (50,9%), y una depreciación del peso respecto al dólar oficial del 70%, continuando con un esquema de control de cambios.

Las sequías e inundaciones sufridas en Argentina han provocado grandes pérdidas agropecuarias. Inversiones en el sector energético y del agua son fundamentales para reducir las consecuencias negativas del cambio climático.

En lo que se refiere a la deuda externa, el Gobierno alcanzó un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional por un nuevo Programa de Facilidades Extendidas. El programa, con duración de 30 meses y cuatro años y medio de gracia, posterga los vencimientos

## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al 31/12/2022**

con dicho organismo y contempla el compromiso de consolidación fiscal gradual con reducción del financiamiento monetario del déficit.

### **Situación Económica Financiera de ASSA**

Aguas Santafesinas S.A. continuó con la prestación del servicio dentro del esquema financiero previsto en el Marco Regulatorio, que contempla recursos propios de la Sociedad y aportes que realiza la Provincia de Santa Fe para cubrir el déficit operativo y las inversiones.

Con fecha 10 de febrero de 2022 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, dictó la resolución N° 104 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, autorizando la adecuación de los precios y valores tarifarios, aplicando un ajuste del factor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un treinta (30) por ciento a facturarse en el mes de febrero de 2022, para el bimestre 02/22, estableciendo el factor K en 75.46, un veinte (20) por ciento para el bimestre 05/22 a facturarse en el mes de agosto de 2022 y con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, llevando al factor K a 90.55, y un diez (10) por ciento para el bimestre 06/22 a facturarse en el mes de octubre de 2022 con vencimiento en el mes de noviembre, llevando el valor K a 99.60.

Con fecha 26 de diciembre de 2022, por nota N°1708 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó un informe dirigido al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe a los fines de exhibir la evolución de las principales fuentes de financiamiento del servicio público - recursos tarifarios y aportes del tesoro provincial - para la ponderación del desequilibrio existente entre ambos componentes. Asimismo, reclamó el tratamiento de la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes



## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al 31/12/2022**

Acueductos que fuera oportunamente requerido por nota N° 1758 GI, de fecha 6 de mayo de 2022.

La recaudación de la Sociedad en el año 2022 ascendió a la suma de \$ 7.329.036.000. Cabe aclarar que ese monto incluye \$ 271.841.000 correspondiente al cargo del Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales.

Comparativamente con el año anterior, y sin considerar lo recaudado en concepto de cargo solidario, los recursos propios por recaudación comercial aumentaron un 38% principalmente como consecuencia del incremento tarifario. El porcentaje de recaudación sobre la emisión general del período fue del 81% contra el 85% registrado en el año anterior.

Los aportes de la Provincia para cubrir el déficit anual ascendieron a \$ 8.624.653.000 y de \$ 3.202.436.000 para inversiones de capital, de los cuales al 31 de diciembre de 2022 se encuentran pendientes de cobro \$ 1.876.895.000 y \$ 657.598.000 respectivamente.

### **Principales indicadores del Balance**

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las normas contables profesionales aplicables.

El Estado de Resultados de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 arrojó una pérdida de \$ 3.520.499.000, aumentando el déficit del ejercicio anterior, re expresado a moneda de cierre, en un 164%.

Los ingresos por ventas netos, incluyendo ingresos por cargo compensatorio, ascendieron a \$ 8.820.904.000 mientras que los gastos de explotación, comercialización y administración sumaron \$ 25.901.530.000. Comparativamente con el ejercicio anterior, los ingresos por servicio disminuyeron un 18% (- \$ 1.913.274.000) y los gastos operativos



**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al**  
**31/12/2022**

aumentaron un 9% (+ \$ 2.080.327.000). Por otra parte, en resultados financieros y por tenencia incluyendo el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, la ganancia alcanzó \$ 2.678.342.000, sin variaciones en relación al valor registrado en 2021. El aporte de la Provincia para cubrir el déficit por gastos corrientes aumentó en \$ 2.244.474.000 (+25%) respecto al año anterior.

En el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2022, se observa una disminución en el total de los activos respecto al ejercicio anterior de \$ 2.250.245.000, principalmente en los rubros caja y banco (-45%) y créditos por ventas (- 28%). Las inversiones ejecutadas a moneda de cierre por \$ 3.959.119.000 fueron inferiores a las amortizaciones del ejercicio que alcanzaron los \$ 4.728.554.000. Dentro del Pasivo, la principal variación se observa en el rubro otros pasivos (-36%). Dicha variación se debe a que en el ejercicio 2022, conforme así lo dispone el Decreto 0953/22 P.E., se reconocieron como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por presupuestos 2020 (saldo) y 2021 por un total de \$ 2.652.623.000.

Cabe aclarar que, si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, existen aportes para infraestructura de los presupuestos 2016, 2017, 2018, 2019 (parcial), 2020 y 2021 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial. Adicionalmente, existen aportes efectivamente cobrados por el presupuesto 2022 por \$ 2.544.838.000, ya caracterizados por la Provincia como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones mediante el Decreto N° 0371 del 9 de marzo 2023, los cuales se exponen en el Pasivo al 31/12/22.

**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al**  
**31/12/2022**

**3. DESARROLLO DEL PLAN DE OBRAS Y ACCIONES.**

En lo seguido se consignan las principales inversiones y acciones del periodo 2022 en los rubros en los que se organiza su exposición.

**Producción de agua potable:**

En Planta Potabilizadora Rosario completó la obra de rehabilitación de filtros C, se dio inicio a la de filtros E y F y se desarrollaron y ajustaron los pliegos para la intervención del subsuelo en filtros B y readecuación filtros D. Asimismo, se llevó a cabo la obra de adecuación de rejillas de toma.

Se finalizó la obra de ampliación de producción de agua potable en Barrio Toba de la ciudad de Rosario, mediante la ejecución de 2 perforaciones, montaje de un módulo de 50 m<sup>3</sup>/h y obras complementarias, todo ello con el objetivo de mejorar el nivel de suministro. Asimismo, se logró la conformidad técnica del financiamiento de la obra para la intervención de la red de distribución "informal" existente, con el objetivo de disminuir las pérdidas y mejorar el servicio con el agua recuperada por parte de la Secretaría de Intervención Socio- Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Nación para el financiamiento de la obra. Con ello, se avanzó en la licitación y adjudicación de obra.

En la Planta Potabilizadora Santa Fe se desarrollaron gestiones de compra de equipamiento y licitación de obras destinadas a la renovación de falsos fondos de filtros, bomba de transferencia de pre-reserva a reserva, nuevos filtros 21 y 22, refuncionalización de la floculación, inyector y regulador de vacío de cloro, entre otros. Asimismo, se finalizó el proceso licitatorio de la obra de ampliación de la Planta Potabilizadora a fin de asegurar la provisión de agua hasta el año 2050 para satisfacer la demanda de una población 552.799 habitantes, firmando el acta de inicio el 03/05/22.

## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al 31/12/2022**

Por otra parte, se completó el desarrollo del proyecto de relocalización de la Toma de agua cruda sobre el río Colastiné, con capacidad de captación y conducción de hasta 4375 m<sup>3</sup>/h (1.215 m<sup>3</sup>/seg), incluyendo el pre- dimensionamiento civil, hidráulico y eléctrico de la obra de toma y conducción para una capacidad total de 7250 m<sup>3</sup>/h. Se entregó el pliego a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se finalizó el proceso licitatorio para la ampliación de la Planta Potabilizadora de Granadero Baigorria y Gran Rosario, a fin de asegurar la provisión de agua hasta el año 2050 satisfaciendo la demanda de una población 829.515 habitantes firmando el acta de inicio el 08/4/22. Asimismo, se obtuvieron las conformidades técnicas y se llevó a cabo los procesos licitatorios de acueducto gran Rosario etapa 2 a saber: Acueducto de circunvalación, estación de bombeo D y Refuerzo oeste y Ramales Ibarlucea y Funes.

Se finalizó la Perforación 14 de Funes y en el mes de diciembre, se dio inicio a la obra de Acueducto vinculación y perforaciones Bv. Ovidio lagos que consiste en la ejecución de 4 perforaciones de captación de agua subterránea, colocación de 2.616 m. de cañería a presión de PVC clase 10 de DN 315mm, vinculación con la cañería de ingreso a la cámara de cisterna del Centro de Distribución, provisión de energía, automatismo y tele gestión.

### **Refuerzos y expansiones de Agua Potable:**

Se completó la obra del acueducto San Lorenzo y se lo habilitó al servicio en abril del 2022; en tanto que en la ciudad de Casilda se finalizó y se puso en servicio el Refuerzo de agua Zona Oeste - Barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda.

En Rafaela se finalizó y se puso en servicio el abastecimiento de agua potable al campus de la universidad Nacional y se inició las obras de Red de distribución de agua potable



## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al 31/12/2022**

barrios Villa los Álamos y Villa Aero Club (en agosto 2022), y el Centro de distribución de agua potable B° del Sudoeste (en septiembre de 2022).

En la ciudad de Santa Fe finalizaron las obras destinada a la regularización de la red de distribución de agua potable en Barrio Las Lomas y la expansión en Barrio Santo Domingo y se finalizaron los pliegos licitatorios para la mejora del servicio de distribución en barrio La Guardia y de vinculación en La Boca Alto Verde.

### **Expansiones de Redes Cloacales**

Se finalizaron las obras en las ciudades de Firmat (barrio La Patria y La Quemada); Funes (barrio Centro Norte); Rafaela (Estación elevadora, cañería de impulsión y colector Barrio Los Álamos y Aeroclub – Etapa 2) y Red de desagües cloacales barrios Antártida Argentina y Tierra de Pioneros. Se encuentra en ejecución la red del barrio Brigadier López. En Reconquista, se ejecutó la Red de desagües Cloacales en Barrios Villa Clelia y Gral. Obligado Norte, y la Red de desagües Cloacales Barrios Itatí, Santa Rosa, Colector Oeste y Santa Fe Colector Cloacal Noreste. Todas ellas con financiamiento ENHOSA programa PROFESA.

En la ciudad de Esperanza, se avanza con la ejecución de la obra de Renovación de Cloaca Máxima, de alto impacto ambiental, ya que permitirá la reconducción de la totalidad de los líquidos cloacales de la ciudad hacia el tratamiento de depuración, también bajo el marco de financiamiento de ENHOSA programa PROFESA.

Distintos municipios del área prestacional y reparticiones del estamento provincial han accedido a programas de financiamiento de ENHOSA y/o de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISSU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Nación que asisten al registro nacional de barrios populares – Renabap, para la consecución de obras de expansión de los servicios. Ello demanda de personal técnico de ASSA para la revisión, corrección de proyectos licitatorios, ejecutivos y posterior supervisión de obras.



## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al 31/12/2022**

A modo de ejemplo se citan algunos de los proyectos que están en ejecución a saber: Funes: Los Solares, Villa Golf, Zona Norte, 1 Etapa 3BCD; Granadero Baigorria: Estación Elevadora complejo Paganini; Rosario: Nuevo Alberdi, Reconversión EE7 de septiembre; Santa Fe: Los Hornos 4, Barrio Transporte; Villa Gobernador Gálvez: Vecinal Ibarra.

### **Renovación y rehabilitación de redes de agua y cloaca**

En San Lorenzo se llevó a cabo la Renovación Colector Cloacal 630 mm. Sargento Cabral desde entre calle San Luis y Moreno.

En Santa Fe se finalizó la obra de Rehabilitación de la cañería de impulsión cloacal de estación elevadora Pozo Sur, y la limpieza del colector General entre Urquiza y 4 de enero. Asimismo, se finalizó el pliego licitatorio para la consolidación del suelo y ejecución de cámara en sector de falla de la junta de hormigón.

En Rosario se logró la conformidad técnica para el financiamiento de Renovación Colector Corrientes entre calles Cochabamba y Montevideo, permitiendo la licitación y adjudicación de la misma.

Cabe mencionar que se finalizaron los proyectos para la Renovación parcial del colector Vélez Sarsfield, Renovación de cañerías de agua – zona centro etapa 1 (ambos de Rosario) y Renovación de cañerías de agua – casco céntrico, zona Cullen y barrio Fomento 9 de julio de la ciudad de Santa Fe.

### **Sistemas de Depuración de Efluentes Cloacales:**

Se realizaron distintos trabajos en instalaciones electromecánicas, efectuándose rehabilitaciones de equipos de bombeo, rejas automáticas, tableros eléctricos, etc., tanto dentro de las Plantas Depuradoras como en las Estaciones Elevadoras Cloacales de la red, en distintas ciudades del ámbito prestacional.

**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al**  
**31/12/2022**

En Esperanza se desarrollaron gestiones para la compra del terreno ubicado frente al establecimiento actual y se llevó a cabo la contratación del proyecto licitatorio de la futura ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Esperanza para satisfacer la demanda de tratamiento de la población al año 2050, con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Tanto para las ciudades de Rafaela y Reconquista con procesos licitatorios de ampliación de planta y ejecución de nueva planta respectivamente, se llevaron a cabo gestiones administrativas ante el ENHOSA, solicitando el inicio de ambas obras. A su vez, se llevó a cabo la contratación del proyecto licitatorio de la futura ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de esta ciudad para satisfacer la demanda de tratamiento de la población al año 2050, con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI).

En Conglomerado Gran Rosario Norte - Planta Depuradora de Líquidos Cloacales (PDLC) y Cloaca Máxima, se conformó equipo técnico – ambiental para la revisión, actualización y ajuste del anteproyecto definitivo elaborado por el CFI en el año 2013 y confección del proyecto licitatorio. Este proyecto tiene por objeto conducir y tratar los líquidos de las localidades de San Lorenzo, Capitán Bermúdez, Puerto General San Martín, Ricardone, Fray Luis Beltrán y parte de Granadero Baigorria. Totalizando una población servida en la primera etapa de 206.133 habitantes, con un horizonte de proyecto de 30 años. Para la previsión de terrenos, el horizonte de proyecto se extiende a 50 años. A diciembre de 2022, el trabajo presenta un alto grado de avance y se complementa con el desarrollo de gestiones orientadas a la adquisición del terreno (se requieren 20 Ha), actualización las factibilidades de permiso, eléctrica, ambiental y otras que correspondan para el financiamiento de la obra.

Para Rosario se encuentra en desarrollo el proyecto licitatorio de la obra de separación de líquidos Pluvio- cloacales de la cuenca de Emisario Sur y el tratamiento de los

**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al**  
**31/12/2022**

mismos. Se formuló el trabajo en 2 etapas al sólo efecto de permitir dividir con facilidad la licitación de la Obra Integral en dos partes, en caso que, por razones económicas, sea necesario. La Etapa 1 prevé la reconstrucción del Emisario pluvial de H° A° hasta descarga en el Río Paraná, una Cámara de Separación de los líquidos provenientes del Emisario Sur en cloacales y pluviales, un Colector de derivación de los líquidos cloacales hacia una estación de bombeo cloacal y una Estación de Bombeo de Ingreso a Planta de Tratamiento, Cámara de carga y tubería de descarga directa al río (a construirse todo dentro del predio de la futura PDLC). En tanto que para la Etapa 2 se proyecta la una Planta para el pretratamiento de Líquidos Cloacales y un Emisario subfluvial de descarga de líquido tratado.

En lo que respecta a Rosario y Conglomerado Oeste, con la finalidad de favorecer la optimización y ampliación de los servicios de desagües cloacales, se han elaborado los términos de referencia para la contratación del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales para el Gran Rosario – Conglomerado Oeste para los próximos 50 años, a fin de planificar la provisión del servicio de transporte y tratamiento de los flujos cloacales. Se concibe con visión regional, al igual que se hizo con conglomerado Norte, con lo cual se incluirían parte de Granadero Baigorria, Rosario y Funes como ciudades del área de prestación de ASSA; y eventualmente, en caso de acuerdo, se sumarían las siguientes localidades que están fuera del área prestacional: Ibarlucea, Roldan, Pérez y Soldini. Se está tramitando el financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI), el consultor seleccionado para el trabajo es el Centro de Ingeniería Sanitaria de la UNR (CIS).

Para Santa Fe, se han desarrollado los términos de referencia para contratar con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI), un estudio de diagnóstico integral de la Cloaca máxima (entendiéndose por tal al conducto que se inicia desde la estación elevadora central que se ubica frente al club Regatas hasta la descarga en el río Colastiné.). El mismo persigue un análisis de alternativas para la renovación o rehabilitación del tramo 2 del conducto (esto es desde la cámara de carga hasta el centro



## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al 31/12/2022**

de recepción de camiones atmosféricos) y el desarrollo del pliego licitatorio de la alternativa seleccionada. Aquí el consultor será la UTN Regional Santa Fe.

#### **4. RELACIÓN CON LOS USUARIOS Y LA COMUNIDAD:**

Durante el año 2022 se continuó la difusión en forma permanente de las acciones de servicio en las diferentes ciudades a cargo de la empresa. A través de distintos medios masivos, se publicaron anuncios de trabajos programados al igual que las reparaciones de emergencia.

La Plataforma WhatsApp siguió sumando funcionalidades, potenciándose el ingreso de trámites a través de la Oficina Virtual, la cual incluye la Plataforma Conversacional de WhatsApp.

Con el objetivo de facilitar la comunicación virtual para el usuario, se trabaja de manera permanente en la mejora de estas herramientas de comunicación. De esta manera se crearon y actualizaron distintos ítems para las herramientas virtuales, como es la actualización del formulario de Adhesión Débito Automático, pago de facturas, desacuerdos de facturación, y otros tramites comerciales y técnicos. Este año se sumó un desarrollo importante: con el objetivo de informar *on line* a través de ambas plataformas WhatsApp y Oficina Virtual, aquellos trabajos que impliquen afectación de servicio en una zona / distrito puntual. La atención virtual creció de manera exponencial en relación a otros años, como consecuencia de la pandemia; esto trajo aparejado la incorporación de más personal a su atención desde distintos sectores de la empresa.

A lo largo del 2022, se continuó trabajando por medio de un eje discursivo de comunicación con el objetivo de seguir brindando el 100% de los servicios respetando los parámetros de calidad exigidos. La empresa utilizó intensamente los medios de comunicación social (MCS) de las 15 localidades del radio servido, a partir de



**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al**  
**31/12/2022**

comunicados, gacetillas, mensajes y entrevistas generados por la Gerencia de Comunicación.

A causa de la bajante extraordinaria, se remarcó la importancia del uso responsable y solidario del servicio recordando consejos de buenas prácticas para el mejor aprovechamiento del mismo. Se comunicaron todas las acciones de la empresa ante esta situación, el mantenimiento permanente en las tomas de las plantas potabilizadoras que posibilitaron sostener el servicio esencial que se brinda en las 15 localidades a cargo de Aguas Santafesinas.

Se ha registrado un crecimiento continuo en el aprovechamiento como canales complementarios de comunicación, de los perfiles oficiales a través de las redes sociales. En ese sentido cabe destacar el uso informativo oficial de la cuenta en Twitter (@AguasSantaFe) que pasó a tener más de 14.300 y la fan page de Facebook (@aguassantafesinas) con más de 9.000 seguidores en el último año. Asimismo, a través de Instagram (aguas. santafesinas) se logra llegar a más de 5.300 seguidores.

En el espacio "Aguas educa" ubicado en la planta potabilizadora de la ciudad de Rosario (French y Echeverría), el 22 de marzo se dio inicio al ciclo lectivo de visitas educativas, en forma presencial después de dos años de actividades virtuales. Se sumó a las vacaciones de invierno con visitas abiertas a plantas potabilizadoras de Santa Fe y Rosario. En ambos casos se presentó un show educativo con personajes creados para la ocasión.

En la ciudad de Rosario se mantuvo el contacto con las instituciones representativas de cada barrio, tanto vecinales como otras ONG's vinculadas a la defensa de los consumidores como el cuidado del medio ambiente. En ese marco, se facilitó la atención y gestión de reclamos de servicio de entidades vecinales, líderes de opinión e instituciones intermedias.

## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al 31/12/2022**

Se continúa gestionando conjuntamente con el área de redes de ASSA, la realización de obras para mejorar la distribución de agua en los barrios populares. Particularmente se realizaron redes comunitarias en los siguientes barrios: Piamonte, Mangrullo y Cullen beneficiando a más de 100 familias. Nuevo Alberdi y Empalme Graneros (Juan B. Justo al 6100) beneficiando a más de 70 familias. Camino Muerto y Molino blanco beneficiando a más de 130 familias, Red comunitaria en el barrio Ciudad Oculta beneficiando a más de 35 familias, El Sol y El Cañaveral se trabajó en la organización de los vecinos para el inicio de la obra de tendido de redes que beneficiará a 8 barrios populares de la zona.

En la ciudad de Santa fe se continuó con la Distribución de facturas de servicios a cargo de la Asociación Vecinal Sta. Rosa de Lima, y se gestionaron reclamos de diferentes entidades de los siguientes sectores de Alto Verde, Vecinal Villa del Parque, Vecinal Centenario, Vecinal El Pozo, Vecinal Centenario, Jardín Mayoraz, Las Delicias y Candiotti Sur.

### **5. OBSERVACIONES DEL DIRECTORIO. PERSPECTIVAS FUTURAS.**

Se ha continuado trabajando en la elaboración de proyectos y términos de referencia a los fines de su presentación ante distintos organismos como el Consejo Federal de Inversiones (CFI), ENOHSA, Ministerios Provinciales y Nacionales con el objeto del financiamiento de las inversiones críticas.

Ratificando los ejes principales de la gestión sostenidos desde el momento de la asunción de este directorio, se han culminado proyectos significativos como es el de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales San Lorenzo y el Emisario Sur Etapa I (Sistema de Depuración Rosario), así como también se hallan en curso el resto de los proyectos sujetos a inversión pública.

**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2022 al**  
**31/12/2022**

Tal como fuera descripto en el presente informe, la situación macroeconómica internacional y su impacto nacional ha tornado en incertidumbre el desarrollo de los procesos de gestión de los servicios, sin precios referenciales de equipamientos e insumos críticos y con plazos indefinidos en la provisión de los mismos.

El presupuesto de inversiones 2023, aprobado por el estado provincial, es más restrictivo en materia de inversiones, y la adecuación tarifaria parcial, con impacto de ingresos en el mes de mayo 2023, configuran un escenario de indefinición de los procesos de gestión y mejora continua en la prestación del servicio público que es menester sostener.

**AGRADECIMIENTO.**

El Directorio quiere expresar su agradecimiento a quienes directa o indirectamente han colaborado en los logros alcanzados, sobre todo en un contexto crítico en el cual se ha garantizado la prestación del servicio y su calidad, y en particular a los señores accionistas que han apoyado la gestión desarrollada por la empresa.

DIRECTORIO, abril de 2023.

  
Ing. Hugo Daniel Morzan  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

Ejercicio económico N° 17 iniciado el 1° de enero de 2022

**ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**(presentados en forma comparativa)**

Denominación de la Sociedad:			
<b>AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA</b>			
Domicilio legal: Ituzaingó 1501 - Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe			
Objeto social: Prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe. También comprende la ejecución de todas las obras y/o acciones derivadas de sucesivos acuerdos entre la Sociedad Anónima y la Provincia en las condiciones que se pacten, así como las habilitaciones que el Poder Ejecutivo disponga conforme a las previsiones de la Ley 12.516 que posibiliten la prestación de los servicios fuera de las localidades indicadas.			
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio		7 de febrero de 2006	
Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Libro 10, Folio 185, N° 1098			
Inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Ver Nota 1			
Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 7 de febrero de 2026			
Denominación del Ente Controlante: Estado de la Provincia de Santa Fe			
Participación del Ente Controlante sobre el patrimonio: 99,950 %			
Porcentaje de votos del Ente Controlante: 99,950 %			
COMPOSICION DEL CAPITAL (Nota 7)			
Cantidad de acciones	Tipo de acciones	Suscripto (en miles)	Integrado (en miles)
2.202.902.924	Escriturales, ordinarias de \$ 1 de valor nominal y 1 voto cada una	\$ 2.202.903	\$ 2.202.903

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	31/12/2022	31/12/2021		31/12/2022	31/12/2021
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo Corriente</b>		
Caja y bancos (Nota 5.a)	489.121	891.723	Deudas comerciales (Nota 5.e)	3.801.215	3.937.044
Créditos por ventas (Nota 5.b)	2.411.392	3.191.097	Rem. y cargas sociales (Nota 5.f)	2.208.649	1.833.770
Otros créditos (Nota 5.c)	3.188.335	2.993.353	Cargas fiscales (Nota 5.g)	184.546	178.622
Otros activos (Nota 5.d)	646.418	690.851	Otros pasivos (Nota 5.h)	373.936	360.980
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>6.735.266</b>	<b>7.767.024</b>	Previsiones (Anexo III)	38.213	45.292
<b>Activo no Corriente</b>			<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>6.606.559</b>	<b>6.355.708</b>
Créditos por ventas (Nota 5.b)	305.963	595.321	<b>Pasivo no Corriente</b>		
Otros créditos (Nota 5.c)	-	3.931	Deudas comerciales (Nota 5.e)	2.817	3.122
Otros activos (Nota 5.d)	51.416	54.956	Otros pasivos (Nota 5.h)	3.140.715	5.111.742
Bienes de uso (Anexo I)	30.739.226	31.660.884	Previsiones (Anexo III)	293.571	414.186
Activos intangibles (Anexo II)	-	-	<b>Total del Pasivo no Corriente</b>	<b>3.437.103</b>	<b>5.529.050</b>
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>31.096.605</b>	<b>32.315.092</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>10.043.662</b>	<b>11.884.758</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>37.831.871</b>	<b>40.082.116</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b> (según estado correspondiente)	<b>27.788.209</b>	<b>28.197.358</b>
			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>37.831.871</b>	<b>40.082.116</b>

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

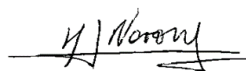
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

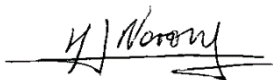
	31/12/2022	31/12/2021
Ventas netas	8.299.350	10.091.894
Ingresos por cargo compensatorio (Anexo VI)	521.554	642.284
Gastos de explotación (Anexo V)	(18.502.051)	(16.846.898)
<b>Resultado bruto</b>	<b>(9.681.147)</b>	<b>(6.112.720)</b>
Gastos de administración (Anexo V)	(4.445.371)	(3.842.323)
Gastos de comercialización (Anexo V)	(2.954.108)	(3.131.982)
Resultados financieros y por tenencia incluido el RECPAM	2.678.342	2.688.311
Otros ingresos y egresos ordinarios (Nota 5.i)	(162.495)	261.365
<b>Resultados ordinarios</b>	<b>(14.564.779)</b>	<b>(10.137.349)</b>
Aporte del Estado Provincial para gastos (Nota 10)	11.047.667	8.803.193
<b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>(3.517.112)</b>	<b>(1.334.156)</b>
Impuesto a las ganancias (Nota 4.i)	(3.387)	-
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(3.520.499)</b>	<b>(1.334.156)</b>

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196  
CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

Rubros	Capital social (Nota 7)	Ajuste de Capital (Nota 7)	Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones (Notas 7 y 10)	Resultados no asignados	Total al 31/12/2022	Total al 31/12/2021
<b>Saldos al inicio</b>	<b>2.202.903</b>	<b>37.545.125</b>	<b>19.105.240</b>	<b>(30.655.910)</b>	<b>28.197.358</b>	<b>26.932.844</b>
Aportes irrevocables del ejercicio			3.111.350		3.111.350	2.598.670
Pérdida del ejercicio, según estado de resultados	-	-	-	(3.520.499)	(3.520.499)	(1.334.156)
<b>Saldos al cierre</b>	<b>2.202.903</b>	<b>37.545.125</b>	<b>22.216.590</b>	<b>(34.176.409)</b>	<b>27.788.209</b>	<b>28.197.358</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196  
CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
<b><u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>		
Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.m y 5.a)	891.723	841.937
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.m y 5.a)	<u>489.121</u>	<u>891.723</u>
<b>(Disminución) / Aumento neto del efectivo</b>	<b><u>(402.602)</u></b>	<b><u>49.786</u></b>
<b><u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>		
<b><u>Actividades operativas</u></b>		
<b>Pérdida del ejercicio</b>	(3.520.499)	(1.334.156)
Más (Menos):		
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	3.387	-
Aportes de la Provincia para gastos operativos	(11.047.667)	(8.803.193)
<b><u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes de las actividades operativas:</u></b>		
Amortización de bienes de uso	4.728.554	4.088.719
Amortización de activos intangibles	-	-
Valor residual de las bajas de bienes de uso	45.327	13.924
Quebranto por contingencias	155.831	189.394
Quebranto por créditos incobrables	957.318	1.199.014
Quebranto por Impuesto a los debitos y créditos	-	-
Ajuste de valuación por productos químicos	126.100	196.480
<b><u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u></b>		
Créditos por ventas	111.745	(430.847)
Otros créditos	3.100.700	1.165.061
Otros activos	47.973	68.059
Deudas comerciales	(136.134)	(1.066.384)
Remuneraciones y cargas sociales	374.879	(100.137)
Cargas fiscales	2.537	(60.713)
Otras deudas	(2.123.433)	(1.463.050)
Utilizaciones de provisiones	<u>(283.525)</u>	<u>(197.947)</u>
<b>Flujo neto de efectivo (utilizado) en las actividades operativas</b>	<b><u>(7.456.907)</u></b>	<b><u>(6.535.776)</u></b>
<b><u>Actividades de inversión</u></b>		
Compras de bienes de uso (netas del efecto del ajuste por inflación)	<u>(3.852.223)</u>	<u>(4.774.262)</u>
<b>Flujo neto de efectivo (utilizado) en las actividades de inversión</b>	<b><u>(3.852.223)</u></b>	<b><u>(4.774.262)</u></b>
<b><u>Actividades de financiación</u></b>		
Aportes del Estado Provincial para inversiones cobrados (Nota 10)	3.150.612	4.189.187
Aportes del Estado Provincial para gastos operativos cobrados (Nota 10)	<u>7.755.916</u>	<u>7.170.637</u>
<b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación</b>	<b><u>10.906.528</u></b>	<b><u>11.359.824</u></b>
<b>(Disminución) / Aumento neto del efectivo</b>	<b><u>(402.602)</u></b>	<b><u>49.786</u></b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### NOTA 1: CREACIÓN DE AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PLAN DE OBRAS. PRINCIPALES CUESTIONES REGULATORIAS

#### a) Creación de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima

La Ley Nº 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades.

Por decreto 193/06 del 20 de enero de 2006, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA" (A.S.S.A.) que se registrará por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley Nº 19.550 (texto ordenado según decreto 841/84) y por la Ley Nº 23.696 y sus modificatorias.

El decreto 193/06 aprueba el estatuto de la sociedad y dispone que el capital social inicial de A.S.S.A. sea de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) y que sus acciones se dividan de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Santa Fe (51% en acciones clase A y 39% en acciones clase B) y un diez por ciento (10%) a los trabajadores de planta permanente de A.P.S.F.S.A. (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., anterior concesionario) de acuerdo al programa de participación que se instrumente bajo el Programa de Propiedad Participada: P.P.P. (acciones clase C).

El artículo 4º del decreto 193/06 dispone que se proceda a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (M.O.S.P.V.), previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, a la inscripción respectiva de A.S.S.A. en el Registro Público de Comercio y en las restantes reparticiones de los municipios y de los Estados Provincial y Nacional que corresponda para el cumplimiento de su objeto social.

El M.O.S.P.V. ejerce los derechos societarios de titularidad de las acciones de la Provincia de Santa Fe. Las acciones de clase B de propiedad de la Provincia podrán transferirse a las municipalidades de las localidades mencionadas en el artículo segundo. A tal fin se hará un ofrecimiento inicial con la modalidad, la alícuota de participación y modos de integración a reglamentar por el M.O.S.P.V. Se faculta al M.O.S.P.V. a realizar de inmediato las gestiones y actos necesarios tendientes a posibilitar la integración del 10% del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) y a establecer con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores los mecanismos necesarios que permitan el perfeccionamiento del programa.

Es importante señalar que en los considerandos del decreto 193/06 se expresa lo siguiente: "por otra parte no puede soslayarse que la Ley Nº 11.220 estableció un sistema de prestación del servicio por medio de una concesión a una sociedad comercial, razón por la cual no cabría en esta instancia apartarse del modelo legal mencionado". Por esta razón esta Ley se halla vigente en todo lo relativo a la regulación del servicio.

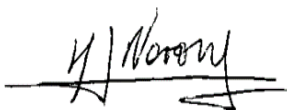
Los decretos 194 y 196/06 modifican normas del estatuto, instruyen la votación de la Asamblea Constitutiva y organizan la participación de la autoridad de aplicación en esta asamblea.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Estatuto Social fija el domicilio de la Sociedad y el término de duración de veinte años (previendo las extensiones necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del futuro contrato a celebrar con la Provincia de Santa Fe). El objeto social es la prestación del servicio público de provisión de agua potable y cloaca en quince localidades de la Provincia de Santa Fe. También regula el capital social y las acciones, el funcionamiento del órgano de gobierno (asambleas de accionistas), la administración y representación social a cargo de un Directorio, su composición y funcionamiento, las facultades de administración y disposición, la designación de autoridades, el órgano de fiscalización, las atribuciones y las normas relativas al cierre de ejercicio y las previsiones de disolución y liquidación.

### b) Regulación jurídica de la prestación del servicio

#### b.1) Marco normativo de la Prestación

El 31 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo declaró rescindido el contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable y Cloacas con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (A.P.S.F.S.A.) identificado con el N° 7.478 y, entre otras disposiciones, designó a A.S.S.A., constituida de la manera indicada en el acápite anterior, para que asumiera la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito de concesión especificado en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (artículo 5° del decreto 243/06) y notificó a la anterior concesionaria que el día 8 de febrero de 2006 a las 9 horas A.S.S.A. procedería a la recepción del servicio, de los bienes afectados y del personal necesario para la prestación en los términos de los numerales 6.8.2, 7.6, 9.2 y 13.10 del contrato de Concesión contando, para ello, con la asistencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.).

El artículo 7° de dicho decreto disponía que hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre A.S.S.A. y la Provincia de Santa Fe regiría, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la concesionaria A.P.S.F.S.A. con la excepción del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (P.G.M.D.S.) que fue reemplazado por el plan de obras comunicado a la ex concesionaria el 22 de noviembre de 2005 por nota SSP N° 251.

El 18 de octubre de 2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto N° 2.748 estableciendo como nuevos cometidos de la Comisión de Estudios sobre Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros- CEARINSA- los de: a) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas S.A. y del EN.RE.SS., un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio que contenga las pautas mínimas para el proceso de transición instituido por Ley N° 12.516 y b) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y el EN.RE.SS que se documenten en un procedimiento administrativo a desarrollarse a esos efectos, un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales atento la rescisión del contrato de concesión N° 7478 dispuesta por el decreto N° 243/06.

Mediante acta N° 22 de fecha 22 de noviembre de 2006 la CEARINSA presentó un "Anteproyecto de Contrato de Vinculación y de Régimen para el Proceso de Transición".

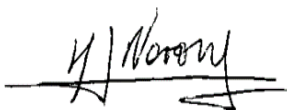
En fecha 4 de diciembre de 2006 la comisión CEARINSA remitió a A.S.S.A. la nota N° 71-C, a fin de que esta Sociedad formule las propuestas que estime corresponder para ser documentadas por dicha Comisión en el procedimiento administrativo a desarrollarse para la

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

elaboración del anteproyecto de modelo de prestación definitivo de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, atento la rescisión del contrato de concesión N° 7.478. A.S.S.A. ha preparado las propuestas para el contrato de vinculación conforme lo establecido por el art. 2° del decreto N° 2.748. A los fines de su implementación, se ha requerido a la CEARINSA, se conceda un plazo ampliatorio durante el cual el Directorio analizará las propuestas en curso.

En el mes de marzo de 2007, A.S.S.A. ha efectuado una presentación ante el M.O.S.P.V. en su carácter de autoridad de aplicación, poniéndole de manifiesto ciertas regulaciones emanadas de otras jurisdicciones del Estado Provincial que resultan contradictorias con la normativa de creación de A.S.S.A. Dicha presentación tiende a destacar la autonomía de gestión de la Empresa con respecto al presupuesto de la Provincia y a solicitar la intervención de ese ministerio a los fines de asegurar el normal desenvolvimiento y la consecución del objeto social de A.S.S.A.

Con fecha 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el decreto N° 1358 aprobando el modelo del “Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición” y autorizando al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Vinculación con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, lo que efectivamente ocurrió a la fecha de emisión de los Estados Contables de Junio de 2007. El mencionado Contrato de Vinculación (el Contrato, en lo sucesivo) fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

El Contrato, suscripto por la Provincia de Santa Fe y el Directorio de A.S.S.A., fijó su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 o al momento en que entre en vigencia el régimen definitivo, lo que fuera anterior. En prieta síntesis se detallan a continuación las principales disposiciones emanadas del Contrato:

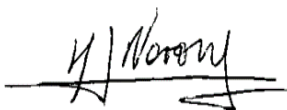
- Se excluyen las obligaciones instrumentadas para el anterior concesionario aplicables a A.S.S.A. por remisión del decreto N° 243/06 en las siguientes materias: Régimen de Garantías y Operador, por entenderse que tales exigencias constituyen aspectos modulares a ser definidos en el régimen definitivo.
- Sobre el cargo compensatorio se establece el deber de A.S.S.A. de registro y separación contable de los ingresos recibidos en tal concepto, fijándose que la adecuación del modelo compensatorio se hará al momento del contrato definitivo (Nota 1 punto b.3 – Cargo compensatorio).
- Para el régimen de contratación se ha consagrado expresamente el principio del derecho privado.
- Se mantiene el régimen de sanciones por incumplimientos con modificaciones en cuanto a su destino, al procedimiento y a la posibilidad de seleccionar entre un mínimo y un máximo de multas, montos que han sido morigerados con relación al anterior sistema.
- En cuanto a los diversos aspectos regulatorios, se han introducido modificaciones entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: reducción de plazos para

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

instalaciones del servicio, obligación de instalar un centro telefónico de atención gratuito para usuarios del servicio, reducción de plazos para los informes especiales y modificaciones en los contenidos de la factura del servicio.

En materia tarifaria se declara como objetivo principal la finalidad de no trasladar el costo del proceso de extinción del contrato anterior a los usuarios mientras dure la transición. Por lo demás, las novedades principales se centran en el régimen de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, en donde se establece la prohibición al prestador de facturar los servicios durante el transcurso de la medida.

- Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Dado que el contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07) que rige las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el Prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A., preveía que su plazo fenecía el 31 de Diciembre de 2008, la Autoridad de Aplicación promovió un procedimiento administrativo a fin de prorrogar la vigencia del mismo y a la vez proyectar mediante la participación de los organismos constitucionalmente competentes, un nuevo modelo de gestión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe, con especial referencia a la habilitación de los Sistemas de Grandes Acueductos.

En fecha 07 de diciembre de 2009, el expediente por el cual se tramitó el procedimiento de prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y Habilitación de prestación del servicio del Acueducto Centro Oeste, fue elevado por el Ministerio actuante (MASPYMA) al Ministerio de Gobierno, con anteproyecto de Decreto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual: 1) Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y Resolución Ministerial 191/07 T.O.) y Aprueba las Pautas Complementarias que lo reglamentan, autorizando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Aguas Santafesinas S.A. a suscribir el acta respectiva que como Anexo forma parte del mismo 2) Prorroga el Plazo fijado en el numeral 1.6 de dicho contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Dicho contrato fue prorrogándose anualmente mediante decretos del Poder ejecutivo de la Provincia de Santa fe hasta el 31 de diciembre de 2019.

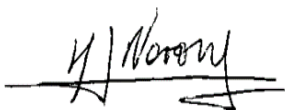
Con fecha 22 de julio 2020 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 656 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14, Decreto 123/16 y Decreto 4000/17) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

**CROWE**



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 05 de mayo 2022 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 745 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14, Decreto 123/16, Decreto 4000/17 y Decreto 656/20) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, plazo ése que no excedería del año 2023. Asimismo, aprueba el Plan de Obras e Inversiones del Trienio 2021-2023 que adjunta en anexo.

### b.2) Plan de obras

Se fueron presentando anualmente los distintos planes de obras e informando los avances en dichos planes de Obras desde el 2007 siendo que en cumplimiento de normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa prestadora ha elevado a la Autoridad de Aplicación la nota N° 6076 de fecha 24 de mayo de 2016 cuyo objeto es informar la evolución de las obras y acciones ejecutadas en los años 2014/2015 conforme el plan aprobado por Resolución N° 24/ 14 - MASP/MA y requerir mediante el procedimiento que corresponda, que la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones previstas en dicha Resolución en un plan trienal 2018/2020

Con fecha 13 de julio de 2017 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la nota N° 8054 R y SC R, a los fines de brindar cumplimiento a las obligaciones contractuales del Régimen Transitorio con relación al cumplimiento de los planes de obras y acciones y su reprogramación. De tal modo describió la evolución de las inversiones ejecutadas en los años 2015/2016 y requirió que, mediante el procedimiento que corresponda, la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones propuesta en un plan trienal 2018/2020

Con fecha 13 de julio de 2017, copia de dicha presentación fue remitida a conocimiento del Ente Regulador de Servicios Sanitarios mediante Nota N° 10573 Ry SC SF.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 4.000 que en su artículo Tercero aprueba el Plan de Obras y Acciones del trienio 2018-2020 que figura en Anexo formando parte de dicho acto administrativo. El decreto 656/20 señala expresamente en su artículo 2 que se encuentra vigente el Plan de Obras e Inversiones Trienio 2018-2020 aprobado por el decreto N° 4000, el que deberá actualizarse el año próximo.

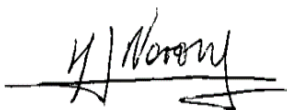
En el marco del Acta Acuerdo de financiamiento suscripta entre la Provincia de Santa Fe y la Nación para el desarrollo de proyectos de saneamiento con intervención del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) en distintas localidades que componen el área de prestación del servicio a cargo de esta empresa, se han suscripto Acuerdos de colaboración con la Provincia por los cuales Aguas Santafesinas S.A. habrá de llevar a cabo la contratación de las obras en función de su capacidad operativa y conforme a los proyectos ejecutivos por ella elaborados. En ese marco, se han comenzado los procesos licitatorios para la ejecución de obras en las localidades de Esperanza, Reconquista y Rafaela.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Por nota N° 887 GI SF del mes de marzo de 2021, se informó al Ente Regulador la gestión del Plan de Obras y Acciones derivado del decreto 4000/17, incluyendo también otras inversiones necesarias e imprescindibles para el sostenimiento del servicio, así como las inversiones extraordinarias e imprevistas que la empresa tuvo que afrontar debido a la bajante del río Paraná. En el anexo a la nota 887 GI, se presentó la planificación general de inversiones para el próximo trienio y las premisas básicas de distintos proyectos de inversión necesarios a los fines del sostenimiento del servicio, entre los que se cuentan los previstos en los acuerdos-marco de financiamiento por parte el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento

En fecha 30 de marzo de 2021, dicha nota fue elevada al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, mediante nota N° 892 GI SF para su consideración y aprobación.

Dada la aprobación del Plan de Obras e Inversiones para el trienio 2021-2023 producida por el decreto N° 745/22, Aguas Santafesinas S.A presentó ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, la nota N° 1049 GI R de fecha 13 de junio de 2022, con un informe sobre el avance de dicho plan, en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo segundo apartado 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09.

Por nota N° 1382 GIR de fecha 13 de mayo de 2022, la empresa requirió al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, la disponibilidad de los fondos necesarios para la continuidad del Plan masivo de Micromedición ( 2021-2023).

Por nota N° 1409 GIR de fecha 13 de junio de 2022, la empresa presentó ante el ENRESS un informe detallado de las obras desarrolladas en el marco del Plan de Obras 2021-2023 aprobado por decreto 745/22, incluyendo nuevos proyectos y acciones derivados de la dinámica del servicio.

Asimismo, por Nota N° 1913 dirigida a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se han puesto de manifiesto las acciones críticas del servicio, con el objeto de coordinar gestiones de financiamiento en el marco de la regulación vigente y dotar de los fondos públicos que permitan abordar dicha gestión de manera oportuna dentro del presente año 2022, con el margen de tiempo necesario para procurar las provisiones de bienes y equipamiento, antes de la temporada estival.

### b.3) Principales cuestiones regulatorias

A continuación, se realiza una breve cronología de las principales cuestiones regulatorias:

#### **Cargo compensatorio:**

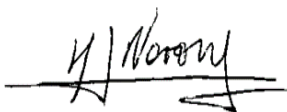
Respecto de esta disposición, cabe mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2006 la empresa había comunicado al EN.RE.SS. mediante la nota 1437 AL Y GC y en respuesta a su oportuno requerimiento, el criterio adoptado para el cumplimiento de la resolución 0164/06, sobre excedentes del cargo compensatorio, a través de la registración contable de esos recursos, facilitando la gestión, evitando la inmovilización de fondos y garantizando el fin perseguido por la resolución. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2022 los saldos contables de las cuentas de orden utilizadas para reflejar el excedente del cargo compensatorio ascienden a:

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

**CROWE**



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- Fondos recaudados para obras Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 1.268.802 (Anexo VI)
- Obras realizadas con fondos recaudados Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 1.244.260 (Anexo VI continuación)

En forma complementaria a la registración expuesta en el párrafo precedente, a partir del período finalizado el 30 de Junio de 2008 comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.SS. mediante Nota 218-D de fecha 03 de Junio de 2008.

Con relación a las obligaciones que surgen para Aguas Santafesinas S.A. respecto de la aplicación del referido cargo compensatorio a inversiones en obras de expansión del servicio prestado por la compañía, el Directorio de la Sociedad ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la Prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones.

El Directorio de Aguas Santafesinas S.A., ha considerado para ello, aspectos jurídicos esenciales derivados tanto de la propia naturaleza del mencionado cargo compensatorio, como de las normas regulatorias de la sociedad, que obligan a adaptar la realidad del modelo compensatorio a la diferente estructura jurídica de Aguas Santafesinas S.A., respecto de la relación que generó el modelo compensatorio (s/ Acuerdo Celebrado con la ex - Concesionaria "Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. hoy e.l.) teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá "proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario". Asimismo, se han tenido en cuenta, las obligaciones emergentes del Anexo 1.2.1. del contrato de Vinculación Transitorio, que dispuso que Aguas Santafesinas S.A. ejecutara un plan de Obras y Acciones para el período 2006/07 sin que dichas obras tuvieran como finalidad directa la expansión de los servicios, las que quedaban a cargo del ex Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

En el Anexo VI (continuación), se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios que surgen de Informes de Gerencias Regionales y de la certificación del Auditor Técnico Independiente de la prestación, de fecha 17 de diciembre de 2008, quien se expide acerca de la razonabilidad técnica de la consideración efectuada por el Directorio de la Sociedad.

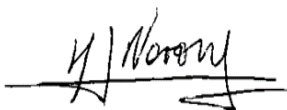
Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2015, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (aclarándose que los mismos se encuentran capitalizados) mientras que los Aportes 2016, 2017, 2018, 2019 (parcial), 2020 y 2021 se encuentran en el Patrimonio Neto considerados como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futura Suscripción de Acciones y los

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

aportes 2022 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia), hasta que la Provincia se expida respecto a su consideración como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones. Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio ascendió a \$ 521.554 mientras que en el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2021 alcanzó los \$ 642.284. Se aclara que ambos montos se encuentran reexpresados al 31 de diciembre de 2022, en función de lo establecido en la Nota 4, y cuyos montos a valor nominal son \$ 405.294 y \$ 284.023, respectivamente.

### Resoluciones del EN.RE.SS.:

A continuación se detallan las principales resoluciones del E.N.RE.S.S. emitidas en los años 2020 a 2022:

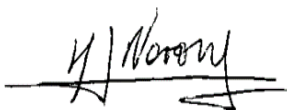
En fecha 07 de Octubre de 2020 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 581/20 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2019 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2019 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los Anexos de la resolución, por parte de las gerencias técnicas; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 5) Reiterar a Aguas Santafesinas S.A. concretamente la solicitud acerca del modo de cumplimentar las disposiciones relativas a la macro y micromedición; 6) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A: a) plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones, d) encontrar solución junto a los Organismos competentes al problema de financiación que sufre el Sistema de Acueductos Centro Oeste; 7) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 8) Insistir al

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

prestador arbitre las herramientas para el acceso de la información en línea, en tiempo real y en forma remota del ENRESS a las presiones de servicio; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat como Autoridad de Aplicación y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

En fecha 27 de Septiembre de 2021 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 646/21 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2020 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16 4000/17 y 656/20 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2020 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los Anexos de la resolución, por parte de las gerencias técnicas; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 5) Requerir a Aguas Santafesinas S.A. concrete el modo de cumplimiento de las disposiciones relativas a la macro y micromedición; 6) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A: a) formular un plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones, d) encontrar solución junto a los Organismos competentes al problema de financiación que sufre el Sistema de Acueductos Centro Oeste; 7) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 8) Insistir al prestador arbitre las herramientas para el acceso de la información en línea, en tiempo real y en forma remota del ENRESS a las presiones de servicio; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat como Autoridad de Aplicación y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 el ENRESS dictó la resolución N° 669 por la que determinó el incumplimiento de Aguas Santafesinas S.A. a las normas de calidad del servicio público de agua potable por red en la Planta de la ciudad de Santa Fe, ( distintos sectores del barrio Candiotti) al no cumplir con determinados parámetros, como tampoco con el deber de información, con relación a los usuarios y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, previstos en los numerales 2.3.2, 11.2.6 ordenando el inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones previsto en el numeral 10.2.2. del Anexo I.1 del Régimen Transitorio.

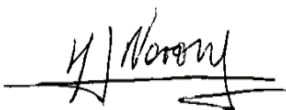
El 19 de octubre de 2021 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe, emitió la resolución N° 1007/21 como respuesta a la intervención otorgada por la resolución 669/21 ENRESS, en el marco del numeral 10.2.2.2. que obliga a notificar el acto de la determinación de presuntos incumplimientos de la prestadora a la

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Autoridad de Aplicación. En su consecuencia, dispuso: "Suspender provisoriamente la aplicación de la resolución 669/21 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, de conformidad a los considerandos que anteceden, hasta la sustanciación del procedimiento previsto por la normativa vigente".

Por notificación 856, el ENRESS dio por terminada la suspensión del procedimiento, y corrió traslado al Prestador para que produjera descargo y prueba.

Mediante nota N° 1144 GI del 10 de noviembre de 2021, Aguas Santafesinas S.A. interpuso y fundó los recursos de Revocatoria, Nulidad y Apelación en subsidio contra la notificación N° 856 dictada en los autos caratulados: "GAU- SOLICITA LA PROMOCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR EL EPISODIO DE CONTAMINACIÓN DE LA RED DE AGUA EN BARRIO CANDIOTI", así como contra la resolución 669/21 ENRESS. Subsidiariamente, se formuló el descargo y la oferta de pruebas en el procedimiento sancionador iniciado.

Por Resolución 871/21, el ENRESS dispuso declarar inadmisibile el recurso de revocatoria, desestimar el planteo de nulidad, tener por presentado el descargo y la prueba ofrecida por la Prestadora, ordenar su producción, formar expediente certificado y elevarlo a la Autoridad de Aplicación a los fines de examinar la viabilidad del recurso de Apelación. El recurso de Apelación fue concedido por nota 669 del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, corriéndose traslado para expresar agravios y fundar el mismo.

Por Nota N° 1227 GRI R de fecha 13 de enero de 2022, Aguas Santafesinas S.A. cumplió con la carga de expresar agravios y fundar el recurso de apelación con la crítica pormenorizada de los actos y el procedimiento, requiriendo la nulidad del mismo.

### Relación con el Tribunal de Cuentas.

Con motivo de la modificación del criterio de control decidida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe en su Resolución N° 107/19 y la profusa actividad suscitada con distintos intercambios y numerosos requerimientos de información recibidos, la Empresa presentó la nota N° 673 GI (R) de fecha 10 de noviembre de 2020 ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a los fines de informar la situación en el marco del cambio de criterio operado, la conformación societaria de esta empresa y las dificultades que no permiten cumplir adecuadamente con los actuales requerimientos del Tribunal de Cuentas. Todo ello conforme a los antecedentes vinculados a la problemática que acreditan, tanto el cumplimiento de las solicitudes recibidas de parte del Tribunal, así como el conflicto existente respecto de los formatos, plazos y demás formalidades pendientes de reglamentación. Por consiguiente se solicitó se promueva lo relativo a la intervención en la regulación y/o reglamentación del control y se presentó una propuesta técnica en tal sentido.

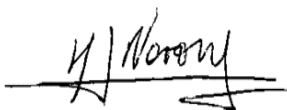
Por nota N° 902 GI del 23 de abril de 2021 se informó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat que se ha avanzado en remitir al Tribunal de Cuentas, un formato denominado "acto societario" con la información de los contratos y demás gestiones de la empresa a los fines de continuar colaborando y cooperando con el organismo de control, sin alterar los procesos de gestión que resultan de la conformación jurídica de esta empresa y

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

ratificándose la necesidad de una reglamentación de acuerdo al informe y demás solicitudes elevadas oportunamente al Ministerio con la Nota (R) 673 GI.

Mediante nota N° 1702 GI de fecha 1 de abril de 2022, remitida a Fiscalía de Estado de la Provincia, la empresa informó los avances en la relación de control luego de la emisión del dictamen N° 132 de Fiscalía de Estado, que considera que las decisiones de la sociedad no constituyen “actos administrativos” y que el Tribunal de Cuentas tiene facultades para emitir decisiones de interpretación sobre el alcance del control. Se requirió, en consecuencia, el dictado de un acto de autoridad que instrumente adecuadas pautas de control del Tribunal de Cuentas en las que figure el carácter social de ASSA y demás elementos que caracterizan la actividad del Prestador.

### Grandes Acueductos:

En el mes de junio de 2008 por Nota Número 243, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el marco del plan de obras diseñado con la participación de la Secretaría de Aguas dependiente de ese Ministerio, formuló delegación a A.S.S.A. para que realizara los actos y acciones pertinentes a fin de contratar los anteproyectos necesarios para la licitación y futura ejecución de la Obra denominada “Acueducto Sur – Sistema Granadero Baigorria” dejando constancia que todas las erogaciones emergentes de dicha Delegación, serán atendidas con los recursos presupuestarios que se le asignen, con intervención de los organismos competentes y conforme los convenios que se suscriban al efecto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 1) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 2) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo 4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisorio del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

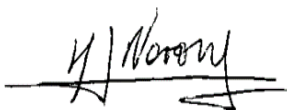
En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste (cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunales y Municipales concedentes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

En el mes de enero de 2011 los prestadores locales del sistema de Acueducto Centro Oeste de la Provincia solicitaron a la Autoridad de Aplicación, la prórroga del plazo de gracia otorgado mediante acuerdo de fecha 5 de julio de 2010 por el cual la empresa no facturaría el cargo fijado para el servicio, aludiendo a motivos técnicos y administrativos que impidieron cumplir las acciones previstas durante ese tiempo. Asimismo la Cooperativa de Centeno efectuó demandas de mayor caudal y calidad de la prestación, que la empresa como Operador ha respondido, no llegándose aún a una solución técnica por lo cual la Cooperativa se desvinculó unilateralmente del sistema.

En fecha 12 de febrero de 2011, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió una nota por la cual comunicó a la FENCAP y a este prestador su decisión de prorrogar el plazo de adaptación otorgado a los prestadores locales del sistema Acueducto Centro Oeste por el plazo de 90 días contados desde el 15 de diciembre de 2010, por lo cual continuarán exentos de la tarifa establecida para la prestación de dicho servicio.

A partir de abril de 2011, comenzó a facturarse a los prestadores locales la prestación del servicio.

En el mes de agosto de 2013 habilitado que fuera el sistema de redes domiciliarias de la localidad de María Susana, se suscribió un acta de recepción e incorporación al servicio que A.S.S.A. opera en el Acueducto CENTRO OESTE, de dicha localidad, quien comenzó a recibir el servicio de acuerdo a las condiciones establecidas para todos los prestadores por el Acuerdo suscripto entre las Partes en fecha 5 de Julio de 2010.

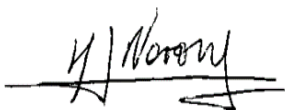
Con fecha 25 de octubre de 2013 se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Aguas Santafesinas S.A. en su carácter de operador provisorio del Acueducto Centro Oeste, la Comuna de Centeno y la Cooperativa prestadora del servicio local por el cual se concretó la vinculación de Centeno al servicio del Acueducto en las condiciones establecidas oportunamente en el Convenio de adhesión. El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, bajo condición de la implementación de un plan de renovación y/o reemplazo de micromedidores por parte de la Cooperativa Prestadora, autorizó a A.S.S.A. a eximir el pago de las facturas correspondientes a los tres (3) primeros meses de provisión de agua al Prestador Local, con el control de cumplimiento del plan de rehabilitación y recambio de medidores a cargo del EN.RE.SS., bajo carácter resolutorio en caso de incumplimiento. A.S.S.A. se obligó a proveer un volumen máximo de agua potable de 19.360 m3/mes el que se ha estimado como suficiente para producir la mezcla con la fuente

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de agua subterránea y así satisfacer la demanda media mensual en la localidad de Centeno con la calidad requerida por las normas aplicables.

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el decreto N° 637/15, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE SANTAFESINO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO- VERA- PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte Santafesino el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte Santafesino Departamento General Obligado- Vera en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 13 de agosto de 2015 por notas N° 4814 R Y SC y 8241 RY SC SF se ha procedido a comunicar al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al EN.RE.SS. de las acciones desarrolladas para intimar el pago de la deuda a los prestadores locales del Acueducto Centro Oeste, a los fines de la conservación de los créditos de A.S.S.A. Se informó también en la oportunidad, que está pendiente la gestión de reglamentación definitiva de este servicio, y que resulta imprescindible clausurar esa etapa con el dictado de los actos administrativos que fueren menester, en el marco del despliegue de potestades públicas, a los fines de continuar y perfeccionar las gestiones de cobro que resulten pertinentes.

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa presentó ante el EN.RE.SS. el informe técnico del inicio de operaciones de la nueva Planta Potabilizadora instalada en Granadero Baigorria, que forma parte del Sistema de Acueducto Sur 2.

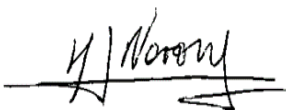
Con fecha 6 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el Decreto N° 0733/16, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE 1 DEPARTAMENTO LA CAPITAL Y SAN JERONIMO PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte 1 el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

provisoria del Acueducto Norte 1 en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 4486 por el cual aprueba las pautas necesarias para la definición de las tarifas a aplicarse por la "Prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable a Través del Sistema de Acueductos", conforme al Anexo que forma parte de dicho Decreto y en el que se establece, entre otras definiciones, el derecho del Prestador a facturar y cobrar al requirente (Titulares del servicio público local o prestadores locales) del servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueductos un precio por la prestación del mismo, el que estaría dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado de la captación, producción y transporte de los distintos sistemas de agua proveniente de acueductos que se encuentren en operación y los que a futuro se incorporen al sistema, siendo que éste importe debe reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo, los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. La tarifa será fijada por la autoridad de Aplicación de conformidad a dichos principios y parámetros, con la previa intervención del Operador Aguas Santafesinas S.A. y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el marco del procedimiento previsto por el Decreto citado y en ejercicio de las potestades derivadas de la ley de ministerios, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte, ha dispuesto por Resolución 500/18 de fecha 5 de julio de 2018, aprobar la metodología de cálculo del Costo Medio Ponderado para su aplicación al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,21 (con IVA incluido) a valores del mes de diciembre de 2017 y autorizando a Aguas Santafesinas S.A. a implementar los mecanismos pertinentes para proceder a su facturación y cobro a partir del 1° de Julio.

Aguas Santafesinas ha comunicado dicha disposición a los prestadores locales y comunas que integran el Acueducto Centro Oeste.

Con fecha 18 de noviembre 2018 la autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Transporte) dictó la resolución N° 896 por la cual fija la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,57 más IVA a valores del mes de septiembre de 2018 y para ser aplicado a partir del 1° de Diciembre.

La empresa se encuentra gestionando acuerdos con los municipios y/o cooperativas y/o prestadores locales del Sistema Acueducto Centro Oeste, tendiente a la regularización de las obligaciones en mora de los prestadores locales (municipios y/o comunas y cooperativas).

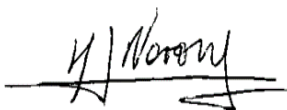
Con fecha 14 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 2936 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO DE LA COSTA - SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN- DEPARTAMENTO LA CAPITAL- SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo, conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de las facultades y competencias funcionales de cada organismo y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 3000 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO RECONQUISTA DEPARTAMENTO OBLIGADO Y VERA y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Se encuentra en trámite la suscripción de los Acuerdos de Acceso al servicio de Acueductos por parte de los municipios, comunas y prestadores locales del Sistema Acueducto Reconquista, Zona Núcleo y Ramal Sur.

En fecha 6 de mayo de 2022, por Nota N° 1758 GI, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia, la actualización de la tarifa vigente de acuerdo al marco normativo, con la presentación del análisis del CMP, la estructura de costos y su nuevo valor, a los fines de su aprobación en el trámite pertinente. Además, expuso los costos reales del sistema y requirió se autorice a exponer en las facturas que por el servicio emita ASSA, el costo real y el subsidio del Estado Provincial, autorizando la facturación y cobro del subsidio al Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe en forma mensual.

### Acueducto San Lorenzo:

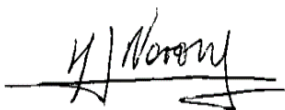
Con fecha 16 de diciembre de 2016, se firmó un Convenio de Cooperación y Financiación entre la Provincia de Santa Fe, AGUAS SANTAFESINAS S.A. y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el cual se establece como Objetivo del mismo la ejecución de obras en la Provincia, donde el ENOHSA brindará asistencia financiera para la ejecución del "ACUEDUCTO SAN LORENZO", por un monto de \$ 380.138, neto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales (ajustable al valor que resulte del contrato de obra, sus ajustes y redeterminaciones de precios, que hayan sido previamente aprobadas por el ENOHSA). ASSA se compromete a aportar la suma de \$ 159.009, mediante la ejecución de 4 obras complementarias, que se detallan a continuación: "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE CAPITÁN BERMÚDEZ BARRIOS CELULOSA Y CENTRO

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOROESTE”, “DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ BARRIO CENTRO SECTOR NORTE Y OESTE”, “DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE ROSARIO BARRIO FISHERTON ESTE” y “DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE SANTA FE BARRIO SAN LORENZO, ARENALES Y CHALET – ETAPA I”. A su vez ASSA autoriza al ENOHTSA a abonar por cuenta y orden ésta a la contratista, toda certificación de obra emitida durante su ejecución. Por dicho convenio en el presente ejercicio, el ENOHTSA ha abonado al contratista la suma de \$ 90.789, situación que se ve reflejada en la contabilidad de ASSA como un Subsidio del ENOHTSA y se expone en el Estado de resultado en el rubro “Otros ingresos y egresos”, cuyo valor reexpresado es \$ 163.555.

### Revisiones tarifarias:

A continuación se detallan las actuaciones relacionadas a revisiones tarifarias desarrolladas en los años 2020 a 2022:

El día 29 de junio de 2020, Aguas Santafesinas S.A presentó la nota N° 241 GI (R) dirigida al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat con el objeto de informar los ingresos equivalentes a aquellas revisiones tarifarias que fueron suspendidas por actos administrativos de emergencia y que son necesarios para mantener la prestación del servicio público dentro de los parámetros de calidad exigidos por el marco regulatorio aplicable.

En fecha 26 de noviembre de 2020 mediante Nota N° 651 GI SF Aguas Santafesinas S.A. solicitó que se considere la aprobación de los ajustes pendientes sobre el factor tarifario denominado “K” de la resolución 955/18 M.I.T, dictada en el expediente N° 01801-0050881-2 con el fin de lograr una relación de equilibrio en la cobertura de los costos operativos en una proporción razonable de aportes del tesoro provincial e ingresos tarifarios y justificada en la existencia de un déficit acreditado según el criterio del Ente Regulador (Resolución n° 1048/18) de alrededor de un 56% (cincuenta y seis por ciento). El déficit operativo se incrementó hasta alcanzar una necesidad de aportes del Tesoro Provincial cercana a los \$ 959.000.000 en 2019, alejándose así del objetivo verificado en esas actuaciones. Por consiguiente se solicitó un incremento del factor “K” para ser aplicado en los primeros bimestres de 2021, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo de la resolución M.I.T. N° 955/2018.

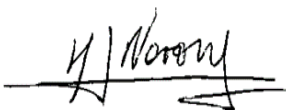
En la continuidad del trámite, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, dictó la resolución N° 806 por la cual declara procedente la segunda etapa de la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A, en el marco de lo dispuesto por la resolución M.I.T. N° 955/2018 y aprueba la misma conforme a la normativa aplicable, autorizando la modificación de precios y valores tarifarios y aplicando un esquema de ajuste del factor denominado “K” de la tarifa vigente del 32% (treinta y dos por ciento) estableciendo dicho factor K” en 58,05 en virtud de lo decidido por el art. 2° de la resolución 955/18 M.I.T. para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2021 (a facturarse a partir de diciembre de 2020) manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS, y las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. Ello sin perjuicio de consideraciones futuras sobre la ecuación económica del servicio de agua y saneamiento que pudieran justificar la habilitación de un nuevo proceso destinado a promover ajustes tarifarios, con la observancia de los recaudos previstos en el Marco Regulatorio del servicio.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 17 de diciembre de 2021, por Nota N°1195 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una revisión de la tarifa en los términos de la normativa vigente, fundada en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa, producto de la inflación y el tipo de cambio, con una propuesta de ajuste del factor K, en dos (2) etapas: a) la primera del cuarenta (40) por ciento para ser aplicada luego de la aprobación; b) la segunda etapa del veinte (20) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre inmediato posterior.

Por resolución N° 924/21 el ENRESS convocó a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud del aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A., celebrándose en la ciudad de Santa Fe el día 19 de enero de 2022 a través de una plataforma virtual para todo el ámbito de la Provincia.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la resolución 0054 por la cual determina, en lo substancial, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por el decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MO) y que la modificación de los precios y valores tarifarios sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición, que el ajuste o modificación de tarifas requiere de razonabilidad y proporcionalidad con los aumentos previstos para los trabajadores en los acuerdos paritarios, reajustes de haberes previsionales y estimaciones del costo de vida para el año en curso, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, por lo que solicita a la Autoridad de Aplicación propiciar un incremento tarifario gradual, con la finalidad de morigerar su impacto en las economías de los usuarios del servicio brindado por Aguas Santafesinas S.A., valorándose su capacidad de pago.

La Resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora para el sostenimiento de aportes públicos, la concreción de obras e inversiones, la instalación de medidores en forma sistemática, modificaciones estructurales del régimen tarifario, entre ellas, la tarifa social y la exigencia para que las instalaciones permitan la medición bajo el régimen de propiedad horizontal y así se contemple en los reglamentos de municipios locales del ámbito de la Prestación.

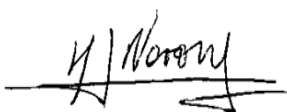
En fecha 10 de febrero de 2022 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N° 104 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, autorizando la adecuación de los precios y valores tarifarios, aplicando un ajuste del factor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un treinta (30) por ciento a facturarse en el mes de febrero de 2022, para el bimestre 02/22, estableciendo el factor K en 75.46, un veinte (20) por ciento para el bimestre 05/22 a facturarse en el mes de agosto de 2022 y con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, llevando al factor K a 90.55, y un diez (10) por ciento para el bimestre 06/22 a facturarse en el mes de octubre de 2022 con vencimiento en el mes de noviembre, llevando el valor K a 99.60. Asimismo, instruyó a Aguas Santafesinas S.A considerar las recomendaciones del ENRESS cumpliendo el programa de instalación de caudalímetros 2017-2023, la instalación a consorcistas del régimen de propiedad horizontal de

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

un único medidor conforme las reglamentaciones vigentes, intensificar las campañas sobre el valor del recurso escaso, fortaleciendo la educación y concientización de los usuarios.

En fecha 26 de diciembre de 2022, por nota n° 1708 GI ( R), la empresa presentó un informe dirigido al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe a los fines de exhibir la evolución de las principales fuentes de financiamiento del servicio público- recursos tarifarios y aportes del tesoro provincial- para la ponderación del desequilibrio existente entre ambos componentes. Asimismo, reclamó el tratamiento de la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos que fuera oportunamente requerido por nota N° 1758 GI, de fecha 6 de mayo de 2022.

Con fecha 30 de enero de 2023, por nota N° 1764 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó ante el Ministerio, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220.

El organismo Regulador dispuso por resolución N° 50/23 la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 6 de marzo de 2023 y 7 de marzo de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados.

Por resolución N° 0087/23 el ENRESS declaró formalmente cumplidos los extremos de procedencia que habilitan la instancia de revisión tarifaria conforme a lo establecido en los Arts. 66 inc. k), 81 y 88 de la Ley Provincial N° 11.220 y, como consecuencia de ello, declaró que en los términos del art. 9.4.1 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto Provincial 1358/07 (t.o. resol. 191/07 M.O.S.P. y V.) la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición. Asimismo, sugiere que el ajuste o modificación de tarifas de la manera y en la proporción propuesta por Aguas Santafesinas S.A. no resulta ajustada a los principios de proporcionalidad, gradualidad y razonabilidad en relación con los índices de actualización salarial y a las estimaciones previstas para el costo de vida del año en curso en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 42 de la Constitución Nacional, por lo que recomienda a la Autoridad de Aplicación que para el caso que decida conceder un aumento de los valores vigentes, contemple la aplicación de un incremento basado en la proporcionalidad, gradualidad y capacidad de pago, mediante la aplicación en más de dos tramos, con la finalidad de atenuar su impacto en las economías de los usuarios. La resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora.

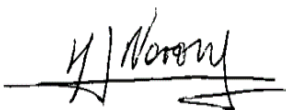
Con fecha 23 de marzo de 2023 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N°358 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, y aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un 40% (cuarenta por ciento) para el bimestre 03/23 a facturarse en el mes de Abril y con vencimiento

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

en el mes de Mayo de 2023, llevando el valor K a 139,44; un 30% ( treinta por ciento) para el bimestre 04/23 a facturarse en el mes de Junio y con vencimiento en Julio de 2023, llevando el valor K a 181,27 y un 10% ( diez por ciento) para el bimestre 05/23 a facturarse en el mes de Agosto y con vencimiento en el mes de Septiembre de 2023, llevando el valor K a 199,40

### Reclamo de Compensación:

La empresa ha presentado mediante nota N° 8970 R y SC (R) de fecha 06 de agosto de 2012, formal Reclamo de Compensación (Indemnización) ante la PROVINCIA DE SANTA FE en su carácter de Titular del servicio público de Agua Potable y Saneamiento y por conducto de la autoridad de Aplicación (MASPyMA) tendiente a indemnizar los costos asumidos por la empresa Prestadora en concepto de descuentos tarifarios efectivamente otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) en el marco de sus facultades. Dicha compensación económica (indemnización) se halla prevista en la normativa especial aplicable a la relación del servicio público que presta AGUAS SANTAFESINAS S.A. (A.S.S.A.) particularmente a tenor de lo dispuesto por Artículo 9° del Régimen Tarifario de la Prestación (Anexo 1.2.9. al contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto 1358/07, ratificado y prorrogado por el Decreto 2624/09) y numeral 12 del Anexo al Decreto 2624/09, y se fundamenta además en dictamen favorable N° 705/12 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 10 de mayo de 2013 por nota 552 R y SC (R) la empresa actualizó el reclamo de compensación tendiente a indemnizar los costos asumidos en concepto de descuentos tarifarios otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) insistiendo en la solicitud de trámite del mismo ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Con fecha 13 de abril de 2018 la empresa ha presentado la nota N° 9453 R y SC (R) dentro del expediente N° 01801-0027600-5, con el fin de reiterar al Ministerio de Infraestructura y Transporte disponga hacer lugar a la compensación e indemnización solicitada, en un todo conforme al estado del trámite y sus antecedentes, actualizando el monto del reclamo y proponiendo un esquema de actualización periódica de compensaciones que, en caso de aceptarse, permitirá superar la actividad recursiva del Prestador.

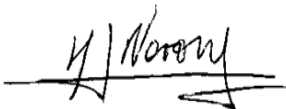
En fecha 15 de abril de 2020, Aguas Santafesinas S.A elevó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat una presentación detallando una serie de consideraciones e información de carácter económico acerca de la ecuación financiera del servicio público que presta. Entre otros aspectos de incidencia económica de trámite en ese Ministerio, se dejó constancia de la existencia de este reclamo de compensación de créditos oportunamente denunciados con origen en las erogaciones efectuadas para atender las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, e insistió en su resolución actualizando el monto al 28 de febrero de 2020, el que asciende a una suma total cercana a los 49 millones de pesos.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### Emergencia Sanitaria - COVID 19:

Con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la normativa de emergencia sanitaria dictada por el Gobierno Nacional, el 19 de marzo de 2020 la empresa elaboró un protocolo de trabajo para el mantenimiento del servicio público de carácter esencial. En dicho protocolo se contempló el desarrollo de las prestaciones indispensables para satisfacer las exigencias de la salud de la población y la protección de los trabajadores, priorizando el funcionamiento sin interrupciones de las plantas de potabilización y depuración mediante una estructura flexible y compromisos de amplia disponibilidad horaria y de rotación de todo el personal de la empresa que no se encuentre con licencia obligatoria o por medio de tareas "home office". Todo ello fue comunicado al ENRESS y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.

Se desplegaron múltiples acciones de prevención médico-sanitarias e inversiones en equipamiento y dispositivos de bioseguridad, servicios de limpieza y desinfección, con inducciones y charlas instructivas en los distritos de la jurisdicción de la empresa.

Siguiendo la dinámica de la situación, a partir del 21 de mayo 2020 se fue retomando progresivamente la modalidad de trabajo presencial con el cumplimiento de las condiciones y protocolos vigentes. Al día de la fecha el trabajo es presencial en su totalidad, pero en continuidad de las licencias del personal mayor de 60 años y/o con patologías de riesgo, así como las demás licencias especiales.

Entre los efectos de la emergencia se consigna que el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe dictó medidas de adhesión a normativas nacionales, como son las restricciones de corte del servicio por falta de pago (decreto PEP, N°283/20) creando una comisión que se encarga de regular estas medidas. La misma también ha dispuesto facilidades de pago de la tarifa para determinadas categorías de usuarios.

Asimismo rige la suspensión de todas las revisiones tarifarias del servicio público de acuerdo al decreto 69/20 PEP de fecha 29 de enero del 2020 y la reciente prórroga dictada por Decreto PEP 323/20.

En la dinámica de la evolución de la pandemia Covid-19, la empresa ha debido adoptar medidas de suspensión de la atención presencial en las distintas oficinas comerciales de Rosario y Gran Rosario, Casilda, Cañada de Gómez, etc., así como también en la ciudad de Santa Fe y localidades del Norte de la Provincia (Rafaela, Esperanza, Gálvez, etc.) en consonancia con los decretos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe que declararon la circulación comunitaria del virus (decreto 648/20 para Rosario y Gran Rosario), disposiciones locales (municipios) o directamente por prevención, debido al incremento de la curva de contagios, informando de ello al ENRESS.

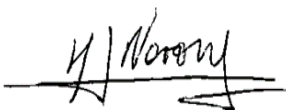
Por Resolución N° 537 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat se aprueban las medidas adoptadas por actas de la Comisión creada en el ámbito del Decreto N° 283/20, las que disponen en la emergencia otorgar el beneficio de "Tarifa Cero" para clubes y centros culturales, durante el periodo abril- junio del presente en atención a la finalidad social que cumplen, sujetando a un decreto reglamentario la repartición pública encargada de compensar a la empresa.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Por Resolución N° 603/20 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat se aprueban las medidas adoptadas por actas de la Comisión creada en el ámbito del Decreto N° 283/20, las que disponen otorgar el beneficio de abonar solamente sobre lo consumido a Hoteles, Moteles, Salas de Convenciones (sin juego), Restaurantes y Bares y, en caso de que no cuenten con medidor, la bonificación de hasta un 70 por ciento del consumo asignado por los meses abril a diciembre (ambos inclusive) del corriente, sujetando a un decreto reglamentario la repartición pública encargada de compensar a la empresa.

En la continuidad de las acciones que marcan la evolución de la pandemia Covid-19, se ha retornado a la atención presencial de usuarios mediante el sistema de turnos en la mayoría de los distritos. Asimismo, se ha implementado una nueva tecnología con una plataforma conversacional vía WhatsApp que permite la interacción con los usuarios de manera rápida y eficaz, en lo que atañe a la imposición de reclamos y consultas del servicio.

La dinámica de la situación en torno de la Pandemia Covid 19, con la aparición de la denominada variante Ómicron, exigió la adopción de medidas acordes a los protocolos vigentes, con impacto en el servicio. Superada la etapa crítica de mayores contagios, los procesos se readaptan a niveles de presencialidad, con el apoyo de la tecnología instalada para garantizar la atención de usuarios

### Bajante Extraordinaria del Río Paraná

Desde el mes de marzo de 2020 el Río Paraná ha experimentado una bajante extraordinaria generando la necesidad de encarar procesos de adaptabilidad en las tomas de agua cruda de las principales plantas potabilizadoras que gestiona la empresa. Habida cuenta de ello se dispusieron por Directorio, las autorizaciones pertinentes para la contratación y ejecución de obras de emergencia en el Acueducto de la Costa Rincón- Santa Fe, Planta Santa Fe -Toma Hernández, Acueducto Centro Oeste- Monje y Planta Rosario Arroyito, en una primera etapa por la suma de \$11.000.000 más I.V.A. y luego, al momento en que el río descendió a una altura de 0,05 m. en Puerto Rosario, se dispusieron de la misma manera, nuevas contrataciones y obra sobre Planta Arroyito, las que en su conjunto, implican una inversión de aproximadamente USD 980.000 más I.V.A. a devengarse financieramente durante los ejercicios 2020/21, con fondos obtenidos del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través de partidas especiales.

Continúan las acciones desarrolladas por la empresa en el marco de la emergencia ocasionada por la bajante del Río Paraná, por lo que se han gestionado los fondos públicos necesarios para la adquisición de pontón de amarre en Planta Potabilizadora Rosario, bombas, manguera y demás accesorios así como también para bombas en la Planta Potabilizadora de Santa Fe, entre otras medidas.

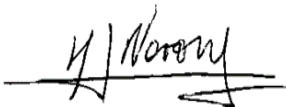
Ante las perspectivas derivadas de informes desfavorables sobre el comportamiento del río Paraná, con valores mínimos negativos, que ocasionaron una “nueva continuidad” de la bajante, la empresa diseñó un conjunto de acciones necesarias para mitigar sus impactos, comunicando la situación al Ente Regulador de Servicios Sanitarios conforme nota N° 980 GIR de fecha 5 de julio de 2021, elevando la misma también a conocimiento de la Autoridad de Aplicación. Se informaron proyectos por un monto de aproximadamente 170 millones de pesos que fueron consideradas por el Directorio de la sociedad en sesión N° 153 de fecha 15 de julio, autorizándose procesos abreviados de contratación debido a la emergencia.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 20 de julio de 2021, la empresa presentó, con la nota N° 992 GIR, una solicitud de Pautas Diferenciales de calidad ante el ENRESS, fundada en la emergencia hídrica, particularmente debido a que el agua de los ríos Santa Fe y Coronda presenta alteraciones en la calidad físico química con incrementos de conductividad y materia orgánica que modifican la calidad del agua captada por las tomas de las Plantas de Santa Fe, Desvío Arijón y Monje respectivamente.

Por resolución N° 545/21 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat creó una "Comisión de Seguimiento de la Bajante Extraordinaria del río Paraná", presidida por Aguas Santafesinas S.A. e integrada por distintos organismos, tales como Ministerio de Infraestructura, Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, ENRESS, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Secretaría de Protección Civil y universidades.

En fecha 11 de agosto de 2021, Aguas Santafesinas S.A brindó respuesta a la solicitud del Ente Regulador de Servicios Sanitarios en el marco del tratamiento del pedido de pautas diferenciales de calidad, informando mediante nota N° 1013 GIR, nuevas obras en la toma Colastiné (cuarta línea de captación) que permiten una mayor captación de agua cruda disminuyendo el impacto que el incremento en la conductividad produce en las aguas, con parámetros que superan los límites obligatorios y con efectos también en disminuir el impacto en la Toma Hernández. Dicha obra, de aproximadamente 28 millones de pesos, se presentó a consideración del Directorio de la sociedad en sesión N° 154, aprobándose mecanismos de contratación directa.

Con fecha 20 de agosto de 2021 la empresa amplió la información de la nota n° 1013 dirigida al ENRESS, acompañando el Plan de Contingencias actualizado, con una descripción del sistema de abastecimiento y de las instalaciones asociadas en las Plantas de Rosario, Santa Fe y el Sistema de Acueductos, las infraestructuras de captación con sus datos descriptivos relativos a su ubicación, trazado y capacidades, sumergencias mínimas de los equipos, así como una evaluación de los recursos disponibles y posibles escenarios de bajante. Sobre la base de las aportaciones de carácter hidrológico y climático que efectúa el INA en la definición de sus tres escenarios básicos, se comunicaron nuevos proyectos técnicos para las instalaciones, los que se corresponden a distintos niveles de inversión y gastos requeridos. Dicha información fue considerada por el Directorio de la sociedad en sesión N° 155 de fecha 9 de septiembre de 2021. Dichas acciones de inversión y gastos, totalizan \$ 217.825.000, siendo las mismas autorizadas en procesos de contratación abreviados y urgentes debido a la emergencia.

Con fecha 23 de agosto de 2021 mediante nota N° 1050 GIR la empresa respondió un requerimiento del ENRESS sobre suministro de agua segura en localidades del Acueducto Centro Oeste, informando que, sin perjuicio de las competencias surgentes en cada una de las jurisdicciones abastecidas por el acueducto, a los fines de cooperar en la emergencia, se comenzaron las tareas de envasado de bidones de agua potable que serán entregados en pallets a los representantes técnicos que indiquen las entidades cooperativas y/o municipales de: Los Cardos, María Susana y Salto Grande, esta última localidad en función de un pedido expreso de cooperación efectuado por nota a la empresa.

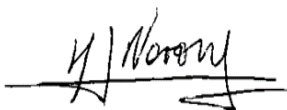
Mediante decreto N° 1557 de fecha 23 de agosto de 2021 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la declaración de emergencia hídrica que la Nación dispusiera por la bajante extraordinaria, autorizando a los organismos públicos, entidades y empresas para que realicen las

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

**CROWE**



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

contrataciones de insumos, bienes, servicios y obras necesarias para mitigar los efectos de la emergencia, las cuales se encuadran en dispositivos de excepción de la contratación pública.

Con fecha 22 de abril de 2022, mediante el Decreto N° 583, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la prórroga dispuesta por el Decreto PEN 118/22 de la declaración del estado de emergencia hídrica por la bajante extraordinaria del Río Paraná, mientras dure la vigencia establecida por el Decreto PEN 482/2021.

### Actividades de colaboración con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Con fecha 27 de Octubre de 2009 y mediante la Nota 4512 ALyGC (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó la respuesta al pedido efectuado mediante Notas 217 y 292 del EN.RE.SS., donde el mismo solicitó información de costos e ingresos relacionados con actividades que la compañía ha desarrollado en el ejercicio 2008 y 2009 en colaboración con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. En respuesta a este pedido, A.S.S.A. informa que además de cooperar con acciones de colaboración para fines determinados por la Autoridad de Aplicación también ha desarrollado políticas, planes y estrategias fijados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

A continuación se muestra un cuadro resumen de las tareas realizadas en colaboración tanto con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Actividades	31/12/2022	31/12/2021
Provisión de agua mediante cubas y cisternas a localidades fuera del ámbito de prestación	5.199	6.220
Compra de insumos para agua envasada	2.002	-
Otros gastos	-	607
Donaciones Hipoclorito	261	378
<b>TOTALES</b>	<b>7.462</b>	<b>7.205</b>

A su vez, se aclara que en el presente ejercicio se enviaron a distintas comunas del norte de la Provincia aproximadamente 8.370 miles de litros de agua potable, los cuales no se encuentran valorizados dentro de éstas actividades, con el objetivo de mantener el criterio adoptado para las demás actividades fuera del área, de únicamente reclasificar aquellos gastos medibles con certeza que ocasionen las mismas.

Al 31 de diciembre de 2022 el total de egresos han sido reclasificados al Rubro "Otros ingresos y egresos" (Nota 5 i).

### Cumplimiento de obligaciones societarias:

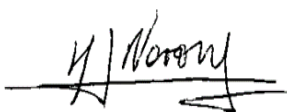
El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases A B y C, para la designación de Director de Clase A en reemplazo de Director saliente por renuncia, Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases A, B y C y Asamblea General Extraordinaria a los fines de modificar el Artículo 4° del Estatuto Social, conforme lo dispuesto por el Decreto 2624/09 en el sentido de incluir la prestación del servicio fuera de las localidades del ámbito prestacional, cuando mediare una habilitación especial del Poder Ejecutivo, tal como la dictada por el citado Decreto 2624/09 en relación a la operación provisoria del Acueducto Centro Oeste.

Las Asambleas se celebraron en fecha 21 de mayo de 2010 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clase B y C. En fecha 18 de junio de 2010, en la reanudación de las asambleas tras el cuarto intermedio aprobado, se designó Director de clase A y Síndicos Titulares y Suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de marzo de 2011 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas de clases A B y C, para el día 27 de mayo de 2011, para la designación de Directores y Síndicos por vencimiento de sus mandatos, Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables en los términos del Decreto 594/10. Asimismo, se ratificó lo actuado en anteriores asambleas especial de clase, ordinaria y extraordinaria con miras a la culminación del trámite de inscripción pertinentes de dichas decisiones societarias.

En forma unánime se decidió pasar a un cuarto intermedio para el tratamiento de la designación de directores y síndicos de todas las clases accionarias para día 1 de julio del 2011.

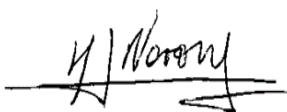
En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Asimismo se ha iniciado oportunamente la inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuestas por Asambleas de fecha 01 de Julio de 2011.

En relación a la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social (objeto de la sociedad) dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2010, la misma se encuentra debidamente inscripta bajo el N° 1419, Folio 186 del Libro 11 del Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 26 de diciembre de 2011.

En cuanto al aumento de capital social resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, se ha radicado debidamente el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, cumpliéndose en la actualidad con los requisitos formales de rigor ordenados por tal repartición (a la fecha publicación de edictos) a los fines de su inminente culminación e inscripción definitiva.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, designación de Director de Clase B en reemplazo de un Director saliente por renuncia y designación de Director por clase C, por vencimiento del mandato. Las Asambleas se celebraron en fecha 18 de mayo de 2012 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", Directores por las clases "B" y "C". Además, los accionistas en forma unánime, postularon la remoción sin causa y el reemplazo de un Director por la clase B, resultando la moción aprobada por unanimidad y designado el nuevo director de la clase B en reemplazo del saliente.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de síndicos por vencimiento de mandatos y la consideración de la renuncia de un director de clase "A" y designación de un nuevo director en su reemplazo.

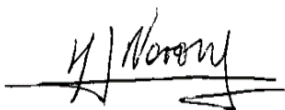
Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, por vencimiento del mandato y la designación de Director por la clase A.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

**CROWE**



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Las Asambleas se celebraron en fecha 24 de mayo de 2013 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Ingeniero Sebastián Bonet como director de clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia.

El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de directores por las clases "A" y "B" por vencimiento de mandatos y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones. La Asamblea extraordinaria, fue convocada a los fines del tratamiento del aumento de capital en exceso del quintuplo, por capitalización de aportes irrevocables y la consiguiente modificación del artículo quinto del Estatuto Social, en cuanto al aumento de capital.

Las Asambleas se celebraron en fecha 23 de mayo de 2014 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación de los directores de Clase "A" Ingeniero Sebastián Bonet como Presidente del Directorio e Ingeniera Marisa Mottura, como vicepresidente. Por la clase "B" fueron designados directores el señor Darío Corsalini y el escribano Federico Pezz.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Extraordinaria decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748,00 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quintuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201,00 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de Aguas Santafesinas S.A.

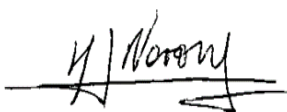
Por resolución N° 962 de fecha 17 de noviembre de 2014, la Inspección General de Personas Jurídicas ha declarado cumplidos los requisitos legales y fiscales del cambio de Estatuto de Aguas Santafesinas S.A. y dispuesto su inscripción. Por otra parte, el trámite de inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuesta por Asamblea de fecha 23 de mayo de 2014, ha quedado finalizado en fecha 04 de Marzo de 2015 bajo el N° 043, F° 129 del Libro 12 de "Estatutos de Sociedades Anónimas" del mencionado Registro.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de un director por la clases "C" por vencimiento de mandato y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones.

Las Asambleas se celebraron en fecha 29 de mayo de 2015 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Sr. Oscar Barrionuevo como director de Clase C por vencimiento de su mandato.

Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 26 de febrero de 2016 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del Ingeniero DARIO ALBERTO BOSCAROL, como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Artículo tercero, inciso 2) del Decreto N° 173/16 PEP.

En fecha 29 de abril de 2016 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Síndicos por vencimiento de sus mandatos y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables.

Las Asambleas se celebraron en fecha 27 de mayo de 2016 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, así como la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882.

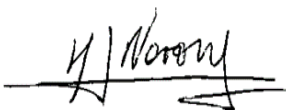
Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Cumplimentando dicho procedimiento, el Directorio comunicó formalmente a los accionistas así como también en publicaciones por edictos en el Boletín Oficial, el derecho de preferencia y acrecer que acuerda la Ley de Sociedades. En el mes de octubre 2016 los Municipios de Casilda y Esperanza concretaron dicho ejercicio, depositando a favor de la Provincia de Santa Fe los montos proporcionales a sus tenencias accionarias para el incremento de la participación según las condiciones informadas, por lo que se procedió a tomar registro en el libro de acciones respectivo.

En fecha 19 de abril de 2017 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Directores de las clases "A" y "B" y síndicos de todas las clases, por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables.

Las Asambleas se celebraron en fecha 19 de mayo de 2017 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y su retribución, así como la designación de Directores de la Clase "A" y "B" y Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital por la suma \$ 1.414.888.042 equivalente a la emisión de 1.414.888.042 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto social, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 721.592.902 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 551.806.336 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 141.488.804 acciones.

Por este motivo, el capital social queda constituido en la suma de \$ 2.202.902.924, compuesto de la siguiente manera: Clase A: 1.123.480.492 acciones de valor nominal \$1; Clase B: 859.132.140 acciones de valor nominal \$1 y Clase C: 220.290.292 de valor nominal \$ 1.

Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

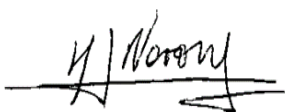
En fechas 17 y 24 de abril de 2018 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Director de la clase "C", Síndicos de todas las clases por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 17 de mayo de 2018 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y su retribución, así como la designación de director de la Clase "C" y Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 04 de abril de 2019 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del CPN PABLO NICOLÁS ZABURLÍN como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Decreto N° 584/19 PEP.

En fecha 26 de abril de 2019 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de síndicos de todas las clases por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 30 de mayo de 2019 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, así como la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase "A" durante el mes de octubre de 2019, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 5 de diciembre de 2019. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renunciaciones presentadas hasta tanto asuman los nuevos directores y síndicos de la clase "A". Respecto de la designación de directores y síndicos de la Clase "A", se aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes 16 de diciembre de 2019, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas autoridades constitucionales del Ejecutivo Provincial,

Con fecha 16 de diciembre de 2019, se reanudaron las Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria y conforme a lo dispuesto por Decreto de PEP N° 088/2019 se aprobaron las siguientes designaciones: Ingeniero Hugo Daniel Morzán, y Dra. Marisa Aida Gallina como directores de Clase "A", Diego Moñoa y Guillermo Vitali como síndicos titulares de Clase "A" y Juliana Armendariz y Alejandro Varinia como síndicos suplentes de dicha clase.

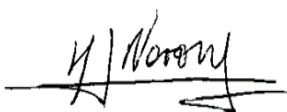
En fecha 30 de abril de 2020 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "B" y "C", con el objeto de la designación de síndicos en ambas clases y de directores de la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos respectivos. Asimismo convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzán**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de directores y síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 19 de Junio de 2020 en la sede social de A.S.S.A., ubicada en la calle Candiotti N° 1573 de Aguas Santafesinas S.A. (Planta—Sala de Filtros) aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos (con reservas) y su retribución, así como la designación de directores de clase “B” y de Síndicos Titulares y Suplentes de clases “B” y “C”.

La sociedad cumplimentó con lo dispuesto por el art. 299 inciso 5° de la Ley de Sociedades, suministrando copia de la documentación requerida por la Resolución 359 IGPJ y en dicha presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, comunicó su situación frente a la normativa nacional y provincial dictada a los fines de la emergencia sanitaria Covid 19, a los fines de la celebración de las asambleas con las medidas sanitarias pertinentes.

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 28 de abril de 2021 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria a celebrarse bajo la modalidad a distancia, mediante la plataforma Zoom, en el marco de la normativa nacional y provincial dictada a los fines de la emergencia sanitaria, DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificaciones, DNU 235/21, el Decreto N° 386/21 del Poder Ejecutivo Provincial, y de acuerdo con lo establecido en el art. 158 ss. y cc. del Código Civil y Comercial.

Dichas asambleas tuvieron por objeto la designación de Síndicos de las clases “A”, “B” y “C”, por vencimientos de sus mandatos respectivos y del Director de la clase “C”. La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en la forma indicada en fecha 4 de Junio de 2021 aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y sus retribuciones, así como la designación del director de la clase “C” y los Síndicos Titulares y Suplentes de clases “A” “B” y “C”.

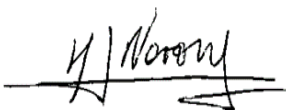
La sociedad cumplimentó con lo dispuesto por el art. 299 inciso 5° de la Ley de Sociedades, suministrando copia de la documentación requerida por la Resolución 359 IGPJ y en dicha presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, comunicó su situación frente a la normativa nacional y provincial dictada en la emergencia sanitaria Covid 19, a los fines de la celebración de las asambleas en forma remota.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

**CROWE**



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 28 de abril de 2022 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria. Dichas asambleas tuvieron por objeto la designación de Síndicos de las clases "A", "B" y "C", por vencimientos de sus mandatos. La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 9 de junio de 2022 aprobándose el Balance por el ejercicio referido, la gestión de Directores y Síndicos y sus retribuciones, y los Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A", "B" y "C".

### **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales. Fideicomiso de Administración Rosario.**

Con fecha 06 de julio de 2010 se firmó entre la Municipalidad de Rosario, A.S.S.A. y BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato de fideicomiso de Administración, por el cual A.S.S.A. se compromete a aportar la provisión de materiales o valor equivalente y el dinero proveniente del Fondo de Afectación a los usuarios. En el mismo se establece que la obra realizada bajo este marco va a tener como Beneficiario a la Provincia de Santa Fe, y que la administración y mantenimiento estará a cargo de A.S.S.A.

Con fecha 09 de enero de 2011 se notificó la Ley 13.241 que autoriza la implementación del cargo de afectación a los usuarios de Rosario y Santa Fe, a los fines del financiamiento de parte del programa de obras a ejecutarse en el marco del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. El artículo 4° establece que las erogaciones a atender con este cargo representarán el 25 por ciento de los fondos que se requieran para ejecutar las obras, contemplando el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de la contribución por mejoras. El artículo 5° delega en el Poder Ejecutivo la imposición del cargo bajo un criterio de progresividad, fijando como tope el 10 por ciento del total facturado al usuario por los servicios de agua potable y saneamiento. La empresa se encuentra elaborando un informe técnico para remitir a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que por su conducto, el P.E. proceda a la reglamentación e imposición del cargo en el marco legal descripto.

Con fecha 05 de junio de 2012, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Rosario, que surge de la Ley 13.241 (cf. Nota N° 8668), a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 5,7 al 6 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

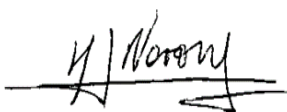
Con fecha 17 de octubre de 2012 fue notificado el Decreto N° 2734 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 5,7 por ciento para los usuarios de la

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Rosario, a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Rosario y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2º: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3º: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4º: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del 1er. Bimestre/13 Rosario que se emitió en Diciembre 2012 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N°2734.

### **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Santa Fe.**

Con fecha 24 de enero de 2013, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Santa Fe en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 9 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

De acuerdo al Decreto 1623/13 se fijó un Cargo Solidario del 10% a los usuarios del servicio, el cual se comenzó a facturar a partir del 4to Bimestre del 2013 en Santa Fe que se emitió en el mes de julio del 2013.

Con fecha 18 de julio 2014 se suscribió un acta acuerdo entre la empresa y la Municipalidad de Santa Fe, en el marco del desarrollo del Programa Solidario de expansión de obras cloacales fijando la modalidad de cumplimiento del compromiso asumido por A.S.S.A. mediante la entrega de los fondos necesarios para cubrir las erogaciones efectuadas por la Municipalidad de Santa Fe en su carácter de comitente de la obra: "Barrio República de los Hornos Primera Etapa" con la determinación de un procedimiento que contiene la identificación de los materiales, su valorización, el destino específico como aporte a la ejecución de las obras del Plan Solidario, y la forma de pago de las erogaciones respectivas.

### **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de San Lorenzo.**

Con fecha 6 de junio de 2014 (Nota 2218), la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de San Lorenzo en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYYMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2150 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de San Lorenzo a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2150.

### Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Firmat.

Con fecha 24 de octubre de 2014 (Nota 2696) la empresa ha presentado ante el MASPYYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Firmat en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYYMA).

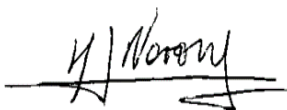
Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2151 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Firmat a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Firmat y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2151.

### Obra a realizar en Camino de acceso al Vaciadero Granadero Baigorria.

Mediante el contrato de comodato firmado el 6 de septiembre de 2009, en el cual la Municipalidad de Granadero Baigorria cede a Aguas Santafesinas S.A. un terreno para la construcción del "Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos Gran Rosario", la empresa se comprometió a través de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia) a efectuar las tareas necesarias para mejorar el acceso existente a las futuras instalaciones.

En nota 6366 RySC (SF) de fecha 28 de octubre de 2013, Aguas Santafesinas presentó una consulta a la Contaduría General de la Provincia sobre el criterio de registración que en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) corresponde aplicar a efectos de reflejar su ejecución presupuestaria. Con el informe de la Contaduría, la consulta fue derivada a la Autoridad de Aplicación mediante expediente 00304-0007878-7. A la fecha, estando pendiente esa respuesta, la Sociedad contabilizó los cargos ejecutados por este concepto en el rubro "Otros Activos" como "Obras realizadas a nombre de terceros".

Atento la respuesta brindada de los estamentos competentes, Aguas Santafesinas S.A. presentó en fecha 31 de julio de 2015 la nota N° 4750 RYSC (R) a los efectos de lograr la calificación más adecuada al sistema de financiamiento empleado en la práctica con dichas obras, requiriendo del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el saneamiento de los decretos respectivos a su financiamiento con el carácter de subsidio del Gobierno Provincial, tal como así se infiere del párrafo segundo de la foja 47 del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MASPOMA.

Con fecha 24 de febrero de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó a la Contaduría General de la Provincia la Nota 8793 RySC (SF) haciendo referencia al Expte. N° 01801-0037250-5. En la misma manifiesta que, habiendo tomado conocimiento del Expte. y sus actuaciones, y en especial del Dto. 4351/15 del PEP, devuelve los autos a esa repartición a sus fines.

Al 31 de diciembre de 2022 el monto total de Obra ejecutada alcanzaba los \$ 3.995 y se expone neta de los Aportes solicitados por el mismo monto, hasta que se obtenga respuesta a la mencionada nota.

Se destaca que la Provincia, en virtud de estos aportes solicitados, no adeuda monto alguno a A.S.S.A. al 31 de diciembre de 2022.

### Comisión revisora de la estructura Tarifaria de A.S.S.A.

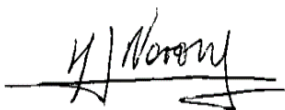
Por Resolución Ministerial N° 334, de fecha 29 de abril de 2016, se crea en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Transporte la Comisión Revisora de la Estructura Tarifaria de A.S.S.A., conformada con representantes de AGUAS SANTAFESINAS. S.A., el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS y la SECRETARIA DE AGUAS Y SANEAMIENTO, con el objeto de abordar el estudio, análisis y revisión de la estructura

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

**CROWE**



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

tarifaria vigente y elevar un informe al Señor Ministro del rubro. La Secretaría de Aguas y Saneamiento tiene a cargo la Coordinación General de la Comisión.

### Multas de Tribunal de Faltas de la ciudad de Santa Fe:

Con fecha 12 de agosto de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó las defensas y descargo así como los recursos de nulidad e inconstitucionalidad, respecto de las actas de infracción labradas por Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe, referidas a la reparación de desperfectos y/o vicios y/o defectos en la vía pública según Ordenanza 9.741 y montos actualizados según Ordenanza 11.966. Se han efectuado las provisiones respectivas.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se han proveído las medidas de prueba ofrecida por esta empresa, las que se han de diligenciar en el marco del procedimiento ante el Tribunal de Faltas Municipal.

Con fecha 9 de septiembre de 2017 fue notificada la sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe, que resuelve rechazar el descargo de Aguas Santafesinas S.A. y, en consecuencia, condenar al pago de una multa de Pesos Quince Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 20/100 (\$ 15.234.180,20). Tomado intervención el Directorio de la sociedad, se instruyó apelar la sentencia conforme lo disponen las leyes pertinentes, siendo interpuesto inmediatamente el recurso.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 el Juzgado Penal de Faltas de Santa Fe que interviene en la alzada remitió cédula intimando a proponer abogado defensor y constituir domicilio procesal ante el Juzgado.

Aguas Santafesinas S.A. cumplimentó la carga con la presentación de un escrito de comparendo requiriendo al Tribunal, como cuestión previa, se declare la aplicación al caso de la ley provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos.

En fecha 14 de octubre de 2020 se recibió notificación de la resolución del Juez del Colegio de Jueces del Distrito 1° en autos: "ASSA c/ Municipalidad de Santa Fe- Apelación Faltas", en el trámite del recurso de apelación interpuesto contra las multas aplicadas según sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe. El decisorio acepta la postulación de ASSA y declara la incompetencia del Tribunal, encuadrando el caso en las normas del conflicto interadministrativo. El principal efecto de ello es la imposibilidad de ejecución judicial de las sanciones aplicadas, debiendo recurrir (la Municipalidad) a la Instancia prevista por la Ley Provincial N° 7.893.

### Comisión especial de estudios para la reforma de la normativa regulatoria de la prestación de servicios

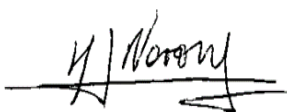
Con fecha 15 de marzo de 2021 el Gobernador de la Provincia de Santa Fe ha dictado el decreto N° 0186 creando en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat la comisión de la referencia, presidida por la Ministra y compuesta por funcionarios que ésta designe y representantes de la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, del

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Ente Regulador de Servicios Sanitarios, de la empresa Aguas Santafesinas S.A. y de la Dirección de Cooperativas, con el cometido de elaborar un proyecto de nuevo Marco Regulatorio de los Servicios Sanitarios, un anteproyecto de modelo de prestación definitivo, una nueva estructura legal definitiva de ASSA, de ser necesario, un nuevo rol para el ENRESS, un estudio pormenorizado de la situación del Régimen Tarifario que garantice la sustentabilidad económica financiera del servicio y en caso de ser necesarios, formule cambios estructurales en el mismo, confeccionando un nuevo proyecto de régimen que garantice la equidad y progresividad, contemplando la incorporación de la tarifa social.

La comisión deberá constituirse dentro de los 30 días posteriores al decreto y tendrá un plazo de 180 días para cumplir sus cometidos, siendo el Ministerio quien reglamentará su funcionamiento.

El 27 de abril de 2021 se comunicó la Resolución N° 286 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, por la que constituye la Comisión, se designa sus representantes y se aprueba el reglamento de funcionamiento.

Con fecha 23 de agosto de 2021, la empresa presentó mediante nota N° 1049 GI R, ante la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos de la Provincia, que preside la Comisión, un informe que sistematiza los antecedentes, principios y estructura tarifarias actuales, así como su evolución en el tiempo y las principales inconsistencias que aconsejan su reforma, señalando, a su vez, los conceptos sobre los cuáles se han estudiado reformas, en una primera etapa de trabajo.

La Secretaría de Empresas y Servicios Públicos promovió, gestionó y obtuvo la prórroga del plazo para que la Comisión cumpla su objetivo, el que fue extendido hasta el 30 de junio del presente año por Decreto N° 0844/22

Aguas Santafesinas S.A. mediante nota de fecha 08 de marzo de 2023, dio respuesta a la solicitud de información cursada y participó de la reunión fijada por dicha Comisión en fecha 10 de marzo de 2023

### **NOTA 2: REGULACIÓN APLICABLE AL SERVICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TRANSITORIO**

Sin perjuicio del análisis de las novedades que trae aparejado el nuevo régimen transitorio, se sistematizan a continuación las normas generales de cada capítulo que informan el régimen aplicable al que se debe ajustar A.S.S.A., hasta la fijación de un vínculo definitivo.

Corresponde agregar finalmente las disposiciones complementarias a dicho contrato aprobadas por el Decreto 2624, las que para mayor comprensión se relacionará luego de la descripción de las normas contractuales ratificadas, a las cuales complementan.

#### **Objeto del contrato**

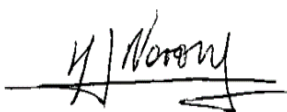
El objeto de la prestación comprende la captación, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la captación, acopio, transporte y comercialización de agua cruda para su posterior tratamiento; y la colección, tratamiento, disposición y

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

**CROWE**



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

comercialización de desagües cloacales en el ámbito de la concesión y de desagües pluviocloacales (únicamente en Rosario) con inclusión, en todos los casos, de los barros y otros subproductos del tratamiento y los desagües industriales cuyo vertimiento al sistema cloacal sea legal o reglamentariamente admisible. En todos los casos el servicio incluye el mantenimiento, construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación.

El ámbito de la prestación del servicio es el territorio comprendido bajo la jurisdicción de las Municipalidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, así como las Municipalidades y Comunas que en el futuro se incorporen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.220. Fuera de las jurisdicciones mencionadas, el Prestador estará facultado para realizar las acciones y ejecutar todas las obras que resulten necesarias para la prestación del servicio dentro del ámbito definido en el párrafo anterior, con los alcances establecidos en la Ley N° 11.220. Asimismo, el Prestador podrá comercializar agua en bloque, previa autorización del Ente Regulador.

### Condiciones de prestación del servicio

El servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios, la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

### Ente Regulador

El organismo lleva a cabo el control y regulación del Prestador del servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio.

### Normas Aplicables

Las normas aplicables a la prestación del servicio durante el período de transición serán, en el orden de prelación que se indica, las siguientes:

- 1) Ley N° 12.516;
- 2) Ley N° 11.220;
- 3) Contrato de Vinculación Transitorio, el Régimen para el proceso de transición y sus Anexos;
- 4) Normas dictadas o que dicte el Ente Regulador en ejercicio de sus facultades legales y otras normas reglamentarias que en el futuro se dicten.

### Calidad de agua

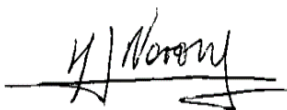
El agua que el Prestador provea deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Anexo A de la Ley N° 11.220 que se reproduce en el Anexo I.2.2. de este Régimen, y en las resoluciones que haya dictado o dicte en el futuro el Ente Regulador en el marco de su competencia.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### Continuidad del servicio

Sin perjuicio del régimen de interrupciones del servicio, la prestación debe ser continua, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.

### Presión de agua

El suministro de agua potable deberá realizarse manteniendo una presión mínima disponible de siete (7) metros de columna de agua (mca), medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos, desde el nivel del piso, en el punto de toma de presión.

El requerimiento de presión establecido podrá ser rebajado por el Ente Regulador en áreas determinadas cuando el Prestador pueda demostrar que es posible brindar generalizadamente un servicio continuo, regular y de calidad adecuada a los parámetros requeridos, con un nivel de presión menor al indicado, asegurando asimismo los caudales indicados según 2.3.7.

El eventual incumplimiento del requerimiento de presión será evaluado conforme a su gravedad y generalidad, en función del objetivo general de lograr que los inmuebles gocen de un nivel de presión adecuado y razonable.

En particular, la constatación a cargo del Prestador de los niveles de presión en conexiones determinadas, estará sujeta a la previa reclamación que razonablemente formule el usuario afectado. En los casos y con las modalidades previstas por las normas regulatorias, podrá el Ente Regulador disponer una reducción de la tarifa del servicio por baja presión de suministro, conforme a resolución 078/01 del EN.RE.SS.

### Eficiencia de la infraestructura

El Prestador deberá renovar y/o rehabilitar las redes de distribución de agua potable y desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio. El Prestador deberá realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos.

### Atención de usuarios

El Prestador deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Reglamento del usuario que como Anexo forma parte del régimen. Deberá asimismo brindar a los usuarios los servicios comprometidos, en los plazos establecidos.

El Prestador deberá adoptar un sistema administrativo integrado que permita que los usuarios puedan presentar sus solicitudes o reclamos y obtener respuestas, en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

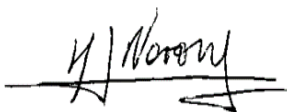
Los usuarios deberán ser atendidos por personal provisto de equipo suficiente para acceder en forma directa a la información necesaria, a fin de dar una respuesta inmediata a las solicitudes. A tal fin habilitará un Centro Telefónico de Atención, con un número de teléfono

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

gratuito, destinado a la recepción de reclamos del servicio, dotándolo de los medios técnicos y personales que sean necesarios para que los usuarios puedan tomar un contacto seguro y rápido con el servicio.

Estudios Planes e Informes: La regulación y el control del Prestador serán efectuados por el Ente Regulador a través de la información que obtenga sobre el servicio.

El Prestador deberá llevar al efecto registros suficientes y emitir los informes que se indican, así como aquellos informes adicionales que el Ente Regulador requiera en el marco de su competencia y en los plazos que en cada caso se establezcan.

Se establecerán sistemas de información a través de la instrumentación de la contabilidad regulatoria, que refleje en consonancia con la contabilidad tradicional, la gestión regulada del patrimonio del Prestador, permitiendo además el monitoreo permanente del desempeño técnico operativo, la eficiencia en la administración de los bienes, de la gestión comercial, de la calidad de las decisiones económico-financieras de la actividad regulada y la determinación de los costos eficientes en la prestación del servicio.

El sistema de información regulatoria y de control se regirá por lo que establezca el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación y/o el Ente Regulador, o lo que resulte de acuerdos entre el Prestador y la autoridad designada a tales fines, que se fijen dentro de los treinta (30) días hábiles de la firma del presente.

Hasta tanto que ello ocurra, será obligación del Prestador suministrar la información del modo, con la frecuencia y en los formatos que ya fueron aprobados por el Ente Regulador y/o el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con relación al anterior Prestador

Se establece un régimen de bienes afectados al servicio de titularidad de la Provincia igual que las obras. Se establecen facultades de administración y disposición de bienes, conservación y restitución así como el sistema de responsabilidad y el de inembargabilidad de los bienes afectados al servicio.

### Régimen de personal

Establece los principios de responsabilidad por el personal transferido y las reglas al momento de la extinción, asegurando la continuidad del servicio.

### Régimen de contrataciones

Los contratos de provisión de bienes, servicios, locaciones de obra y todo otro que fuere menester para la prestación del servicio, deberán ser celebrados por el Prestador ejerciendo la libertad de gestión que es característica del régimen de derecho privado aplicable.

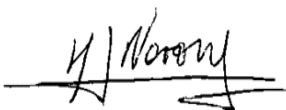
Sin perjuicio de ello, en razón de la especialidad de los intereses implicados, el procedimiento que lleve a su celebración deberá asegurar la realización de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad de los respectivos oferentes.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

**CROWE**



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### Régimen de seguros

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias, el Prestador deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) como límite mínimo asegurado y un seguro por todos los bienes afectados al servicio contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de cada bien y en la forma más conveniente y apropiada.

El Prestador deberá presentar, cada vez que el Ente Regulador lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas exigidas en este artículo se encuentran vigentes.

Las pólizas que se emitan deberán determinar de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar al Ente Regulador cualquier omisión de pago en que incurra el Prestador, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Asimismo, la póliza deberá determinar taxativamente que no se producirá la caducidad o pérdida de su vigencia, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación al Ente Regulador.

### Valores y precios

Los valores tarifarios y precios contemplados en el Régimen Tarifario regirán hasta que entre en vigencia el régimen definitivo que se disponga conforme las normas aplicables.

Durante el régimen transitorio mantendrá su vigencia el sistema de compensaciones establecido en el Art. 9 del anexo I.2.9 referido al Régimen Tarifario.

Los importes que el Prestador perciba por el cargo compensatorio establecido en este último, así como las reducciones de facturación que de él derivan, deberán ser debidamente registrados y contabilizados por separado de los ingresos previstos en 7.1.1. del Régimen Tarifario.

La verificación del resultado del modelo de la compensación económica establecida en el régimen referido será efectuada al momento de elaborar el régimen definitivo de prestación.

### Modificaciones en los valores tarifarios y precios

#### Principios Generales

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.

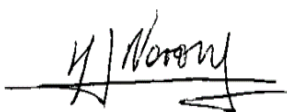
Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de las consecuencias de los hechos

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

o actos que den lugar a la variación.

Como presupuesto indispensable para su consideración, toda propuesta de modificación del Prestador, como así también toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pudiese requerir el Ente Regulador en la materia, con las modalidades que en cada caso se establezcan.

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 11.220.

### Régimen sancionatorio

Las eventuales infracciones por parte del Prestador a las obligaciones emergentes del contrato de concesión podrían resultar en apercibimientos, multas y/o intervención cautelar, conforme las pautas descriptas supra.

### Relaciones con el Regulador

El Ente Regulador deberá cooperar con el Prestador de forma tal de facilitar el cumplimiento del régimen transitorio, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control, de manera tal de no entorpecer la gestión del Prestador. En especial, deberá considerar los derechos e intereses de los usuarios y los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad en la prestación del servicio.

### Disposiciones Complementarias

Derogación de todo lo que se oponga al régimen transitorio con beneficio interpretativo a su favor. Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

### Régimen tarifario

Las prestaciones a cargo de A.S.S.A. serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el "Régimen Tarifario" que en anexo forma parte del contrato de transición.

El régimen formula las definiciones específicas y establece su alcance. Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran valores máximos regulados. El Prestador podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas.

### Estructura tarifaria

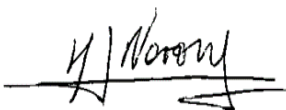
La estructura tarifaria clasifica a los clientes según las características de los inmuebles, entre conectados o desconectados al servicio. El sistema tarifario básico previsto en el régimen tarifario está compuesto por un régimen de consumo medido y por un sistema tarifario de cuota fija.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### Exenciones y subsidios

El Prestador debe asumir las exenciones, rebajas y subsidios existentes. Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiese disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará al Prestador con el monto equivalente a su costo.

### Reducción y corte del servicio

El Prestador estará facultado para proceder a la reducción y corte de servicio, únicamente por atrasos en el pago de las facturas que se emitan por conceptos que respondan a la prestación del servicio. Cuando los conceptos adeudados por el usuario no respondan directamente a la prestación del servicio, sino a cargos o compensaciones relacionadas con trabajos o provisiones de elementos u obras vinculadas con el servicio, el Prestador no podrá cortar o reducir el suministro de los servicios sanitarios. Todo ello, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondiere. Ni la reducción ni el corte dan derecho a facturar los servicios.

Con la finalidad de actualizar, complementar y reglamentar el desarrollo del servicio durante la Etapa de Transición, el Decreto 2624 ha aprobado Pautas Complementarias que pasan a formar parte del Marco Regulatorio. Dichas pautas abarcan distintas materias fijadas en el contrato prorrogado y en sus anexos, las cuales serán observadas por el Prestador, bajo el régimen dispuesto en el Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio en materia de financiamiento.

De tal suerte, en el artículo Primero del Acta Anexa al Decreto 2426, suscripta entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y A.S.S.A., se fija un contenido general de Derechos y Obligaciones de la empresa, con carácter enunciativo, sin agotar a regulación de las materias contenidas en otros capítulos del Contrato de Vinculación Transitorio. No obstante, y a los fines interpretativos, se los considera esenciales para fijar las condiciones básicas de la prestación del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S. A. durante la etapa de transición así como también para el ejercicio de las facultades de control a cargo del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el artículo segundo, se desarrollan las pautas complementarias con el carácter integrativo del régimen de transición, en 32 ítems. Se destacan entre ellas:

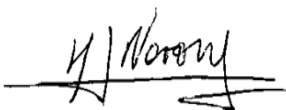
- Define que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, que el Plan de Obras y Acciones durante la transición es el aprobado por dicha autoridad según resolución N° 308, el cual puede contar con las modificaciones que pudieran establecerse, declarando que en su comunicación de avances deberá observarse el presupuesto asignado a la empresa, y el principio de asistencia financiera establecido en la cláusula Sexta del Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio. Incorporación de la habilitación del Acueducto Centro Oeste dentro del ámbito de prestación contractual y establece el plazo de vigencia del régimen de transición, hasta el 31-12-2011.
- Establece la facultad del prestador de realizar actividades en competencia sin necesidad de autorización previa cuando las características del servicio a prestar o la actividad a realizar resulten compatibles con la actividad principal prevista en su objeto social. En todos los

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

**CROWE**



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

casos, se establece que los resultados de la explotación de estos servicios, deberán traducirse en mejoras del servicio.

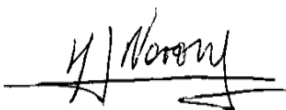
- Incorpora modificaciones en la Reglamentación de las Conexiones de agua y desagües Cloacales, entre ellas, la instalación de medidor en toda conexión nueva, siempre que fuera técnica, jurídica y financieramente factible, y la posibilidad de prorrogar, a solicitud del Prestador, el plazo previsto para la ejecución de las conexiones de agua y cloaca, cuando éste demuestre fundadamente que los pedidos de usuarios exceden su capacidad operativa y financiera o bien el presupuesto asignado a la empresa para este tipo de instalaciones. También se establece un procedimiento de comunicaciones y programación de las conexiones de agua o desagües cloacales para inmuebles que no contara con red existente, con intervención del ente regulador.
- Se modifica el plazo de actualización de los registros de generadores industriales a presentar al EN.RE.SS. cada dos (2) años, con cierre al 31 de diciembre, y certificación del auditor técnico.
- Como principio general se establece que las captaciones de agua superficiales deben protegerse respetando la "zona de protección" de las tomas de agua del modo descrito en la Resolución 1.089/82 de la Provincia de Santa Fe y la Resolución N°. 599/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. y que las instalaciones de bombeo tendrán prioridad de uso frente a Instalaciones Industriales o Agropecuarias intensivas.
- En materia de barros y Subproductos de Tratamiento se autoriza la técnica de tratamiento y disposición en trincheras adecuadamente construidas, previo encalado de los residuos.
- Se faculta al Prestador a recibir compensación en los términos del Art. 9 del Régimen Tarifario, en los casos en que se vea obligado a rebajar la tarifa con motivo de reclamos individuales de usuarios por baja presión y la obligación de verificación conjunta a cargo del Prestador y el EN.RE.SS. de los inmuebles beneficiados con la reducción tarifaria, con una periodicidad como máximo semestral.
- Se establece la obligación del EN.RE.SS. y el Prestador de presentar el proyecto de contabilidad regulatoria a los fines de su tratamiento y aprobación en el marco del nuevo régimen regulatorio.
- Se fija el contenido de la actualización del inventario a cargo del prestador, la actualización periódica de la información del servicio que deberá presentar conjuntamente con el informe anual y la obligación de actualizar el Plan de Prevención y Emergencia, según los parámetros del contrato.
- En materia de Presupuesto la empresa atenderá a los lineamientos del Presupuesto Provincial aprobado por la Legislatura, en cuanto a rubros, precios, cantidades y demás disposiciones y deberá ser presentado al Ente Regulador dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Presupuesto Provincial por parte de la Legislatura.
- El informe anual debe ser presentado por la empresa dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico financiero, destacando que si alguna de las acciones no hubiera podido ser ejecutada por insuficiencia presupuestaria o financiera, se procederá conforme lo establecido en el artículo 2 apartado 2do. (Plan de

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Obras) es decir, debiendo proponer el prestador las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del plan, conforme presupuesto aprobado y disponibilidad financiera, debiendo aprobarse las modificaciones al Plan por parte de la autoridad de aplicación, sobre la base de los informes técnicos del EN.RE.SS.

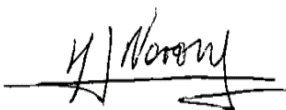
- Cargo Compensatorio: Se establece que la obligación relativa a recaudación y registro del Cargo Compensatorio será cumplimentada por el Prestador en todos los casos con aplicación a la ejecución de obras determinadas en la Resolución N 308/08 y sus modificaciones, teniendo presente la disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio en relación al financiamiento de todas las acciones a cargo del Estado Provincial. Se ratifica la necesidad de revisar el Modelo Compensatorio al momento de sancionarse un modelo definitivo para el servicio.
- En materia de sanciones se establece como principio general la previa intimación al prestador de las acciones, las que cumplidas, pondrán fin en su caso, a la actuación administrativa. En el procedimiento sancionatorio se incorporan principios y pautas interpretativas, basadas en principios de rango constitucional y la posibilidad de reducir la sanción que pudiere haber correspondido, o bien dejarse sin efecto, en tanto se hubiera tornado abstracta la causa quedando sin materia el procedimiento.
- Se ratifican durante la vigencia de la transición la totalidad de las pautas complementarias establecidas en el anexo 1.2.2 –C- del contrato de Vinculación en materia de CALIDAD DEL SERVICIO, en cuanto a plazos, modalidades y demás condiciones allí establecidas, hasta tanto el Prestador, con la ejecución y puesta en régimen de las obras de agua y cloaca necesarias, pueda alcanzar las pautas fijadas por la ley. En materia de calidad de vertidos de líquidos cloacales depurados, regirá la flexibilización de límites admitidas en el Anexo 1.2.2 C del Contrato de Vinculación, referidas a Total de sólidos suspendidos, Aceites y Grasas, pH y Fósforo (total) y Nitrógeno (total).
- Se introducen modificaciones en materia de reglamentación de descarga de efluentes cloacales, particularmente. Y en las tablas contenidas en el ANEXO 1.2.3 ANEXO 1.2.4 ANEXO 1.2.6.
- En materia de disposición de barros se declara que el parámetro NIVEL DE ESTABILIZACIÓN es exigible solo para barros procedentes de digestión aerobia. El parámetro pH, el limite debe ser de  $6,0 < \text{pH} < 12,00$  unidades. Se contempla la posibilidad de disponer barros luego de ser encalados con cal viva.
- Se introducen correcciones en la Frecuencia de muestreo y evaluación.
- En cuanto al REGIMEN TARIFARIO (anexo 1.2.9) se faculta a establecer cargos para solventar la prestación de nuevos servicios -propios o en competencia- que pudiera suministrar el Prestador, así como también para la ejecución de obras que pudieran encomendarle al Prestador la Autoridad de Aplicación por vía de acuerdos con organismos privados o públicos nacionales, provinciales o municipales, los que previa opinión técnica del EN.RE.SS., serán autorizados por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- Se declara que la regulación prevista en el Reglamento del Usuario, deberá compatibilizarse con las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio y las presentes Pautas Complementarias, siguiendo la prioridad interpretativa dispuesta en el Numeral 1.9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se sancione el nuevo marco normativo.

En el artículo Tercero se declara que las Pautas Complementarias establecidas en la presente Acta tendrán vigencia durante la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se apruebe un nuevo y definitivo modelo regulatorio para el servicio de agua potable y desagües cloacales y que las partes podrán adoptar de común acuerdo y en el ámbito de sus competencias, otras medidas adicionales que compartan los objetivos establecidos en la misma.

### Activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.

Al 31 de diciembre de 2022, el rubro Otros créditos no corrientes (Nota 5.c) expone un saldo de \$ 3.916 a cobrar a la Provincia de Santa Fe que el Directorio de la Sociedad, con base en la opinión de sus asesores legales y en el marco del procedimiento regulado en el numeral 13.10.2 del contrato de Concesión y sujeto a la fiscalización y aprobación del EN.RE.SS., entiende debe percibir por los siguientes activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.:

Concepto	Importe Deudor (Acreedor)
Remuneraciones y cargas sociales reconocidas por A.S.S.A. devengadas con anterioridad al inicio de la prestación	6.423
Materiales y repuestos recibidos al inicio de la prestación	(2.246)
Saldo neto por facturación de servicios	(200)
Saldo neto por gastos devengados en el ejercicio 2006 cancelados anticipadamente por el anterior concesionario	(61)
<b>Posición neta</b>	<b>3.916</b>

Debido a la baja probabilidad de poder cobrar este crédito, la Sociedad ha decidido provisionarlo en su totalidad.

Adicionalmente y también en el marco de la aplicación del numeral 13.10.2 del contrato de Concesión, la Sociedad, por nota del 23 de octubre de 2006, ha informado a la Provincia de Santa Fe la existencia de posibles créditos - a ser considerados en el informe de créditos y débitos que debe practicar el EN.RE.SS.- por la suma de \$ 9.902 generados por conceptos que entiende debió asumir el anterior Concesionario, a saber:

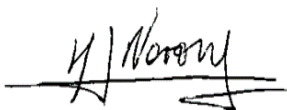
- Gastos por reclamos técnicos pendientes;
- Extensión y renovación de redes;
- Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y edificios y
- Gastos por gestión comercial

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Este importe no ha sido contabilizado como crédito por la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 ya que queda en expectativa del resultado del procedimiento de compensación entre la Provincia y la anterior prestadora.

Con fecha 26 de febrero de 2013, el EN.RE.SS. ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de \$ 3.916 con la Provincia y de posibles créditos por \$ 9.902 derivados de conceptos que debe asumir el anterior concesionario (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. e.l.), que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar la primer acreencia conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de A.S.S.A. y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final, remitiéndose a lo dispuesto en las resoluciones 513/06 y 500/07. Solicitada que le fuera la notificación de esta última resolución y concretada la misma, se puede advertir que si bien el organismo regulador, obrando en virtud de la regla de competencia no incluyó los créditos en la liquidación final, ha considerado expresamente en dicho acto administrativo: “...en cuanto se trata de acreencias de A.S.S.A., no está prevista su inclusión en la liquidación final de créditos y deudas por tratarse de un tercero respecto a la relación entre el Concedente y APSFSA (e.l.), a la que puso punto final el decreto PEP N° 243/06 que declaró la caducidad de la concesión. Y si eventualmente se convierten en acreencias del Concedente por ser pagadas a A.S.S.A. y subrogarse la Provincia en los derechos, en ese supuesto deberían distinguirse los rubros que por su naturaleza y causa pasarían a integrar las cuentas finales de la extinguida Concesión, de aquellos otros encuadrables dentro de los daños y perjuicios derivados de la rescisión por culpa del ex prestador APSFSA (e.l.) que tramitan por separado y en lo que el EN.RE.SS. colaboró suministrando información a la Provincia en expediente N° 16501-0010071-6,”

En virtud de ello el Directorio de la empresa podrá considerar la actividad de instar el reclamo pertinente ante la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, conforme el encuadre indicado precedentemente y a fin de solicitar la compensación de los créditos denunciados.

Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de \$ 3.916 y \$ 9.902) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. -hoy en liquidación-, a los fines de que el Estado Provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión del contrato por culpa del Concesionario (ex prestador del servicio). Dicha presentación tiene por objeto además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

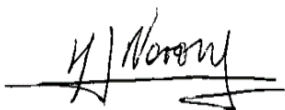
Con fecha 16 de agosto de 2016, se ha comunicado en este expediente la nota del Secretario de Aguas y Saneamiento quien sugiere hacer lugar al reclamo presentado por ASSA en relación a la suma de \$ 3.916- valores históricos a la fecha de presentación (pagos asumidos por la empresa en concepto de vacaciones no gozadas del personal al 08.02.2006; sueldos devengados en los primeros días del mes de febrero de 2006 liquidados y abonados por ASSA, sueldo anual complementario, en la porción devengada hasta el 07.02.06 y costos del

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

sistema de prejubilaciones) y formar un nuevo expediente por el crédito de \$ 9.902 y dar intervención a esta empresa para que proceda a acreditar su petición, dándosele la correspondiente intervención al ENRESS, todo ello de conformidad con el dictamen número 0171-2016 de Fiscalía de Estado de la Provincia recaído en este expediente.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 por nota N° 6610 R y SC –R- se requirió al Ministerio de Infraestructura y Transporte proceda efectivamente a formar un nuevo expediente con el objeto del análisis del segundo de los rubros del reclamo, y provea lo necesario para que se emitan los actos administrativos que dispongan el pago del crédito que se ha declarado expedito a favor de Aguas Santafesinas S.A. A los fines y efectos de cooperar con la Administración, se informó un procedimiento de actualización de la suma declarada procedente para su pago, cuyo monto a la fecha de la presentación es de \$ 17.582.

Con fecha 15 de abril de 2020 se presentó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una nota mediante la cual se elevaron antecedentes relativos a la situación económica financiera de ASSA. Entre dichos antecedentes se incluyó el reclamo de compensación por el rubro mencionado en Nota 6610 R y SC – R que, actualizado al 28 de febrero de 2020, es de \$ 48.914.

### NOTA 3: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas vigentes aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“F.A.C.P.C.E.”) según fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Las cifras se encuentran expresadas en miles de pesos.

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos, se prepararon y expusieron aplicando los mismos criterios de medición contable, unidad de medida y de agrupamiento de datos utilizados para preparar y exponer los datos del ejercicio corriente, es decir, han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

### NOTA 4: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

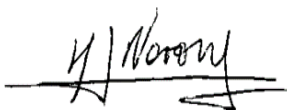
La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina, en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17 a partir del 01/07/2018 inclusive, implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6, según lo previsto en la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de la FACPCE adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Dicha resolución, con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, contempla la posibilidad de utilizar ciertas simplificaciones respecto de la metodología establecida en la RT N° 6. En la norma se definen también diversos aspectos relevantes para aplicar el procedimiento de reexpresión de las cifras de los estados contables.

La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JGN° 517/16.

La serie completa del índice, según la definición del párrafo anterior, es elaborada y publicada mensualmente por la Federación al tomar conocimiento de la variación del IPC Nacional por el INDEC.

En la reexpresión de las cifras de los presentes estados contables se ha optado por aplicar las simplificaciones que se mencionan a continuación indicando también las limitaciones que esa utilización provoca en la información contable:

- La empresa ejerció la opción de la RT 6 y la Res. JG 539-18 de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados.

Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto “palanca”, etc.

- El Estado de Flujo de Efectivo ha sido preparado por el método indirecto y la variación de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes se mantiene dentro del resultado del ejercicio. No se ha identificado dicho importe, lo que impide conocer su efecto en la determinación del flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los estados contables fueron los siguientes:

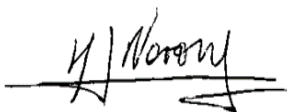
- a) Caja y bancos en moneda nacional se expresaron a su valor nominal.
- b) Otros créditos y pasivos, excepto el activo por impuesto diferido, otros pasivos derivados de beneficios establecidos en el convenio colectivo de trabajo y acuerdos con personal prejubilado, deuda por productos químicos y provisiones:
  - En moneda nacional: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar, según corresponda, descontada utilizando la tasa

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, en caso de ser significativo.

- En moneda extranjera: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar en moneda extranjera, según corresponda, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del período.

Los créditos y deudas con accionistas han sido valuadas a su valor nominal.

c) Créditos por servicios:

Han sido valuados a su valor nominal. Incluyen los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre determinados en función a estimaciones basadas en series históricas de datos reales y en facturaciones posteriores a cada cierre. El monto total de los créditos por servicios al cierre del ejercicio se presenta neto de una previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes por facturación según se describe más detalladamente en el inciso h) de la presente nota. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 los depósitos pendientes de contabilización se exponen neteando de Créditos por Ventas.

d) Otros activos:

Comprenden materiales, repuestos, medidores e insumos químicos, fueron valuados a su costo de reposición que no excede su valor recuperable. También se incluyen Aportes efectivamente realizados al Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales (Fideicomiso de Administración Rosario), expresados en moneda homogénea. Se incluye el costo de Obras realizadas a Nombre de Terceros, valuados a su costo original –IVA incluido y neto del pasivo con la Provincia por los aportes solicitados.

e) Bienes de uso:

Materiales y repuestos, que comprende materiales, repuestos y medidores destinados a incorporarse en las obras en curso, plantas y redes, fueron valuados a su costo de adquisición, reexpresados a fecha de cierre de los presentes Estados Contables.

Los anticipos para bienes de uso fueron valuados a su costo original o costo de adquisición.

Los restantes bienes de uso y obras en curso se valuaron a su costo de adquisición reexpresado a fecha de cierre de los presentes Estados Contables más, de corresponder, aquellos costos directos relacionados con la rehabilitación y construcción de nuevas obras de infraestructura menos la depreciación acumulada reexpresada a cada cierre.

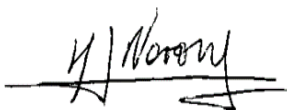
Las depreciaciones de los bienes de uso fueron calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada en cada grupo de bienes o en los años restantes de la prestación, el que fuera menor.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

A la fecha de los presentes estados contables no se han determinado los flujos de fondos futuros descontados para evaluar el valor recuperable de los bienes de uso. Las proyecciones a efectuar están sujetas al resultado final del proceso que se describe más detalladamente en la nota 1.

f) Activos intangibles:

Se incluyeron como intangibles a las obligaciones futuras que la Sociedad debió asumir al hacerse cargo de la prestación. Los conceptos incluidos son:

- i. Las gratificaciones al personal adherido a la Convención Colectiva de Trabajo por años de servicio y jubilación al momento de la toma de posesión de la prestación por \$ 2.547 de valor histórico y \$ 140.186 de valor reexpresado.
- ii. El saldo de químicos que el prestador se encuentra obligado a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación menos lo recibido al hacerse cargo de ella por \$ 934 de valor histórico y \$ 51.407 de valor reexpresado.

El saldo se encuentra neto de amortizaciones calculadas por el método de la línea recta en un plazo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021, por las mismas razones que las expuestas para bienes de uso, no se ha evaluado su recuperabilidad futura.

g) Otros pasivos:

Los conceptos incluidos son:

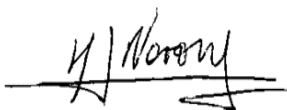
- i. Beneficios por convenio colectivo de trabajo y acuerdo con personal prejubilado: estos conceptos corresponden a beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo. Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la Resolución Técnica N° 23. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales. Al 31 de diciembre de 2022 el Informe actuarial no determinó diferimiento.
- ii. Deuda por productos químicos que Aguas Santafesinas S.A. se encuentra obligada a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación: al 31 de diciembre de 2022, el importe contabilizado se calculó sobre la base de las cantidades máximas estimadas a consumir en 2 meses valuadas a costo de reposición al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2021, se utilizó un criterio similar. Esas cantidades incluyen a partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2010 las cantidades requeridas para la operación del Acueducto Centro Oeste, a partir del período finalizado el 31 de marzo de 2016 las requeridas para la operación del Acueducto Gran Rosario y a partir del período finalizado el 30 de junio de 2018 las necesarias para la operación del Acueducto Desvío Arijón. A partir del mes de diciembre de 2018

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

se incluyen las cantidades requeridas para la operación de la Planta de Villa Ana. A partir del mes de diciembre de 2019 se incorporaran las cantidades necesarias para la operación de la Planta Rincón. A partir del mes de junio de 2020 se incorporan las cantidades necesarias para la operación de la nueva Planta Acueducto Reconquista.

### h) Previsiones:

La previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes de facturación está deducida del activo y se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado en función de indicadores históricos de incobrabilidad.

Tanto la previsión para incobrabilidad del crédito con el ENOHSA, la previsión para incobrabilidad del crédito con la Provincia y la previsión para incobrabilidad del impuesto a los débitos y créditos están deducidas del activo y se han constituido debido a la estimación de la empresa sobre la irrecuperabilidad de los mismos.

En el pasivo se incluye una previsión para contingencias constituida para afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados del contrato de vinculación cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la Sociedad sobre la base de los elementos de juicio disponibles y considerando la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, el valor actual de un pasivo es contabilizado al cierre. Si la potencial pérdida no es probable pero es razonablemente posible o si es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas en los estados contables excepto que involucren garantías.

Todas las demandas judiciales que por cualquier carácter la empresa recibe, son informadas con opinión jurídica de su departamento, por lo que se ha considerado el informe actualizado a la fecha.

### i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

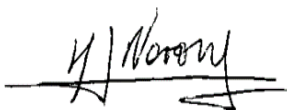
En relación al impuesto a las ganancias, la Sociedad, con fecha 31 de enero de 2008 presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos una consulta vinculante, en los términos de la Resolución General (AFIP) 1948 del mencionado organismo, para conocer su opinión sobre la interpretación respecto al tratamiento de las ganancias que A.S.S.A. podía obtener y si las mismas se encontraban exentas en el mencionado impuesto por encuadrar en las disposiciones del artículo 20, inciso y) de la Ley N° 20.628, que establece la exención del gravamen para *“Las ganancias derivadas de la disposición de residuos, y en general todo tipo de actividades vinculadas al saneamiento y preservación del medio ambiente - incluido el asesoramiento- obtenidas por las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la ley 22.016 a condición de su reinversión en dichas finalidades”*.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En el mes de noviembre del mismo año AFIP resuelve la consulta vinculante, argumentando que si bien la empresa se encuentra comprendida en el artículo 1º de la Ley 22.016, y que su actividad corresponde a actividades de saneamiento y preservación del medio ambiente, se desprende de la lectura de sus estatutos que, en caso de existir ganancias líquidas, las mismas se destinarán entre otros supuestos a distribuirse entre sus accionistas, por lo que concluía el fisco que no se cumpliría con uno de los recaudos establecidos por la Ley, y ese requisito corresponde a la condición de reinvertir las ganancias. De esta manera el organismo recaudador concluyó que no procede la exención invocada al no cumplir de manera concurrente con las tres condiciones que establece el citado artículo. Disconforme con el criterio que se le informa, A.S.S.A. interpone recurso de apelación previsto en la Ley, a los fines de que el organismo jerárquico competente (Ministerio de Economía y Producción) se sirva revisar lo actuado en el dictado del acto administrativo, con especial referencia a la prueba de inexistencia de utilidades que resulta un hecho relevante y superador de la cuestión formal objeto de la consulta.

En el mes de abril de 2022 dicho organismo emitió dictamen dando lugar al recurso interpuesto por A.S.S.A., de conformidad con lo expresado en el mismo; afirmando que la actividad que desarrolla la empresa cumple con la exigencia objetiva prevista en el entonces inciso y) del Art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (conforme texto ordenado en 1997 y sus modificaciones) como en el actual inciso w) del Art. 26 (según texto ordenado en 2019 y sus modificaciones). Adicionalmente, respecto a la exigencia de reinvertir, todo o parte de esos ingresos en la actividad vinculada al saneamiento y preservación del medio ambiente, estimó que en la medida en que la empresa continúe ejecutando ese tipo de obras, se cumpliría con la exigencia de reinversión prevista en la citada normativa.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, el Ministerio de Economía resuelve que la empresa resulta exenta del pago del Impuesto a las Ganancias siempre y cuando se obtenga una ganancia impositiva y se verifiquen los siguientes extremos legales: i) que tal ingreso sea producto de una actividad vinculada al saneamiento y preservación del medio ambiente; ii) que se trate de una entidad comprendida en el Art.1º de la ley 22.016 y iii) que todo o parte de esa ganancia se reinvierta en dichas actividades.

Con motivo de lo mencionado y siendo los requisitos altamente probable de continuidad para la Sociedad, al 31 de marzo de 2022 se procedió a dar de baja el activo por impuesto diferido por 2.018. Dicha baja se encuentra contabilizada en la línea impuesto a las ganancias, cuyo importe reexpresado al 31 de diciembre de 2022 es de 3.387.

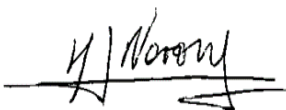
- j) Las cuentas de patrimonio neto han sido expresadas en moneda homogénea, según lo descrito en Nota 4, excepto la cuenta "Capital Social" que se ha mantenido a su valor nominal histórico; el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".
- k) Las cuentas de resultados se expresaron en moneda homogénea considerando el mes en que se originaron.
- l) Uso de estimaciones:

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes en Argentina requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que inciden en la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

m) Estado del Flujo de Efectivo:

A partir del año 2011 se modificó el criterio de exposición de partidas relacionadas al rubro "Caja y Bancos" motivo por el cual las mismas se exponen en "Otros Créditos" y/o "Deudas Comerciales" según corresponda. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 los depósitos pendientes de contabilización se exponen neteando de Créditos por Ventas.

### NOTA 5: COMPOSICIÓN DE CIERTOS RUBROS

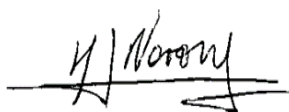
	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
<b>a) Caja y Bancos</b>		
Caja	1.397	1.201
Caja en moneda extranjera (Anexo IV)	64	72
Bancos en moneda nacional	487.660	890.450
<b>Total</b>	<b>489.121</b>	<b>891.723</b>
	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
<b>b) Créditos por ventas</b>		
<b>Corrientes</b>		
Deudores por ventas	2.411.392	3.191.097
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	-	-
<b>Total</b>	<b>2.411.392</b>	<b>3.191.097</b>
<b>No Corrientes</b>		
Deudores por ventas	2.938.193	4.348.950
Menos		
Previsión para incobrables (Anexo III)	(2.632.230)	(3.753.629)
<b>Total</b>	<b>305.963</b>	<b>595.321</b>
	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
<b>c) Otros créditos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para gastos (Nota 10)	1.909.131	2.026.616
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para obras realizadas a Nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Saldo a favor Impuesto al valor agregado	1.019.518	680.599
Depósito en garantía	85	49
Seguros a devengar	6.087	6.871
<b>Traslado</b>	<b>2.934.821</b>	<b>2.714.135</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

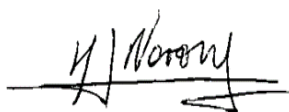
	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
<b>Traslado</b>	<b>2.934.821</b>	<b>2.714.135</b>
Saldo a favor Impuesto sobre los Ingresos Brutos	1.056	2.131
Diversos	250.882	206.266
Anticipos y retenciones de ganancias	1.576	70.821
Crédito con ENOHSA neto de previsión (Anexo III)	-	-
<b>Total</b>	<b>3.188.335</b>	<b>2.993.353</b>
<b>No corriente</b>		
Saldo con la Provincia de Santa Fe, neto de previsión (Anexo III) (Nota 2)	-	-
Activo diferido por impuesto a las ganancias neto (Nota 4. i)	-	3.931
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>3.931</b>
	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
<b>d) Otros activos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Materiales, repuestos e insumos químicos	636.847	661.638
Medidores	9.571	29.213
Obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	-	-
<b>Total</b>	<b>646.418</b>	<b>690.851</b>
<b>No corriente</b>		
Aportes Fideicomiso – PSIDC Prov. Santa Fe	51.416	54.956
<b>Total</b>	<b>51.416</b>	<b>54.956</b>
	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
<b>e) Deudas comerciales</b>		
<b>Corrientes</b>		
Provisión para facturas pendientes en moneda local	1.090.701	1.434.703
Proveedores locales en moneda nacional	1.759.418	1.623.053
Provisión para facturas pendientes en moneda extranjera (Anexo IV)	441.484	521.733
EN.RE.SS.	37.838	42.481
Cargo Solidario a pagar	23.445	29.634
Proveedores locales en moneda extranjera (Anexo IV)	448.329	285.440
<b>Total</b>	<b>3.801.215</b>	<b>3.937.044</b>
<b>No corrientes</b>		
Proveedores locales en moneda nacional	2.817	3.122
<b>Total</b>	<b>2.817</b>	<b>3.122</b>

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

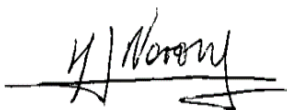
	31/12/2022	31/12/2021
<b>f) Remuneraciones y cargas sociales</b>		
Provisión por vacaciones	1.244.124	1.057.694
Remuneraciones e indemnizaciones a pagar	453.959	397.591
Cargas sociales a pagar	448.566	340.306
Provisión por horas extras a liquidar	62.000	38.179
Provision SAC	-	-
<b>Total</b>	<b>2.208.649</b>	<b>1.833.770</b>
	<b>31/12/2022</b>	<b>31/12/2021</b>
<b>g) Cargas fiscales</b>		
Retenciones y percepciones de IVA y ganancias	166.505	155.154
Tasas municipales	13.849	18.151
Impuestos Provinciales	1.462	2.057
Retenciones SUSS	2.730	3.260
<b>Total</b>	<b>184.546</b>	<b>178.622</b>
	<b>31/12/2022</b>	<b>31/12/2021</b>
<b>h) Otros pasivos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	131.607	69.805
Provisión honorarios directores y síndicos (neto de anticipos otorgados por \$ 20.518 y \$ 14.274 a cada fecha, respectivamente)	3.257	1.896
Diversos	239.072	289.279
<b>Total</b>	<b>373.936</b>	<b>360.980</b>
<b>No corrientes</b>		
Aporte del Estado Provincial para inversiones neto (aportes pendientes de cobro \$ 885.309 y \$ 1.623.572, respectivamente) (Nota 10)	2.544.838	4.189.188
Beneficio convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	295.286	528.363
Deuda por productos químicos (Nota 4.g)	300.591	394.191
<b>Total</b>	<b>3.140.715</b>	<b>5.111.742</b>
	<b>31/12/2022</b>	<b>31/12/2021</b>
<b>i) Otros ingresos y egresos ordinarios</b>		
Deuda por productos químicos	(126.100)	(196.480)
Quebranto por contingencias neto (Anexo III)	(155.831)	(189.394)
Resultado baja bienes de uso	(45.327)	(13.922)
Donaciones Hipoclorito (Nota 1)	(261)	(378)
Actividades realizadas en forma conjunta con el PE y/o Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos y Hábitat (Nota 1)	(7.201)	(6.827)
Subsidios ENOHSA (Nota 1)	163.555	686.157
Diversos	14.019	(17.791)
<b>Traslado</b>	<b>(157.146)</b>	<b>261.365</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
<b>Traslado</b>	<b>(157.146)</b>	<b>261.365</b>
Resultado neto Emergencia Hídrica	(5.349)	-
<b>Total</b>	<b>(162.495)</b>	<b>261.365</b>

## NOTA 6: APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS CIERTAS

### a) Según devenguen o no intereses:

	<u>31/12/2022</u>		<u>31/12/2021</u>	
	<u>Créditos</u>	<u>Deudas ciertas</u>	<u>Créditos</u>	<u>Deudas ciertas</u>
Devengan intereses (1)	2.731.626	155.184	3.825.479	632.057
No devengan intereses	3.174.064	9.556.694	2.958.223	10.793.223
<b>Total</b>	<b>5.905.690</b>	<b>9.711.878</b>	<b>6.783.702</b>	<b>11.425.280</b>

(1) Los créditos devengan intereses a tasas ascendentes de acuerdo a su antigüedad. La deuda con la Caja de Jubilaciones de la Provincia devengó intereses al 12 % anual sobre saldos y la deuda con la EPE devenga un interés por financiación del 15 % anual sobre saldo.

### b) Según plazos:

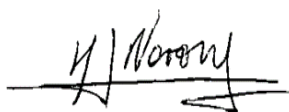
	<u>31/12/2022</u>		<u>31/12/2021</u>	
	<u>Créditos</u>	<u>Deudas ciertas</u>	<u>Créditos</u>	<u>Deudas ciertas</u>
<b><u>De plazo vencido</u></b>				
Hasta tres meses	540.875	782.588	792.257	185.406
De tres a seis meses	432.722	11.438	726.214	2.986
De seis a nueve meses	324.764	2.793	608.731	7.242
De nueve a doce meses	292.343	776	608.347	189
Más de un año	2.938.193	24.062	3.753.626	40.556
<b>Subtotal</b>	<b>4.528.897</b>	<b>821.657</b>	<b>6.489.175</b>	<b>236.379</b>
Sin plazo establecido	<b>79.497</b>	<b>2.784.426</b>	<b>2.762</b>	<b>4.479.337</b>
<b><u>A vencer</u></b>				
Hasta tres meses	2.743.227	4.393.658	3.059.687	4.513.985
De tres a seis meses	58.842	242.421	159.941	186.063
De seis a nueve meses	9.306	465.989	3.378	516.712
De nueve a doce meses	1.117.780	405.032	816.478	266.218
Más de un año	371	598.695	5.907	1.226.586
<b>Subtotal</b>	<b>3.929.526</b>	<b>6.105.795</b>	<b>4.045.391</b>	<b>6.709.564</b>
Previsión para deudores incobrables	(2.632.230)	-	(3.753.626)	-
<b>Total</b>	<b>5.905.690</b>	<b>9.711.878</b>	<b>6.783.702</b>	<b>11.425.280</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### NOTA 7: CAPITAL SOCIAL

El artículo 5° del contrato social de fecha 2 de febrero de 2006 fijó el capital social de A.S.S.A. en 100.000.000 de acciones ordinarias escriturales de valor nominal 0,001 pesos cada una y con derecho a un voto por acción dividido en 51.000.000 de acciones escriturales Clase "A", 39.000.000 de acciones escriturales Clase "B" y 10.000.000 de acciones escriturales Clase "C".

La Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011 decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

A su vez, a través de la comunicación 1.719 del 05 de julio de 2011 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del contrato de compra venta de acciones suscripto entre la Provincia y la ciudad de San Lorenzo el 27 de mayo de 2011. En el mismo se acuerda la transferencia de parte de la Provincia de 50.000 acciones de clase B a la mencionada Municipalidad, de conformidad al decreto 1.339/06.

Como se menciona en la Nota 1, la Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió por unanimidad el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quintuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de A.S.S.A., la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 2019.

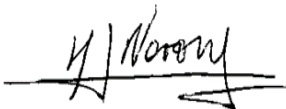
Con fecha 02 de julio de 2014, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 15 de abril de 2015, la mencionada accionista ha realizado una transferencia bancaria por \$ 43.757 a la cuenta de

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Aguas Santafesinas S.A. para concretar su derecho. Este importe ha sido transferido a la Provincia de Santa Fe.

Como se informa en la Nota 1 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882, con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Con fecha 27 de julio de 2016, la Municipalidad de Casilda comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 13 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 20.764.

Con fecha 10 de agosto de 2016, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 18 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 38.767.

Como se informa en Nota 1, con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888.042, equivalente a la emisión de 1.414.888.042 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto social, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 721.592.902 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 551.806.336 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 141.488.804 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$ 2.202.902.924 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la Sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

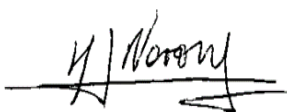
Con fecha 13 de julio de 2017, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 16 de noviembre la Municipalidad de Esperanza notificó a A.S.S.A. que ese mismo día efectivizó el depósito de \$ 237.948 correspondiente al ejercicio del mencionado derecho.

El capital social al 31 de diciembre de 2022 se compone de la siguiente manera:

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia	
Provincia de Santa Fe	A, B y C	2.201.799.688	2.201.800	-	99,950%	
<b>Municipalidades</b>						
Santa Fe	B	100.000	100	-	0,005%	
Cañada de Gómez	B	50.000	50	-	0,002%	
Capitán Bermúdez	B	50.000	50	-	0,002%	
Granadero Baigorria	B	50.000	50	-	0,002%	
Funes	B	50.000	50	-	0,002%	
Reconquista	B	50.000	50	-	0,002%	
Esperanza	B	370.472	370	-	0,017%	
Villa Gobernador Gálvez	B	50.000	50	-	0,002%	
Rufino	B	50.000	50	-	0,002%	
Casilda	B	70.764	71	-	0,003%	
Rafaela	B	50.000	50	-	0,002%	
Gálvez	B	50.000	50	-	0,002%	
San Lorenzo	B	50.000	50	-	0,002%	
Firmat	B	50.000	50	-	0,002%	
<b>Personas físicas</b>						
Barrionuevo, Oscar Carlos	C	4.000	4	-	0,000%	
Fleitas, Mario Alberto	C	4.000	4	-	0,000%	
D'Ercole, Eduardo Jorge	C	4.000	4	-	0,000%	
			<b>2.202.902.924</b>	<b>2.202.903</b>	<b>-</b>	<b>100%</b>

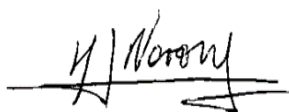
En el presente ejercicio y tal como se menciona en la nota 4, el Capital social se reexpresó hasta el 31 de diciembre de 2022, contabilizándose un monto de Ajuste de Capital de \$ 37.545.125, que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro, corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

Cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura de los presupuestos 2016 a 2018, 2019 (parcial), 2020 y 2021 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial. Es intención del Directorio abordar éste tema para su resolución.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2022, existen aportes efectivamente cobrados por el presupuesto 2022 por \$ 2.544.838, incluidos en el Pasivo. Con fecha 9 de marzo de 2023 se emitió el Decreto N° 0371 mediante el cual se le otorga carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a los aportes efectivamente cobrados del presupuesto 2022, los cuales no fueron contabilizados como tal por encontrarse pendiente de aceptación por parte del Directorio.

Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

### **NOTA 8: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 los saldos a cobrar por servicios y las operaciones registradas son las que se detallan a continuación expresadas en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022:

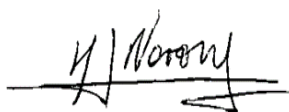
Partes relacionadas	31/12/2022		31/12/2021	
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados
<b>Provincia de Santa Fe (incluido los Fonavis)</b>	<b>87.853</b>	<b>206.748</b>	<b>150.423</b>	<b>268.069</b>
<b>Municipalidades</b>				
Cañada de Gómez	146	3.626	162	4.081
Casilda	174	1.254	423	1.872
Granadero Baigorria	6.677	2.043	9.559	2.458
Capitán Bermúdez	141	203	148	195
Esperanza	16	2.506	14	2.990
Firmat	45	865	60	1.379
Gálvez	8.813	2.866	12.200	4.570
Funes	413	397	532	468

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Partes relacionadas	31/12/2022		31/12/2021	
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados
Rafaela	2.831	2.022	6.305	6.013
Reconquista	3.122	3.611	4.065	4.455
Rufino	5.928	2.170	8.546	2.071
San Lorenzo	640	2.577	861	3.017
Santa Fe	12.163	14.221	20.525	16.405
Villa Gobernador Gálvez	6.012	1.822	8.949	2.937
<b>Subtotal Municipalidades</b>	<b>47.121</b>	<b>40.183</b>	<b>72.349</b>	<b>52.911</b>
<b>Totales</b>	<b>134.974</b>	<b>246.931</b>	<b>222.772</b>	<b>320.980</b>

### NOTA 9: BONOS DE PARTICIPACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 12° del contrato social, la Sociedad deberá emitir a favor de todo su personal, independientemente de su adhesión al Programa de Propiedad Participada, un bono de participación en las ganancias netas y distribuidas bajo la forma de dividendos en dinero equivalentes a 0,5 % de éstas. Los bonos serán asignados al personal en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. La participación correspondiente a los bonos será abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas. Los bonos serán intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás beneficiarios.

### NOTA 10: APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Provincial tienen como destino (i) la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad y (ii) gastos corrientes incurridos en el ejercicio.

Los aportes del Gobierno en compensación de gastos o pérdidas incurridos se computaron como un ingreso del ejercicio. Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 el monto reexpresado solicitado fue de \$ 11.047.667 y 8.803.193, respectivamente. A partir del período finalizado el 30 de junio de 2009 se comenzó a realizar la contabilización por el criterio de lo devengado.

Con relación a los aportes con destino a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad, se efectúan las siguientes consideraciones:

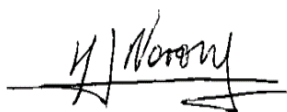
- Los aportes que realiza el Tesoro de la Provincia de Santa Fe destinados a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad (adquisición de bienes de uso), se enmarcan en las previsiones del artículo Sexto del contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá *“proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que*

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

*eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario”.*

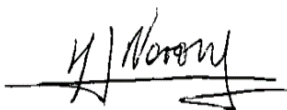
- b) Por imperio del contrato de Vinculación Transitorio- capítulo cuarto (numeral 4.1.2.)- los bienes afectados al servicio y las obras, son de titularidad de la Provincia de Santa Fe. Al Prestador se le han concedido facultades de administración a los fines de la efectiva prestación del servicio, debiendo ser restituidos gratuitamente a la extinción del contrato, a la Provincia de Santa Fe (numeral 4.7 del referido contrato).
- c) Que mediante Expediente N° 00304-0006296-0, de fecha 31 de octubre de 2008, la Contaduría General de la Provincia realiza un análisis de los Estados Contables de AGUAS SANTAFESINAS S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el mismo cuando se refiere a los Aportes del Estado Provincial para inversiones señala “... la Provincia no mantiene registrado un activo a cobrar, atento a que constituyen aportes otorgados con carácter de no reintegrables...”.
- d) Que mediante Nota 2271 ALyGC (SF) enviada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., relacionada con el Expediente N° 00304-0006296-0 se solicita a la Contaduría General de la Provincia tenga a bien comunicar el criterio que sugiere para registrar los aportes del Tesoro destinado a Inversiones...”.
- e) Que mediante Nota emitida por la Contaduría General, de fecha 19 de marzo de 2009, referida al Expediente N° 00304-0006296-0, concluye que “... a efectos de un correcto reflejo de las transferencias de capital como aumentos de patrimonio neto de la sociedad, correspondería su presentación bajo la figura de “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, a cuyo efecto A.S.S.A. debería propiciar las gestiones conducentes a la manifestación de voluntad expresa de parte de la Provincia y de la propia Sociedad, como condición fundamental para dicho tratamiento...”. A su vez continúa diciendo que “... en vista del exiguo plazo que dispone A.S.S.A. para el cumplimiento de los términos legales y estatutarios previstos para la confección y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico 2008, y hasta tanto se concreten las condiciones necesarias para el nuevo tratamiento contable sugerido, cabría continuar con la exposición aplicada hasta la presente...”.
- f) Con fecha 25 de marzo de 2009 la sociedad emitió una nota al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (como autoridad de aplicación) para que a la brevedad emita el acto administrativo que produzca el encuadre técnico de los fondos recibidos y que reciba Aguas Santafesinas S.A. en el futuro del Estado Provincial con destino a la ejecución, ampliación y/o mejora de obras que integran el conjunto de bienes afectados a la prestación del servicio, considerando para ello los escenarios posibles de encuadramiento, como resultado del análisis de los antecedentes técnicos, contractuales, impositivos y contables, y la consulta efectuada a la Contaduría General, tal como se refiere supra en el apartado b3) (nota. N° 3931 AL Y GC)
- g) Con fecha 26 de abril de 2010 y mediante el decreto N° 0594/2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe estableció que las transferencias para gastos de capital comprometidos presupuestariamente y que al 31 de diciembre de 2009 acumulaban la

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

suma de \$197.138 sean considerados como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”

Como consecuencia de lo mencionado en el punto g) y conforme a la decisión adoptada por el Directorio de fecha 27 de abril de 2010, la Sociedad contabilizó como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones” en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto la suma de \$ 197.138, que equivalen a los aportes efectivamente cobrados desde que la compañía fuera incluida en el Presupuesto de la Provincia (Abril 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009 bajo este concepto. Dichos aportes fueron efectivamente cobrados de acuerdo al siguiente esquema: \$ 72.978 en el año 2010, \$ 28.984 en el año 2009, \$ 71.106 en el año 2008 y \$ 24.070 en el año 2007.

Como se informa en la Nota 7, y de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, los “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, mencionados en el punto g) fueron capitalizados.

En fecha 04 de marzo de 2011, la empresa ha elevado a la autoridad de Aplicación, por disposición del Directorio, la nota 6123 con el fin de consultar y solicitar la intervención en lo relativo a la categorización de los aportes ejecutados para atender bienes de capital durante el año 2010, de acuerdo con los antecedentes obrantes en materia de regulación (Decreto 594/10) los alcances de éste, y la composición de la fuente financiera seleccionada por el Poder Ejecutivo, todo ello a los fines de la adecuada exposición en los informes contables de la sociedad. En la misma, también se consigna que los aportes del presupuesto 2010 efectivamente cobrados, que alcanzan los \$ 120.087, se exponen en el rubro “Otros Pasivos” hasta que la Provincia se expida sobre el carácter de los mismos. Con fecha 07 de marzo de 2012 y mediante Nota 4766 RySC (SF) A.S.S.A. solicitó al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se proceda al tratamiento preferencial y urgente de la cuestión mencionada en el párrafo anterior. Con fecha 13 de marzo de 2012 y mediante Nota 4832 R y SC (SF), se amplía lo informado mediante Nota 6123, brindándose información de los aportes del ejercicio 2011 para inversiones (distinguiendo las fuentes respectivas) y se reitera lo solicitado en la Nota descrita en el párrafo anterior sobre la urgente necesidad de dictado de acto administrativo que asigne a los aportes una cobertura para su adecuada registración.

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha recibido la notificación del Decreto 3473 del P.E. de la Provincia que dispone otorgar carácter de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. acumuladas al 31 de diciembre de 2010 que asciende a un total de \$ 120.087.236,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) en el marco de las leyes N°s. 11.220, 11.665, 12516 y 19550 y modificatorias y Decretos N°S 193/06 y 1385/07 y otorgar el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. para el ejercicio 2011, que ascienden a un total pagado a fecha 31 de diciembre de 2012 de \$ 140.711.512,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE) en el marco de las leyes N°s: 11.220, 11665, 12516 y 19.550 y modificatorias y decretos 193/06 y 1358/07. Se ha dejado establecido mediante dicha norma que a los efectos de manifestar su voluntad, la empresa deberá ajustar su proceder al artículo 6 del Estatuto social y al 188 de la Ley 19.550, instruyendo al señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente en su condición

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de representante legal de la Provincia ante la Asamblea de Accionistas, para que vote a favor de la aceptación de los aportes realizados.

Como se menciona en la Nota 7, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 se decidió en forma unánime el aumento del capital de la Sociedad mediante la capitalización de dichos aportes irrevocables.

Con fecha 24 de octubre de 2013 y mediante nota 1281 se ha requerido a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el año 2012 por un total de \$ 106.693 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2012, como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones de manera similar a la dispuesta por Decreto 3473/12 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo a dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 30 de julio de 2015 se notificó el Dto. N° 2378/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2012 acumulaban la suma de \$ 106.693. Con fecha 3 de septiembre de 2015 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 2378/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Con fecha 7 de septiembre de 2015 mediante Nota N° 8315 R y SC (SF) se requirió a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el 2013 por un total de \$ 123.385 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2013, como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones de manera similar a la dispuesta por los Dtos. 3473/12 y 2378/15 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 15 de diciembre de 2015 se notificó el Dto. N° 4351/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2013 acumulaban la suma de \$ 123.385. Con fecha 15 de enero de 2016 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 4351/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.078, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones" provenientes de los Presupuestos 2012 y 2013.

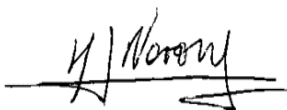
Mediante el Decreto 1106/16 del 23 de mayo de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2014 acumulaban la suma de \$ 528.285

Mediante el Decreto 3992/16 del 17 de Noviembre de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2015 acumulaban la suma de \$ 886.603.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" provenientes de los Presupuestos 2014 y 2015.

Mediante el Decreto 2959/17 del 29 de setiembre de 2017 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2016 acumulaban la suma de \$ 706.190. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Decreto 2959/17 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2017 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 3344/19 del 4 de noviembre de 2019 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 y que al 31 de diciembre de 2018 acumulaban la suma de \$ 2.333.829. Dichos aportes se contabilizaron al 30 de septiembre de 2019 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por Directorio el 5 de diciembre de 2019.

Mediante el Decreto 3657/21 del 30 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2019 y 2020 (parcial) y que al 31 de diciembre de 2021 acumulaban la suma de \$ 1.334.066. Dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2021 como Aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por el Directorio el 17 de marzo de 2022.

Mediante el Decreto 0953/22 del 10 de junio de 2022 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2020 (saldo) y 2021 y que al 30 de septiembre de 2022 acumulaban la suma de \$ 2.652.623. Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Al 31 de diciembre de 2022, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

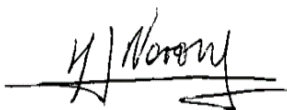
- Dentro del rubro "Otros créditos corrientes" se expone la suma de \$ 1.909.131 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

gastos comprometidos por el Estado Provincial, en virtud de los presupuestos 2019 y 2022.

- Dentro del rubro de "Otros pasivos" se expone la suma de \$ 2.544.838 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por el presupuesto 2022, los cuales van a ser considerados Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, cuando el Directorio de la Sociedad apruebe el Decreto N° 0371 de fecha 9 de marzo de 2023. A la fecha de cierre en virtud de los presupuestos 2019 y 2022 se ha devengado la suma de \$ 885.309 en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en razón de ello se exponen neteando del pasivo por "Aportes del Estado Provincial para inversiones" (nota 5.h).

El 18 de junio de 2021, mediante nota 1075/21 GI (SF) presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se solicita la transferencia de los fondos ejecutados presupuestariamente en SIPAF por los periodos octubre, noviembre y diciembre 2019 y requeridos según expedientes respectivos; N° 01801-0054418-0, N° 01801-0054589-1 y N° 01801-0054804-9. La presentación de esta nota dio origen al expediente N° 01907-0005034-3. Cabe mencionar que el monto pendiente de cobro correspondiente al año 2019 asciende a 259.947, correspondiendo 32.236 destinado a gastos corrientes y 227.711 destinado a obras de infraestructura.

### **NOTA 11: HECHOS POSTERIORES**

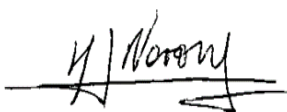
No existen acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables, que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022, ni el resultado del ejercicio finalizado en dicha fecha que no hayan sido mencionados.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



(Socio)

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO I

Rubros	31/12/2022											31/12/2021	
	Valores de origen					Amortizaciones						Neto resultante	Neto resultante
	Valores al inicio del ejercicio	Altas	Bajas y Reclasificaciones	Transferencias	Efectos del Ajuste por Inflación	Valores al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Bajas	Del ejercicio		Acumuladas al cierre del ejercicio		
								Alicuota	Importe				
Terrenos	41.211	-	-	-	-	41.211	20.087	-	(1)	5.176	25.263	15.948	21.124
Pozos de agua	560.579	955	(71.498)	2.068	-	492.104	380.354	(56.396)	(1)	44.116	368.074	124.030	180.225
Plantas potabilizadoras de agua	6.339.587	-	(15.897)	22.610	-	6.346.300	3.154.716	(8.200)	(1)	789.244	3.935.760	2.410.540	3.184.871
Planta de tratamiento efluentes cloacales	709.852	-	(11.297)	14.314	-	712.869	464.422	(10.753)	(1)	62.815	516.484	196.385	245.430
Red de distribución de agua	9.757.169	-	-	1.027.968	-	10.785.137	5.646.848	-	(1)	1.200.689	6.847.537	3.937.600	4.110.321
Red de saneamiento de cloacas	14.571.918	-	-	641.175	-	15.213.093	7.348.265	-	(1)	1.913.561	9.261.826	5.951.267	7.223.653
Plantas de bombeo de agua	499.164	-	(887)	9.433	-	507.710	314.920	(887)	(1)	50.706	364.739	142.971	184.244
Plantas de bombeo de efluentes cloacales	734.082	-	(6.995)	69.551	-	796.638	419.625	(5.059)	(1)	87.191	501.757	294.881	314.457
Depósito de agua	258.491	-	-	527	-	259.018	181.553	-	(1)	19.800	201.353	57.665	76.938
Captación y aducción de agua	55.014	-	-	1.827	-	56.841	39.132	-	(1)	5.514	44.646	12.195	15.882
Instalaciones	155.895	-	-	1.297	-	157.192	130.171	-	(1)	11.141	141.312	15.880	25.724
Maquinarias y Equipos	2.326.251	256.799	(57.184)	51.222	-	2.577.088	1.421.161	(37.633)	(1)	258.773	1.642.301	934.787	905.090
Muebles y útiles	21.396	-	(84)	-	-	21.312	16.884	(84)	(1)	1.586	18.386	2.926	4.512
Equipos de informática y sistemas de información	714.969	44.522	(1.576)	1.321	-	759.236	483.462	(1.079)	(1)	81.916	564.299	194.937	231.507
Equipos de apoyo a producción	12.624	-	-	-	-	12.624	8.091	-	(1)	1.110	9.201	3.423	4.533
Equipos industriales	10.091	-	-	-	-	10.091	8.901	-	(1)	292	9.193	898	1.190
Inmuebles y mejoras	449.352	-	-	15.659	-	465.011	291.847	-	(1)	41.309	333.156	131.855	157.505
Rodados	1.538.336	321.744	(19.883)	-	-	1.840.197	1.265.476	(19.883)	(1)	115.955	1.361.548	478.649	272.860
Materiales y repuestos	130.626	56.886	-	-	(63.567)	123.945	-	-	-	-	-	123.945	130.626
Obras en curso	14.199.324	3.119.309	-	(1.759.169)	-	15.559.464	-	-	-	-	-	15.559.464	14.199.324
Software	526.940	-	-	8.235	-	535.175	445.112	-	(1)	37.660	482.772	52.403	81.828
Anticipos a proveedores	89.040	158.904	-	(108.038)	-	96.577	-	-	-	-	-	96.577	89.040
<b>Totales al 31/12/2022</b>	<b>53.701.911</b>	<b>3.959.119</b>	<b>(185.301)</b>	<b>-</b>	<b>(106.896)</b>	<b>57.368.833</b>	<b>22.041.027</b>	<b>(139.974)</b>		<b>4.728.554</b>	<b>26.629.607</b>	<b>30.739.226</b>	
<b>Totales al 31/12/2021</b>	<b>48.980.603</b>	<b>4.936.655</b>	<b>(52.954)</b>	<b>-</b>	<b>(162.393)</b>	<b>53.701.911</b>	<b>17.991.340</b>	<b>(39.032)</b>		<b>4.088.719</b>	<b>22.041.027</b>		<b>31.660.884</b>

(1) En los años restantes de prestación desde su incorporación o transferencia a rubro definitivo excepto ciertos bienes que se deprecian en menos de 5 años en los rubros Equipos de informática y Sistemas de información y Software.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2023

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Hugo D. Morzan  
Presidente

Diego F. Moñica  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ACTIVOS INTANGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO II

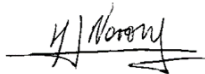
Rubros	31/12/2022							31/12/2021	
	Valores de origen			Acumuladas al comienzo del ejercicio	Amortizaciones		Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante	Neto resultante
	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del ejercicio		Del ejercicio				
				Alícuota	Importe				
Gastos preoperativos y de organización	191.593	-	191.593	191.593	20 %	-	191.593	-	-
<b>Totales al 31/12/2022</b>	<b>191.593</b>	<b>-</b>	<b>191.593</b>	<b>191.593</b>		<b>-</b>	<b>191.593</b>	<b>-</b>	
<b>Totales al 31/12/2021</b>	<b>191.593</b>	<b>-</b>	<b>191.593</b>	<b>191.593</b>		<b>-</b>	<b>191.593</b>		<b>-</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Hugo D. Morzan**  
Presidente



**Diego F. Moñoa**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## PREVISIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO III

Rubros	31/12/2022					31/12/2021	
	Saldo al comienzo del ejercicio	Aumentos	Reclasificaciones	Disminuciones	Efectos del Ajuste por Inflación	Saldo al cierre del ejercicio	Saldo al cierre del ejercicio
<b><u>Deducidas del activo</u></b>							
Corriente							
Para deudores incobrables	-	957.318 [1]	(705.250)	-	(252.068)	-	-
Para incobrabilidad crédito ENOHA	2.121	-	-	-	(1.032)	1.089 [5]	2.121 [5]
No corriente							
Para deudores incobrables	3.753.629	-	705.250	-	(1.826.649)	2.632.230 [3]	3.753.629 [3]
Para incobrabilidad crédito Provincia de Santa Fe	7.627	-	-	-	(3.711)	3.916 [5]	7.627 [5]
<b>Totales</b>	<b>3.763.377</b>	<b>957.318</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(2.083.460)</b>	<b>2.637.235</b>	<b>3.763.377</b>
<b><u>Incluida en el pasivo</u></b>							
Corriente							
Para contingencias	45.292	3.600 [4]	24.154	(12.792) [2]	(22.041)	38.213	45.292
No Corriente							
Para contingencias	414.186	152.231 [4]	(24.154)	-	(248.692)	293.571	414.186
<b>Totales</b>	<b>459.478</b>	<b>155.831</b>	<b>-</b>	<b>(12.792)</b>	<b>(270.733)</b>	<b>331.784</b>	<b>459.478</b>

[1] Imputado a Gastos de comercialización (Anexo V)

[2] Utilizado para su destino específico

[3] Expuesto deducido de Créditos por ventas (nota 5.b)

[4] Imputado a Otros ingresos y egresos (nota 5.i)

[5] Expuesto deducido en Otros Créditos

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan

Presidente



Diego F. Moñoa

Presidente Comisión Fiscalizadora

Contador Público - Matrícula 21.645

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

### ANEXO IV

Rubros	31/12/2022			31/12/2021
	Moneda extranjera	Valor nominal	Tipo de cambio	Totales en pesos
<b>Activos</b>				
<b>Activos Corrientes</b>				
Caja y bancos				
Caja	U\$S	0,4	176,96 \$/U\$S	64
<b>Subtotal Caja</b>				<b>64</b>
<b>Total activos corrientes</b>				<b>64</b>
<b>Pasivos</b>				
<b>Pasivos Corrientes</b>				
Deudas comerciales				
Proveedores locales	U\$S	2.463	177,16 \$/U\$S	436.340
	EUR	63	189,9155 \$/EUR	11.989
<b>Subtotal Proveedores locales</b>				<b>448.329</b>
Provisión para facturas pendientes	U\$S	2.427	177,16 \$/U\$S	429.975
	EUR	61	189,9155 \$/EUR	11.509
<b>Subtotal Provisión facturas pendientes</b>				<b>441.484</b>
<b>Total pasivos corrientes</b>				<b>889.813</b>
				<b>807.173</b>

Cifras redondeadas sin centavos

U\$S = Dólar estadounidense

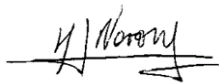
EUR = Euro

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 I INC. b) DE LA LEY Nº 19.550

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

### ANEXO V

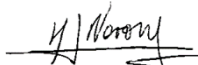
Rubros	31/12/2022				31/12/2021
	Gastos de explotación	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Totales	Totales
Sueldos y cargas sociales	6.302.583	1.170.364	3.167.246	10.640.193	9.264.977
Energía	3.406.435	1.004	7.874	3.415.313	2.858.872
Mantenimiento y reparaciones	1.214.680	21.193	267.255	1.503.128	1.507.395
Amortización de bienes de uso	4.269.145	237.813	221.596	4.728.554	4.088.719
Amortización de activos intangibles	-	-	-	-	-
Insumos químicos	1.740.320	-	-	1.740.320	2.095.575
Incobrables	-	957.318	-	957.318	1.199.014
Trabajos y servicios de terceros	375.428	163.783	70.112	609.323	623.562
Honorarios y retribuciones por servicios	264.877	37.251	120.473	422.601	398.342
Comisiones y gastos bancarios	-	108.063	3.542	111.605	133.572
Otros insumos	113.086	7.242	17.909	138.237	103.953
Materiales y repuestos	504.988	30.294	4.060	539.342	567.117
Alquileres	141.083	1.916	95.570	238.569	198.870
Distribución y correspondencia	148	180.742	7.528	188.418	231.751
Comunicaciones	24.566	5.135	18.340	48.041	49.807
Impuesto sobre los ingresos brutos	-	-	-	-	-
Impuestos, tasas y contribuciones	21.374	1.562	82.561	105.497	132.814
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	-	40	343.847	343.887	204.104
Publicidad	-	22.166	-	22.166	28.628
Diversos	123.338	8.222	17.458	149.018	134.131
<b>Totales 31/12/2022</b>	<b>18.502.051</b>	<b>2.954.108</b>	<b>4.445.371</b>	<b>25.901.530</b>	
<b>Totales 31/12/2021</b>	<b>16.846.898</b>	<b>3.131.982</b>	<b>3.842.323</b>		<b>23.821.203</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI

Acumulado hasta 2020	Año 2021	2022												Total año 2022	Acumulado al 31/12/2022
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		

**(1) Facturación correspondiente a 13,85%**

Emisión General Rosario	808.984	244.172	20.836	25.775	25.775	27.713	27.713	27.038	27.038	30.547	30.547	34.414	34.414	35.363	347.173	1.400.329
Emisión General Santa Fe	568.613	162.535	14.226	14.226	16.781	16.781	18.879	18.879	18.006	18.006	19.787	19.788	22.568	22.568	220.495	951.643
Cargos Especiales	22.083	6.220	797	403	885	512	1.020	539	1.014	529	1.142	629	1.416	377	9.263	37.566
Anulaciones/Refacturaciones	(9.025)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(9.025)
<b>Total</b>	<b>1.390.655</b>	<b>412.927</b>	<b>35.859</b>	<b>40.404</b>	<b>43.441</b>	<b>45.006</b>	<b>47.612</b>	<b>46.456</b>	<b>46.058</b>	<b>49.082</b>	<b>51.476</b>	<b>54.831</b>	<b>58.398</b>	<b>58.308</b>	<b>576.931</b>	<b>2.380.513</b>

**(2) Facturación correspondiente a Tratamiento (S3 y S4)**

	Factor																
Rufino	0,25	28.663	9.470	866	866	899	899	1.096	1.096	1.052	1.052	1.057	1.057	1.240	1.240	12.420	50.553
Cañada de Gómez	0,50	57.795	19.216	1.810	1.810	1.967	1.967	2.294	2.294	2.142	2.142	2.041	2.041	2.596	2.596	25.700	102.711
Casilda	0,50	67.627	22.008	1.926	1.926	2.350	2.350	2.391	2.391	2.392	2.392	2.732	2.732	3.129	3.129	29.840	119.475
Rafaela	0,50	123.066	40.128	3.484	3.484	3.931	3.931	4.502	4.502	4.077	4.077	4.999	4.999	5.404	5.404	52.794	215.988
Esperanza	0,50	52.301	17.544	1.597	1.597	1.830	1.830	2.044	2.044	1.977	1.977	2.163	2.163	2.339	2.339	23.900	93.745
Gálvez	0,50	40.585	13.506	1.229	1.229	1.401	1.401	1.491	1.491	1.378	1.378	1.404	1.404	1.775	1.775	17.356	71.447
Firmat	0,50	20.511	6.772	632	632	677	677	763	763	758	758	817	817	973	973	9.240	36.523
<b>Subtotal</b>		<b>390.548</b>	<b>128.644</b>	<b>11.544</b>	<b>11.544</b>	<b>13.055</b>	<b>13.055</b>	<b>14.581</b>	<b>14.581</b>	<b>13.776</b>	<b>13.776</b>	<b>15.213</b>	<b>15.213</b>	<b>17.456</b>	<b>17.456</b>	<b>171.250</b>	<b>690.442</b>
Anulaciones / Refacturaciones		(1.703)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.703)
<b>Total</b>		<b>388.845</b>	<b>128.644</b>	<b>11.544</b>	<b>11.544</b>	<b>13.055</b>	<b>13.055</b>	<b>14.581</b>	<b>14.581</b>	<b>13.776</b>	<b>13.776</b>	<b>15.213</b>	<b>15.213</b>	<b>17.456</b>	<b>17.456</b>	<b>171.250</b>	<b>688.739</b>

**(3) Cargos**

Conexión de Agua	49.821	195	7	19	10	31	5	40	9	49	17	49	18	43	297	50.313
Anulaciones/Refacturaciones Conexión de Agua	(892)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	-	(1)	(893)
Desconexión	13	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14	14
No conexión	(7)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(7)	(7)
Anulaciones/Refacturaciones Desconexión	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)
Conexión de Cloaca	12.545	64	2	6	4	7	2	12	3	14	4	17	7	13	91	12.700
Anulaciones/Refacturaciones Conexión de Cloaca	(220)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(220)	(220)
<b>Total</b>	<b>61.259</b>	<b>260</b>	<b>9</b>	<b>25</b>	<b>14</b>	<b>38</b>	<b>7</b>	<b>52</b>	<b>12</b>	<b>63</b>	<b>21</b>	<b>66</b>	<b>24</b>	<b>56</b>	<b>387</b>	<b>61.906</b>

**(4) Cargo de Infraestructura**

Infraestructura Cloaca	73.824	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	73.824
------------------------	--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--------

**(5) Efecto de la reexpresión**

Efecto de la reexpresión a moneda constante [1]	5.110.463	358.261	16.485	19.557	20.600	13.745	14.224	13.707	5.580	6.095	6.267	-	-	-	116.260	5.584.984
---	-----------	---------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	---	---	---	---------	-----------

<b>Total Cargo Compensatorio Facturado: (1) - (2) - (3) - (4) + (5)</b>	<b>5.977.189</b>	<b>642.284</b>	<b>40.791</b>	<b>48.392</b>	<b>50.972</b>	<b>45.658</b>	<b>47.248</b>	<b>45.530</b>	<b>37.850</b>	<b>41.338</b>	<b>42.509</b>	<b>39.552</b>	<b>40.918</b>	<b>40.796</b>	<b>521.554</b>	<b>7.141.027</b>
---	------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------	------------------

<b>Total Cargo Compensatorio Recaudado Real:</b>	<b>757.805</b>	<b>216.585</b>	<b>21.876</b>	<b>18.166</b>	<b>25.816</b>	<b>20.744</b>	<b>29.391</b>	<b>20.048</b>	<b>24.525</b>	<b>23.613</b>	<b>28.994</b>	<b>27.291</b>	<b>32.734</b>	<b>21.214</b>	<b>294.412</b>	<b>1.268.802</b>
--	----------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------	------------------

[1] Con respecto a los años anteriores al 2017, se utilizaron índices promedio.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**MATRÍCULA 77196**

**CROWE**



Hugo D. Morzan  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Diego F. Moñosa  
Presidente



Diego F. Moñosa  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI  
Continuación

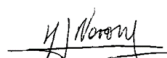
Detalle de obras realizadas con los cobros obtenidos del Cargo compensatorio agrupadas por año

Obra	Acumulado 2020	2021	2022	Acumuladas al 31/12/2022
Cañería Maestra Solares Funes	390	-	-	390
Exp.Cloacal B° Moreno E1, Mitre E1 y E2 S.Lzo	793	-	-	793
Exp.Cloacal B° Centro SE C.Bermudez	1.776	-	-	1.776
Exp.Cloacal B° Paraiso SO G° Baigorria	868	-	-	868
Colector + EE. + impulsión Casilda	1.485	-	-	1.485
Refuerzo Agua Alto Verde Santa Fe	566	-	-	566
Exp.Cloacal Azcuenaga Sur R	8.322	-	-	8.322
Exp.Cloacal Bella Vista OE	10.878	-	-	10.878
Exp. Cloacal B° Fredickson y C. Casado	2.693	-	-	2.693
Exp.cloacal Zona Centro V	10.832	-	-	10.832
FFS-EXP CLOACAL COLECTOR MALVINAS	8.748	-	-	8.748
GS CLOACAS B° LA CERÁMICA	33.931	-	-	33.931
GS CLOACAS B° AVELLANEDA	25.411	-	-	25.411
RED CLOACAL B° CENTRO N.O.	12	-	-	12
Cloacas B° La Patria	5.519	-	-	5.519
OPCT - Red Cloacal sectores	333	-	-	333
GS B° BARRANQUITAS Y VILLA DEL PARQUE	60.543	-	-	60.543
GS - CLOACAS B° E. GRANEROS	23.998	-	-	23.998
GS - CLOACAS B° LUDUEÑA N	19.731	-	-	19.731
GS - CLOACAS B° SAN FRANCIS	18.489	-	-	18.489
GS - CLOACAS VEC. PUEYRREDON	6.358	-	-	6.358
GS - CLOACAS B° UNION ESTE Y OESTE	44.541	-	-	44.541
GS - CLOACAS B° PARQUES CASAS	28.390	-	-	28.390
GS CLOACAS B° EMPALME GRANEROS	114.701	-	-	114.701
GS-AGUA - B° STA. ROSA DE	5.129	-	-	5.129
GS-AGUA - DISTRITO ALTO V	4.860	-	-	4.860
GS - CLOACAS B° LARREA - LO	112.732	-	-	112.732
GS CLOACAS B° 20 DE SEPTIEMBRE	25.865	-	-	25.865
GS-AGUA- B° CENTENARIO	482	-	-	482
GS-AGUA- B° CORONEL DORRE	1.397	-	-	1.397
GS-AGUA- B° SAN LORENZO S	372	-	-	372
GS-AGUA- B° SAN LORENZO S	608	-	-	608
EXPANSIÓN CLOACAS B°CENTR	3.391	-	-	3.391
GS-ACUED.REFUERZO B°SANTA MARTA	7.791	-	-	7.791
GS-R CLOAC B° FISHE E ROS	15.724	-	-	15.724
GS-R CLOAC B° CTRO NO ET 2 CB	28.487	-	-	28.487
GS-R CLOAC B° CELULOSA CB	17.503	-	-	17.503
GS-R CLOAC B° CTRO NO VGG	43.731	-	-	43.731
COLECTOR CLOACAL CALLE ALVEAR	2.422	-	-	2.422
GS-R CLOAC B° V DIEGO VGG	45.187	-	-	45.187
GS-CLOACAS B° EMPALME GRAN I	41.426	-	-	41.426
GS-CLOACAS B° CORONEL DOR	1.216	-	-	1.216
GS-CLOACAS B°SAN LZO.,CHALET Y ARENALES	32.736	-	-	32.736
COLECT. CLOAC. EXPANS. CDA. GOMEZ	22.335	-	-	22.335
REFUERZO AGUA VA.GOB.GALVEZ	25.903	-	-	25.903
GS CLOAC B° PLATA	40.514	-	-	40.514
ACUEDUCTO AV. J. NEWBURY	12.501	-	-	12.501
RED AGUA B° SANTO DOMINGO ( PLAN INCLUIR )	-	-	46.938	46.938
EXP. RED DE AGUA B° LOS ÁLAMOS	-	-	47.837	47.837
<b>Subtotal obras directas de expansión - Gerencia Infraestructura</b>	<b>921.620</b>	<b>-</b>	<b>94.775</b>	<b>1.016.395</b>
Obras directas de expansión - Gerencia Norte	5.695	4.890	8.935	19.520
Obras directas de expansión - Gerencia Sur	11.936	1.356	3.709	17.001
<b>Subtotal obras directas de expansión de servicios</b>	<b>939.251</b>	<b>6.246</b>	<b>107.419</b>	<b>1.052.916</b>
Obras necesarias para la expansión - Gerencia Infraestructura	155.031	-	36.313	191.344
<b>Subtotal obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios</b>	<b>155.031</b>	<b>-</b>	<b>36.313</b>	<b>191.344</b>
<b>Obras de Expansión realizadas al cierre</b>	<b>1.094.282</b>	<b>6.246</b>	<b>143.732</b>	<b>1.244.260</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2023

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196  
CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

Ituzaingó 1501 – Santa Fe – Provincia de Santa Fe

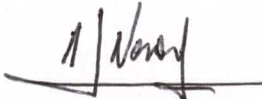
## RATIFICACION DE FIRMAS LITOGRAFIADAS

Por la presente se ratifican las firmas que en facsímil obran desde la hoja N° 1 a 78 (Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Notas 1 a 11 y Anexo I a VI), correspondientes a los estados contables de AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 2022 comparativo con el ejercicio anterior.


### MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

CROWE



**MARCELO H. NAVONE** (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**Diego F. Moñoa**  
Presidenta Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matricula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**HUGO D. MORZAN**  
Presidente

**Informe de la Comisión Fiscalizadora**  
**A los señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A.**

*En nuestro carácter de síndicos de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, actuando en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el párrafo II.*

**I. Documentos examinados**

- a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2022.*
- b) Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.*
- c) Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.*
- d) Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.*
- e) Notas adjuntas de 1 a 12 y anexos I a VI (cont.).*
- f) Inventarios de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2022.*
- g) Memoria del Directorio por el Ejercicio N° 17 finalizado el 31 de diciembre de 2022.*

**II. Alcance del examen**

*Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I he revisado el trabajo efectuado por el auditor externo Dr. Marcelo H. Navone, socio de MONASTERIO & ASOCIADOS SRL, quien emitió su informe de fecha 30 de marzo de 2023 y en los informes de auditoría sobre inventarios de Bienes de Uso suscripto por dicho estudio profesional en marzo 2023, todo de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. Asimismo, esta comisión controló el cumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales mediante análisis selectivo de saldos y documentos respaldatorios. Se trata de un control formal en cuanto al cumplimiento de dichas obligaciones, que no involucra una interpretación legal sobre la determinación, cálculo o cuantificación de las mismas. También efectuamos el seguimiento de las decisiones del Directorio y asamblea que requieran un curso de acción.*

*Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye*



examinar sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la sociedad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto. Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Asimismo, en relación a la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, hemos verificado que contiene la información requerida por el art. 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la sociedad y otra documentación pertinente.

### **III. Notas Aclaratorias.**

#### ***Evolución del proceso de creación- Marco jurídico de la prestación del servicio.***

La Nota 1 a los estados contables adjuntos, explica en detalle el proceso de creación de Aguas Santafesinas S.A., la regulación jurídica y el derecho transitorio aplicable a la prestación del servicio: Decreto 193, 194 y 196/06 Constitución de la Sociedad Anónima, regida por las normas de la Ley 19.550, con plena vigencia de la Ley 11.220 en lo relativo a la regulación del servicio. Con posterioridad, la aprobación del modelo de contrato de vinculación transitorio y del régimen para el proceso de transición mediante el Decreto N° 1358 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe el 11 de julio de 2007, fijando el plazo de vigencia de su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2008. Vencido dicho plazo, con fecha 30 de diciembre de 2009 el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 2624 ratificando el Contrato de Vinculación Transitorio, prorrogando el plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2011 y aprobando Pautas Complementarias de reglamentación. En el mismo acto se habilita a la empresa, con carácter provisorio, a la operación y explotación del Acueducto Centro Oeste, instruyendo al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria de accionistas a efectos de ampliar el objeto social. Dicho contrato fue prorrogándose anualmente mediante decretos del Poder ejecutivo de la Provincia de Santa fe hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 07 de Septiembre de 2017, Aguas Santafesinas S.A. elevó la nota n° 8293 RYC R al Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, a los fines de informar que el 31 de diciembre del corriente año operará el vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio, conforme el Decreto del PEP N° 123/16. Se ha señalado en dicha presentación, la necesidad de obtener una regulación definitiva para el servicio mediante las habilitaciones legislativas pertinentes, considerando que podrían analizarse, en esta instancia administrativa, reformas mediante la introducción de pautas complementarias; el mínimo indispensable con que debe contar el servicio para su correcta operación, es la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad en todos los casos con la intervención de los organismos competentes.

Atendiendo a la presentación formulada por ASSA, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T), está impulsando la creación de un nuevo MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.



Con fecha 22 de Diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 4.000 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N°1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12 y Decreto N° 005/14 y Decreto 123/16) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N°2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, Aguas Santafesinas S.A. remitió a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, la nota N° 1579 RG y SC, informando del vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio de acuerdo al decreto 4.000/17 e indicando en la misma que resulta indispensable la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad, como mínimo, para la correcta operación del servicio. Sin perjuicio de la necesidad de obtener una regulación definitiva que concrete modificaciones, particularmente en la estructura del Régimen Tarifario que forma parte del contrato, así como las regulaciones pendientes en los sistemas de Acueductos Provinciales.

Con fecha 22 de julio 2020 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 656 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14, Decreto 123/16 y Decreto 4000/17) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 05 de mayo 2022 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 745 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14, Decreto 123/16, Decreto 4000/17 y Decreto 656/20) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, plazo ése que no excedería del año 2023. Asimismo, aprueba el Plan de Obras e Inversiones del Trienio 2021-2023 que adjunta en anexo.

**Sistemas de Regulación y Control:** El Capítulo 1 del Régimen para el Proceso de Transición dispone que “El Prestador, el servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio, estarán bajo el control del Ente Regulador”. Puntualmente en el Capítulo 3, se prevé la instrumentación del sistema de información a través de la contabilidad regulatoria, tarea encomendada al Ente Regulador de Servicios Sanitarios EN.RE.SS. Dado los aportes que recibe A.S.S.A. del Tesoro Provincial con destino a su plan de inversiones y al financiamiento de su déficit, se encuentra incluida en las disposiciones de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y



Control del Estado, debiendo cumplir con tareas de información relativas a las previsiones presupuestarias y a la ejecución del presupuesto, tarea cumplida por las áreas técnicas de la sociedad, compatibilizando el sistema contable y los estados resultantes propios de una Sociedad Comercial, enmarcada en la Ley 19.550 y sujeta a las normas técnicas aprobadas por la F.A.C.P.C.E. detalladas en Nota 3 a los estados contables, con los formatos previstos en la administración y contabilidad pública. De acuerdo al art. 5° de la Ley 12.510 el Poder Ejecutivo puede fijar controles adicionales, en virtud de la asistencia financiera prestada. La especificidad operativa de este modelo empresarial, regulado por el derecho privado, con el Estado como principal accionista, que requiere de eficiencia comercial y del servicio, la excluye de la aplicación de las normas de derecho público en cuanto a la emisión de actos administrativos y de la Ley de Contabilidad Pública, no impidiendo esto que proceda el control externo del Estado a través de la auditoría de sus balances comerciales, siendo necesario adecuar los mecanismos de control a la operatoria propia de la actividad privada.

**Plan de obras e inversiones:** Se fueron presentando anualmente los distintos planes de obras e informando los avances en dichos planes de Obras desde el 2007 siendo que en cumplimiento de normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa prestadora ha elevado a la Autoridad de Aplicación la nota N° 6076 de fecha 24 de mayo de 2016 cuyo objeto es informar la evolución de las obras y acciones ejecutadas en los años 2014/2015 conforme el plan aprobado por Resolución N° 24/ 14 -MASPyMA y requerir mediante el procedimiento que corresponda, que la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones previstas en dicha Resolución en un plan trianual 2018/2020.

Con fecha 13 de julio de 2017 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la nota N° 8054 R y SC R, a los fines de brindar cumplimiento a las obligaciones contractuales del Régimen Transitorio con relación al cumplimiento de los planes de obras y acciones y su reprogramación. De tal modo describió la evolución de las inversiones ejecutadas en los años 2015/2016 y requirió que, mediante el procedimiento que corresponda, la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones propuesta en un plan trianual 2018/2020.

Con fecha 13 de julio de 2017, copia de dicha presentación fue remitida a conocimiento del Ente Regulador de Servicios Sanitarios mediante Nota N° 10573 Ry SC SF.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 4.000 que en su artículo Tercero aprueba el Plan de Obras y Acciones del trienio 2018-2020 que figura en Anexo formando parte de dicho acto administrativo. El decreto 656/20 señala expresamente en su artículo 2 que se encuentra vigente el Plan de Obras e Inversiones Trienio 2018-2020 aprobado por el decreto N° 4000, el que deberá actualizarse el año próximo.

En el marco del Acta Acuerdo de financiamiento suscripta entre la Provincia de Santa Fe y la Nación para el desarrollo de proyectos de saneamiento con intervención del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento ( ENOHSA) en distintas localidades que componen el área de prestación del servicio a cargo de esta empresa, se han suscripto Acuerdos de colaboración con la Provincia por los cuales Aguas Santafesinas S.A. habrá de llevar a cabo la contratación de las obras en función de su capacidad operativa y conforme a los proyectos ejecutivos por ella elaborados. En ese marco, se han



comenzado los procesos licitatorios para la ejecución de obras en las localidades de Esperanza, Reconquista y Rafaela.

Por nota N° 887 GI SF del mes de marzo de 2021, se informó al Ente Regulador la gestión del Plan de Obras y Acciones derivado del decreto 4000/17, incluyendo también otras inversiones necesarias e imprescindibles para el sostenimiento del servicio, así como las inversiones extraordinarias e imprevistas que la empresa tuvo que afrontar debido a la bajante del río Paraná. En el anexo a la nota 887 GI, se presentó la planificación general de inversiones para el próximo trienio y las premisas básicas de distintos proyectos de inversión necesarios a los fines del sostenimiento del servicio, entre los que se cuentan los previstos en los acuerdos-marco de financiamiento por parte el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento En fecha 30 de marzo de 2021, dicha nota fue elevada al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, mediante nota N° 892 GI SF para su consideración y aprobación.

En fecha 30 de marzo de 2021, dicha nota fue elevada al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, mediante nota N° 892 GI SF para su consideración y aprobación.

Dada la aprobación del Plan de Obras e Inversiones para el trienio 2021-2023 producida por el decreto N° 745/22, Aguas Santafesinas S.A presentó ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, la nota N° 1049 GI R de fecha 13 de junio de 2022, con un informe sobre el avance de dicho plan, en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo segundo apartado 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09.

Por nota N° 1382 GIR de fecha 13 de mayo de 2022, la empresa requirió al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, la disponibilidad de los fondos necesarios para la continuidad del Plan masivo de Micromedición ( 2021-2023).

Por nota N° 1409 GIR de fecha 13 de junio de 2022, la empresa presentó ante el ENRESS un informe detallado de las obras desarrolladas en el marco del Plan de Obras 2021-2023 aprobado por decreto 745/22, incluyendo nuevos proyectos y acciones derivados de la dinámica del servicio.

Asimismo, por Nota N° 1913 dirigida a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se han puesto de manifiesto las acciones críticas del servicio, con el objeto de coordinar gestiones de financiamiento en el marco de la regulación vigente y dotar de los fondos públicos que permitan abordar dicha gestión de manera oportuna dentro del presente año 2022, con el margen de tiempo necesario para procurar las provisiones de bienes y equipamiento, antes de la temporada estival.

**Cargo Compensatorio:** Se consigna en la Nota 1- b3), Principales cuestiones regulatorias, que en el Anexo VI (continuación) se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios.

Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2015, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (aclarándose que los mismos se encuentran



capitalizados) mientras que los Aportes de 2016, 2017, 2018, 2019 (parcial), 2020 y 2021 se encuentran en el Patrimonio Neto considerados como Aportes Irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones y los aportes 2022 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia), hasta que la Provincia se expida respecto a su consideración como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones. Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio ascendió a \$ 521.553.574,29 mientras que en el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2021 alcanzó los \$ 642.283.768,39. Se aclara que ambos montos se encuentran reexpresados al 31 de diciembre de 2022, en función de lo establecido en la Nota 4, y cuyos montos a valor nominal son \$ 405.294.036,44 y \$ 284.023.437,40, respectivamente.

#### **Revisiones tarifarias:**

El día 29 de junio de 2020, Aguas Santafesinas S.A presentó la nota N° 241 GI (R) dirigida al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat con el objeto de informar los ingresos equivalentes a aquellas revisiones tarifarias que fueron suspendidas por actos administrativos de emergencia y que son necesarios para mantener la prestación del servicio público dentro de los parámetros de calidad exigidos por el marco regulatorio aplicable.

En fecha 26 de noviembre de 2020 mediante Nota N° 651 GI SF Aguas Santafesinas S.A. solicitó que se considere la aprobación de los ajustes pendientes sobre el factor tarifario denominado "K" de la resolución 955/18 M.I.T, dictada en el expediente N° 01801-0050881-2 con el fin de lograr una relación de equilibrio en la cobertura de los costos operativos en una proporción razonable de aportes del tesoro provincial e ingresos tarifarios y justificada en la existencia de un déficit acreditado según el criterio del Ente Regulador (Resolución n° 1048/18) de alrededor de un 56% (cincuenta y seis por ciento). El déficit operativo se incrementó hasta alcanzar una necesidad de aportes del Tesoro Provincial cercana a los \$ 959.000.000 en 2019, alejándose así del objetivo verificado en esas actuaciones. Por consiguiente se solicitó un incremento del factor "K" para ser aplicado en los primeros bimestres de 2021, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo de la resolución M.I.T. N° 955/2018.

En la continuidad del trámite, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, dictó la resolución N° 806 por la cual declara procedente la segunda etapa de la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A, en el marco de lo dispuesto por la resolución M.I.T. N° 955/2018 y aprueba la misma conforme a la normativa aplicable, autorizando la modificación de precios y valores tarifarios y aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del 32% (treinta y dos por ciento)



estableciendo dicho factor K" en 58,05 en virtud de lo decidido por el art. 2° de la resolución 955/18 M.I.T. para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2021 (a facturarse a partir de diciembre de 2020) manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS, y las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. Ello sin perjuicio de consideraciones futuras sobre la ecuación económica del servicio de agua y saneamiento que pudieran justificar la habilitación de un nuevo proceso destinado a promover ajustes tarifarios, con la observancia de los recaudos previstos en el Marco Regulatorio del servicio.

Con fecha 17 de Diciembre de 2021, por Nota N°1195 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una revisión de la tarifa en los términos de la normativa vigente, fundada en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa, producto de la inflación y el tipo de cambio, con una propuesta de ajuste del factor K, en dos (2) etapas: a) la primera del cuarenta (40) por ciento para ser aplicada luego de la aprobación; b) la segunda etapa del veinte (20) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre inmediato posterior.

Por resolución N° 924/21 el ENRESS convocó a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud del aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A., celebrándose en la ciudad de Santa Fe el día 19 de enero de 2022 a través de una plataforma virtual para todo el ámbito de la Provincia.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la resolución 0054 por la cual determina, en lo substancial, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por el decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MO) y que la modificación de los precios y valores tarifarios sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición, que el ajuste o modificación de tarifas requiere de razonabilidad y proporcionalidad con los aumentos previstos para los trabajadores en los acuerdos paritarios, reajustes de haberes previsionales y estimaciones del costo de vida para el año en curso, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, por lo que solicita a la Autoridad de Aplicación propiciar un incremento tarifario gradual, con la finalidad de morigerar su impacto en las economías de los usuarios del servicio brindado por Aguas Santafesinas S.A., valorándose su capacidad de pago.

La Resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora para el sostenimiento de aportes públicos, la concreción de obras e inversiones, la instalación de medidores en forma sistemática, modificaciones estructurales del régimen tarifario, entre ellas, la tarifa social y la exigencia para que las instalaciones permitan la medición bajo el régimen de propiedad horizontal y así se contemple en los reglamentos de municipios locales del ámbito de la Prestación.

En fecha 10 de febrero de 2022 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N° 104 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, autorizando la adecuación de los precios y valores tarifarios, aplicando un ajuste del factor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un treinta (30) por ciento a facturarse en el mes de febrero de 2022, para el bimestre 02/22,



estableciendo el factor K en 75.46, un veinte (20) por ciento para el bimestre 05/22 a facturarse en el mes de agosto de 2022 y con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, llevando al factor K a 90.55, y un Diez (10) por ciento para el bimestre 06/22 a facturarse en el mes de octubre de 2022 con vencimiento en el mes de noviembre, llevando el valor K a 99.60. Asimismo, instruyó a Aguas Santafesinas S.A considerar las recomendaciones del ENRESS cumpliendo el programa de instalación de caudalímetros 2017-2023, la instalación a consorcistas del régimen de propiedad horizontal de un único medidor conforme las reglamentaciones vigentes, intensificar las campañas sobre el valor del recurso escaso, fortaleciendo la educación y concientización de los usuarios.

En fecha 26 de diciembre de 2022, por nota n° 1708 GI ( R), la empresa presentó un informe dirigido al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe a los fines de exhibir la evolución de las principales fuentes de financiamiento del servicio público- recursos tarifarios y aportes del tesoro provincial- para la ponderación del desequilibrio existente entre ambos componentes. Asimismo, reclamó el tratamiento de la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos que fuera oportunamente requerido por nota N° 1758 GI, de fecha 6 de mayo de 2022.

Con fecha 30 de enero de 2023, por nota N° 1764 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó ante el Ministerio, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220.

El organismo Regulador dispuso por resolución N° 50/23 la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 6 de marzo de 2023 y 7 de marzo de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados.

Por resolución N° 0087/23 el ENRESS declaró formalmente cumplidos los extremos de procedencia que habilitan la instancia de revisión tarifaria conforme a lo establecido en los Arts. 66 inc. k), 81 y 88 de la Ley Provincial N° 11.220 y, como consecuencia de ello, declaró que en los términos del art. 9.4.1 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto Provincial 1358/07 (t.o. resol. 191/07 M.O.S.P. y V.) la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición. Asimismo, sugiere que el ajuste o modificación de tarifas de la manera y en la proporción propuesta por Aguas Santafesinas S.A. no resulta ajustada a los principios de proporcionalidad, gradualidad y razonabilidad en relación con los índices de actualización salarial y a las estimaciones previstas para el costo de vida del año en curso en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 42 de la Constitución Nacional, por lo que recomienda a la Autoridad de Aplicación que para el caso que decida conceder un aumento de los valores vigentes, contemple la aplicación de un incremento basado en la proporcionalidad, gradualidad y capacidad de pago, mediante la aplicación en más de dos tramos, con la finalidad de atenuar su impacto en las economías de los usuarios. La resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora.

Con fecha 23 de marzo de 2023 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N°358 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, y aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios según las



sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un 40% (cuarenta por ciento) para el bimestre 03/23 a facturarse en el mes de Abril y con vencimiento en el mes de Mayo de 2023, llevando el valor K a 139,44; un 30% (treinta por ciento) para el bimestre 04/23 a facturarse en el mes de Junio y con vencimiento en Julio de 2023, llevando el valor K a 181,27 y un 10% (diez por ciento) para el bimestre 05/23 a facturarse en el mes de Agosto y con vencimiento en el mes de Septiembre de 2023, llevando el valor K a 199,40

**Resoluciones del EN.RE.SS.:** En fecha 07 de Octubre de 2020 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 581/20 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2019 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2019 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los Anexos de la resolución, por parte de las gerencias técnicas; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 5) Reiterar a Aguas Santafesinas S.A. concretamente la solicitud acerca del modo de cumplimentar las disposiciones relativas a la macro y micromedición; 6) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A.: a) plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones, d) encontrar solución junto a los Organismos competentes al problema de financiación que sufre el Sistema de Acueductos Centro Oeste; 7) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 8) Insistir al prestador arbitre las herramientas para el acceso de la información en línea, en tiempo real y en forma remota del ENRESS a las presiones de servicio; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat como Autoridad de Aplicación y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

En fecha 27 de Septiembre de 2021 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 646/21 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2020 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16 4000/17 y 656/20 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2020 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los Anexos de la resolución, por parte de las gerencias técnicas; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así



también para la concreción del plan de micromedición, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 5) Requerir a Aguas Santafesinas S.A. concrete el modo de cumplimiento de las disposiciones relativas a la macro y micromedición; 6) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A: a) formular un plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones, d) encontrar solución junto a los Organismos competentes al problema de financiación que sufre el Sistema de Acueductos Centro Oeste; 7) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 8) Insistir al prestador arbitre las herramientas para el acceso de la información en línea, en tiempo real y en forma remota del ENRESS a las presiones de servicio; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat como Autoridad de Aplicación y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

El 19 de octubre de 2021 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe, emitió la resolución N° 1007/21 como respuesta a la intervención otorgada por la resolución 669/21 ENRESS, en el marco del numeral 10.2.2.2. que obliga a notificar el acto de la determinación de presuntos incumplimientos de la prestadora a la Autoridad de Aplicación. En su consecuencia, dispuso: "Suspender provisoriamente la aplicación de la resolución 669/21 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, de conformidad a los considerandos que anteceden, hasta la sustanciación del procedimiento previsto por la normativa vigente".

Por notificación 856, el ENRESS dio por terminada la suspensión del procedimiento, y corrió traslado al Prestador para que produjera descargo y prueba.

Mediante nota N° 1144 GI del 10 de noviembre de 2021, Aguas Santafesinas S.A. interpuso y fundó los recursos de Revocatoria, Nulidad y Apelación en subsidio contra la notificación N° 856 dictada en los autos caratulados: "GAU- SOLICITA LA PROMOCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR EL EPISODIO DE CONTAMINACIÓN DE LA RED DE AGUA EN BARRIO CANDIOTI", así como contra la resolución 669/21 ENRESS. Subsidiariamente, se formuló el descargo y la oferta de pruebas en el procedimiento sancionador iniciado.

Por Resolución 871/21, el ENRESS dispuso declarar inadmisibile el recurso de revocatoria, desestimar el planteo de nulidad, tener por presentado el descargo y la prueba ofrecida por la Prestadora, ordenar su producción, formar expediente certificado y elevarlo a la Autoridad de Aplicación a los fines de examinar la viabilidad del recurso de Apelación. El recurso de Apelación fue concedido por nota 669 del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, corriéndose traslado para expresar agravios y fundar el mismo.



Por Nota N° 1227 GRI R de fecha 13 de enero de 2022, Aguas Santafesinas S.A. cumplió con la carga de expresar agravios y fundar el recurso de apelación con la crítica pormenorizada de los actos y el procedimiento, requiriendo la nulidad del mismo.

**Acueducto Norte 1 departamento la Capital y San Jerónimo provincia de Santa Fe:** Con fecha 06 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el Decreto N° 0733/16, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE 1 DEPARTAMENTO LA CAPITAL Y SAN JERONIMO PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte 1 el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte 1 en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

**Pautas para el régimen tarifario por la prestación del servicio de provisión de agua potable a través del sistema de Acueductos:** Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 4486 por el cual aprueba las pautas necesarias para la definición de las tarifas a aplicarse por la "Prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable a Través del Sistema de Acueductos", conforme al Anexo que forma parte de dicho Decreto y en el que se establece, entre otras definiciones, el derecho del Prestador a facturar y cobrar al requirente (Titulares del servicio público local o prestadores locales) del servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueductos un precio por la prestación del mismo, el que estaría dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado de la captación, producción y transporte de los distintos sistemas de agua proveniente de acueductos que se encuentren en operación y los que a futuro se incorporen al sistema, siendo que éste importe debe reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo, los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. La tarifa será fijada por la autoridad de Aplicación de conformidad a dichos principios y parámetros, con la previa intervención del Operador Aguas Santafesinas S.A. y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el marco del procedimiento previsto por el Decreto citado y en ejercicio de las potestades derivadas de la ley de ministerios, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte, ha dispuesto por Resolución 500/18 de fecha 5 de julio de 2018, aprobar la metodología de cálculo del Costo Medio Ponderado para su aplicación al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,21 a valores del mes de diciembre de 2017 y autorizando a Aguas Santafesinas S.A. a implementar los mecanismos pertinentes para proceder a su facturación y cobro a partir del 1° de Julio.



Aguas Santafesinas ha comunicado dicha disposición a los prestadores locales y comunas que integran el Acueducto Centro Oeste.

Con fecha 18 de Noviembre 2018 la autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Transporte) dictó la resolución N° 896 por la cual fija la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,57 más IVA a valores del mes de septiembre de 2018 y para ser aplicado a partir del 1° de Diciembre..

La empresa se encuentra gestionando acuerdos con los municipios y/o cooperativas y/o prestadores locales del Sistema Acueducto Centro Oeste, tendiente a la regularización de las obligaciones en mora de los prestadores locales (municipios y/o comunas y cooperativas).

**Acueducto de la Costa:** Con fecha 14 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 2936 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO DE LA COSTA - SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN- DEPARTAMENTO LA CAPITAL- SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo, conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de las facultades y competencias funcionales de cada organismo y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

**Acueducto Reconquista:** Con fecha 17 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 3000 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO RECONQUISTA DEPARTAMENTO OBLIGADO Y VERA y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Se encuentra en trámite la suscripción de los Acuerdos de Acceso al servicio de Acueductos por parte de los municipios, comunas y prestadores locales del Sistema Acueducto Reconquista, Zona Núcleo y Ramal Sur.

**Acueducto San Lorenzo:** Con fecha 16 de diciembre de 2016, se firmó un Convenio de Cooperación y Financiación entre la Provincia de Santa Fe, AGUAS SANTAFESINAS SA y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el cual se establece como Objetivo del mismo la ejecución de obras en la Provincia, donde el



ENOHSA brindara asistencia financiera para la ejecución del "ACUEDUCTO SAN LORENZO", por un monto de \$ 380.137.669 neto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales (ajustable al valor que resulte del contrato de obra, sus ajustes y redeterminaciones de precios, que hayan sido previamente aprobadas por el ENOHSA). ASSA se compromete a aportar la suma de \$ 159.009.000, mediante la ejecución de 4 obras complementarias, que se detallan a continuación: "DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE CAPITAN BERMUDEZ BARRIOS CELULOSA Y CENTRO NOROESTE", "DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ BARRIO CENTRO SECTOR NORTE Y OESTE", "DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE ROSARIO BARRIO FISHERTON ESTE" y "DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE SANTA FE BARRIO SAN LORENZO, ARENALES Y CHALET – ETAPA I". A su vez ASSA autoriza al ENOHSA a abonar por cuenta y orden de ésta a la contratista, toda certificación de obra emitida durante su ejecución.

Por dicho convenio en el presente período, el ENOHSA ha abonado al contratista la suma de **\$ 90.789.422,32** situación que se ve reflejada en la contabilidad de ASSA como un Subsidio del ENOHSA y se expone en el Estado de resultado en el rubro "Otros ingresos y egresos", cuyo valor reexpresado es **\$ 163.554.525,47**.

#### **Cumplimiento de obligaciones societarias:**

**a) Asambleas:** Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase "A" durante el mes de octubre de 2019, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 5 de diciembre de 2019. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renunciaciones presentadas hasta tanto asuman los nuevos directores y síndicos de la clase "A". Respecto de la designación de directores y Síndicos de la Clase "A", se aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes 16 de diciembre de 2019, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas autoridades constitucionales del Ejecutivo Provincial.

Con fecha 16 de diciembre de 2019, se reanudaron las Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria y conforme a lo dispuesto por Decreto de PEP N° 088/2019 se aprobaron las siguientes designaciones: Ingeniero Hugo Daniel Morzán, y Dra. Marisa Aida Gallina como Directores de Clase "A", C.P. Diego Fernando Moñoa y Dr. Guillermo Vitali como síndicos titulares de Clase "A" y Juliana Armendariz y Alejandro Varinia como síndicos suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de abril de 2020 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "B" y "C", con el objeto de la designación de síndicos en ambas clases y de directores de la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos respectivos. Asimismo convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de directores y síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 19 de Junio de 2020 en la sede social de A.S.S.A., ubicada en la calle Candiotti N° 1573 de Aguas Santafesinas S.A. (Planta—Sala de Filtros) aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de directores



*y síndicos (con reservas) y su retribución, así como la designación de directores de clase "B" y de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "B" y "C".*

*La sociedad cumplimentó con lo dispuesto por el art. 299 inciso 5° de la Ley de Sociedades, suministrando copia de la documentación requerida por la Resolución 359 IG PJ y en dicha presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, comunicó su situación frente a la normativa nacional y provincial dictada a los fines de la emergencia sanitaria Covid 19, a los fines de la celebración de las asambleas con las medidas sanitarias pertinentes*

*Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 28 de abril de 2021 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria a celebrarse bajo la modalidad a distancia, mediante la plataforma Zoom, en el marco de la normativa nacional y provincial dictada a los fines de la emergencia sanitaria, DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificaciones, DNU 235/21, el Decreto N° 386/21 del Poder Ejecutivo Provincial, y de acuerdo con lo establecido en el art. 158 ss. y cc. del Código Civil y Comercial.*

*Dichas asambleas tuvieron por objeto la designación de Síndicos de las clases "A", "B" y "C", por vencimientos de sus mandatos respectivos y del Director de la clase "C". La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.*

*Las Asambleas se celebraron en la forma indicada en fecha 4 de Junio de 2021 aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y sus retribuciones, así como la designación del director de la clase "C" y los Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".*

*La sociedad cumplimentó con lo dispuesto por el art. 299 inciso 5° de la Ley de Sociedades, suministrando copia de la documentación requerida por la Resolución 359 IG PJ y en dicha presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, comunicó su situación frente a la normativa nacional y provincial dictada en la emergencia sanitaria Covid 19, a los fines de la celebración de las asambleas en forma remota.*

*Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 28 de abril de 2022 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria. Dichas asambleas tuvieron por objeto la designación de Síndicos de las clases "A", "B" y "C", por vencimientos de sus mandatos. La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos. Las Asambleas se celebraron en fecha 9 de junio de 2022 aprobándose el Balance por el ejercicio referido,*



la gestión de Directores y Síndicos y sus retribuciones, y los Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A", "B" y "C".

**b) Capital Social:** Con fecha 13 de julio de 2017, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 16 de noviembre la Municipalidad de Esperanza notificó a A.S.S.A. que ese mismo día efectivizó el depósito de \$ 237.948 correspondiente al ejercicio del mencionado derecho.

En el presente ejercicio y tal como se menciona en la nota 4, el Capital social se reexpresó hasta el 31 de diciembre de 2022, contabilizándose un monto de Ajuste de Capital de \$ **37.545.125.076,00** y que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro de la nota Nro. 7 corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

Cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura del presupuesto 2016 a 2018, 2019 (parcial), 2020 y 2021 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial. Es intención del Directorio abordar este tema para su Resolución.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2022, existen aportes efectivamente cobrados por los presupuestos 2022 por \$ 2.544.838.364,00, incluidos en el Pasivo. Con fecha 9 de marzo de 2023 se emitió el Decreto N° 0371 mediante el cual se le otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a los aportes efectivamente cobrados del presupuesto 2022, los cuales no fueron contabilizados como tal por encontrarse pendiente de aceptación por parte del Directorio.

Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

**c) Inscripción de Aumentos de Capital:** - El Aumento de Capital Social, dispuesto por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, fue inscripto de manera definitiva en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, luego de cumplidos los trámites judiciales pertinentes. Dicho Aumento de capital fue inscripto bajo el N° 1885, Folio 333, Libro 12 de "Estatutos de Sociedades Anónimas", en fecha 26/12/2017.-

El Aumento de capital resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 2014, debido a que excedió al quintuplo del Capital Inicial (tal lo explica en detalle la



nota Nro 1), se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas la cual emitió Resolución Nº 962 de fecha 17 de Noviembre de 2014 declarando cumplidos los requisitos legales y fiscales del cambio de Estatuto de Aguas Santafesinas S.A y ordenando su registración en el Registro Público de Comercio, previa inscripción del aumento de capital anterior.

Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de A.S.S.A., la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 2019.

**Aportes del Estado Provincial:** Como se informa en la Nota 7, con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888.042, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones" provenientes de los Presupuestos 2014 y 2015.

Mediante el Decreto 2959/17 del 29 de setiembre de 2017 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2016 acumulaban la suma de \$ 706.189.544. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Decreto 2959/17 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2017 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 3344/19 del 4 de noviembre de 2019 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 y que al 31 de diciembre de 2018 acumulaban la suma de \$ 2.333.828.806,00. Dichos aportes se contabilizaron al 30 de septiembre de 2019 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por Directorio el 5 de diciembre de 2019.

Mediante el Decreto 3657/21 del 30 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2019 y 2020 y que al 31 de diciembre de 2021 acumulaban la suma de \$ 1.334.066.924,00. Dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2021 como Aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por el Directorio el 17 de marzo de 2022.

Mediante el Decreto 0953/22 del 10 de junio de 2022 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la provincia por los presupuestos 2020 (saldo) y 2021 y que al 30 de septiembre de 2022 acumulaban la suma de \$ 2.652.622.806,00.

Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Al 31 de diciembre de 2022, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

- Dentro del rubro "Otros créditos corrientes" se expone la suma de \$ 1.909.130.532,00 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para



gastos comprometidos por el Estado Provincial, en virtud de los presupuestos 2019 y 2022.

- Dentro del rubro de "Otros pasivos" se expone la suma \$ 2.544.838.364,00 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por el presupuesto 2022, los cuales no van a ser considerados Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, hasta que el Directorio de la Sociedad apruebe el Decreto N° 0371 de fecha 9 de marzo de 2023. A la fecha de cierre en virtud de los presupuestos 2019 y 2022 se ha devengado la suma de \$ 885.308.948,00 en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en razón de ello se exponen neteando del pasivo por "Aportes del Estado Provincial para inversiones" (nota 5.h).

El 18 de junio de 2021, mediante nota 1075/21 GI (SF) presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se solicita la transferencia de los fondos ejecutados presupuestariamente en SIPAF por los periodos octubre, noviembre y diciembre 2019 y requeridos según expedientes respectivos; N° 01801-0054418-0, N° 01801-0054589-1 y N° 01801-0054804-9. La presentación de esta nota dio origen al expediente N° 01907- 0005034-3. Cabe mencionar que el monto pendiente de cobro correspondiente al año 2019 asciende a 259.946.921,18, correspondiendo 32.235.862,00 destinado a gastos corrientes y 227.711.059,18 destinado a obras de infraestructura.

**Multas de Tribunal de Faltas de la ciudad de Santa Fe:** Con fecha 12 de agosto de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó las defensas y descargo así como los recursos de nulidad e inconstitucionalidad, respecto de las actas de infracción labradas por Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe, referidas a la reparación de desperfectos y/o vicios y/o defectos en la vía pública según Ordenanza 9.741 y montos actualizados según Ordenanza 11.966. Se han efectuado las provisiones respectivas.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se han proveído las medidas de prueba ofrecida por esta empresa, las que se han de diligenciar en el marco del procedimiento ante el Tribunal de Faltas Municipal.

Con fecha 9 de septiembre de 2017 fue notificada la sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe, que resuelve rechazar el descargo de Aguas Santafesinas S.A. y, en consecuencia, condenar al pago de una multa de Pesos Quince Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 20/100 (\$ 15.234.180,20). Tomado intervención el Directorio de la sociedad, se instruyó apelar la sentencia conforme lo disponen las leyes pertinentes, siendo interpuesto inmediatamente el recurso.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 el Juzgado Penal de Faltas de Santa Fe que interviene en la alzada remitió cédula intimando a proponer abogado defensor y constituir domicilio procesal ante el Juzgado.

Aguas Santafesinas S.A. cumplimentó la carga con la presentación de un escrito de comparendo requiriendo al Tribunal, como cuestión previa, se declare la aplicación al caso de la ley provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos.



En fecha 14 de octubre de 2020 se recibió notificación de la resolución del Juez del Colegio de Jueces del Distrito 1° en autos: "ASSA c/ Municipalidad de Santa Fe- Apelación Faltas", en el trámite del recurso de apelación interpuesto contra las multas aplicadas según sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe. El decisorio acepta la postulación de ASSA y declara la incompetencia del Tribunal, encuadrando el caso en las normas del conflicto interadministrativo. El principal efecto de ello es la imposibilidad de ejecución judicial de las sanciones aplicadas, debiendo recurrir (la Municipalidad) a la Instancia prevista por la ley provincial N° 7.893.

**Reexpresion de los Estados Contables de la Sociedad:** Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina, en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17 a partir del 01/07/2018 inclusive, implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6, según lo previsto en la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de la FACPCE adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018.

Dicha resolución, con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, contempla la posibilidad de utilizar ciertas simplificaciones respecto de la metodología establecida en la RT N° 6. En la norma se definen también diversos aspectos relevantes para aplicar el procedimiento de reexpresión de las cifras de los estados contables.

La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JGN° 517/16.

La serie completa del índice, según la definición del párrafo anterior, es elaborada y publicada mensualmente por la Federación al tomar conocimiento de la variación del IPC Nacional por el INDEC.

En la reexpresión de las cifras de los presentes estados contables se ha optado por aplicar las simplificaciones que se mencionan a continuación indicando también las limitaciones que esa utilización provoca en la información contable:

-La empresa ejerció la opción de la RT 6 y la Res. JG 539-18 de presentar el Recpam incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del Recpam sobre dichos resultados.

Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

- El Estado de Flujo de Efectivo ha sido preparado por el método indirecto y los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes se mantiene dentro del resultado del ejercicio. No se ha identificado



dicho importe, lo que impide conocer su efecto en la determinación del flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas.

**Bases de Presentación de los Estados:** Los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, han sido formalmente preparados de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de sociedades y surgen de los registros contables de la sociedad, llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Libros rubricados:** Los libros son llevados de conformidad con las normas contables legales vigentes mencionadas a continuación:

Con fecha 14 de junio de 2006 el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe autorizó por Resolución N° 2586, a Aguas Santafesinas S.A. la sustitución del Libro Diario General en hojas móviles por Disco Compacto de almacenamiento de datos con acceso de solo lectura, prescindiéndose de las formalidades del artículo N° 53 del Código de Comercio.

El libro Inventarios y Balances se mantiene con las formalidades del artículo N° 53 del Código de Comercio, habiendo sido rubricado con fecha 8 de mayo de 2006 el libro N° 1, con fecha 30 de junio de 2008 el libro N° 2, con fecha 23 de diciembre de 2009 el libro N° 3, con fecha 22 de marzo de 2011 el libro 4, con fecha 4 de junio de 2.012 el libro 5, el libro 6 con fecha 07 de mayo de 2.013, el libro 7 con fecha 24 de mayo de 2014, el libro 8 con fecha 18 de mayo de 2015, el libro 9 con fecha 20 de mayo de 2016, el libro 10 con fecha 13 de febrero de 2017, el libro 11 con fecha 6 de diciembre de 2017, el libro 12 con fecha 5 de septiembre de 2018, y finalmente el libro 13 fue rubricado el 22 de diciembre de 2020 por haber sido completado el anterior.

#### **IV. Dictamen**

Basado en nuestro examen de documentación, con el alcance descrito en el párrafo II, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados contables adjuntos para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales.

Adicionalmente, informamos que los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### **VI. Informe sobre los requerimientos legales y reglamentarios**

- a. Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b. He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos en origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos de Ciencias Económicas.

  
CPN Diego Fernando Moñca  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Aguas Santafesinas S.A.  
Contador Público – Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

**Comisión Fiscalizadora**  
**Rosario, 28 de Abril de 2023**